



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577632	Carlos Puelma Allende, en representación de Google LLC	Figurativa		Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9: Especifique acorde al clasificador "herramientas de desarrollo " en "herramientas de desarrollo de software informático descargables" ya que la redacción no corresponde a un producto propiamente tal de esta clase.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577773	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de ADT Commercial LLC	Denominativa	EVERON	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p>En clase 9:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aclare "armarios metálicos para contener productos electrónicos, unidades de alimentación de energía y terminales para usar con sistemas de seguridad y de alarma" atendido a que los armarios metálicos no son propios de clase 9, podrían especificar con un término propio de la clase o bien reclasificar a clase 20 donde están los "armarios metálicos", pero de hacerlo deberá acreditar el pago de tasa por adicionar una clase nueva. <p>En clase 37:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elimine "software" de "instalación, reparación, y mantenimiento de, servicios de asesoramiento relacionados con la instalación, reparación, y mantenimiento de, sistemas electrónicos de gestión de visitas que comprenden hardware informático, cámaras, impresoras y software que crea tarjetas de identificación, registra el ingreso y salida de visitas, empleados y paquetes, especifica si la visita requiere acompañamiento, registra quién recoge los paquetes, e identifica quién tiene permitido el acceso a un edificio" ya que la instalación y mantenimiento de software son propios de clase 42. 2. Elimine "software" de "instalación, reparación, y mantenimiento de, y servicios de asesoramiento relacionados con la instalación, reparación, y mantenimiento de, sistemas de automatización de oficinas que comprenden controladores inalámbricos y alámbricos, dispositivos controlados, y software para la seguridad, protección y otras aplicaciones de monitoreo y control de edificios, instalaciones y oficinas" ya que la instalación y mantenimiento de software son propios de clase 42. <p>En clase 38:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Corrija "y facilitación de un sitio web que permite la transmisión de mensajes de emergencia por medio de redes informáticas y de telecomunicaciones" por "y facilitación de acceso a sitios web que permite la transmisión de mensajes de emergencia por medio de redes informáticas y de



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579091	JOSÉ IGNACIO ASENJO ARAOS, en representación de Asesorías Inspect Home Chile Ltda	Denominativa	IH Inspect Home Chile, Tu nuevo hogar sin sorpresas	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado no sirve para acreditar la representación ya que en el sólo consta el nombramiento del administrador y representante legal, sin embargo, no se indican las facultades otorgadas.</p> <p>Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. Si en los estatutos se acordó que la administración de la sociedad sea conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI.</p> <p>A escrito de fecha 15-07-2024: Estese a lo previamente resuelto.</p>
1587792	Jaime Marcelo Piddo Mujaes, en representación de Comercial Comtec Limitada	Mixta	Cotener	<p>Previo a proveer comparezca Jaime Marcelo Piddo Mujaes a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 11 de julio de 2024 o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado. Al escrito de fecha 11 de julio de 2024: estese a lo previamente señalado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587837	Alejandro Gustavo Loyola López, en representación de Sociedad de Productos Alimenticios Mulpun Limitada	Mixta	MULPUN PRODUCTOS GOURMET	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 02 de julio de 2024, se resuelve: cumpla debida e integralmente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Lo previamente señalado en atención a que, NO ha acompañado el pago de la tasa adicional, correspondiente a la reclasificación de productos a la clase 30.</p> <p>Para hacer efectiva dicha reclasificación deberá acompañar el pago realizado directamente en la Tesorería General de la Republica - pudiendo hacerlo desde el sitio web de esta Oficina- el monto correspondiente al día de su pago de una UTM, por la clase adicional.</p> <p>También, puede desistir de la reclasificación eliminándolo los productos observados, y conservando únicamente en la clase 29: "Confitura de Morrón, Mantequillas de Maní, Encurtidos de Aji Verde, Jalea de Vino y de Menta".</p> <p>Al escrito de fecha 25 de julio de 2024: Por parcialmente cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder de representación. Sin perjuicio de la reiteración de la observación a la protección de la clase 29.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587924	Vivian Nicole Torres Corvalán, en representación de SERVICIOS DE ASESORIA EN SEGURIDAD ESCOLAR SAFETY SCHOOL LIMITADA	Mixta	SAFETY SCHOOL	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 21 de junio de 2024, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Lo previamente señalado en atención que deberá acompañar <u>únicamente solo UNA</u> representación gráfica, pudiendo ser cualquiera de las variaciones de color, o incluso la que es en blanco y negro. Pero sólo debe acompañar, la etiqueta que busca proteger en la solicitud de autos. Pues las variaciones, debe protegerlas de forma independiente en caso de así requerirlo.</p> <p>De oficio se corrige la descripción de la etiqueta, quedando pendiente señalar el color del cuadrado, en el cual se posiciona la denominación. Al escrito de fecha 29 de julio de 2024: Por parcialmente cumplido lo ordenado, téngase por corregido el título de la denominación, y su traducción. Sin perjuicio de las observaciones relativas a la elección de la etiqueta definitiva.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587932	Sonia Del Rosario Tabilo Olguín, en representación de Ares Diseños y Publicidad SpA	Mixta	ARIES	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 02 de julio de 2024, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Lo previamente señalado en atención a que el poder acompañado con fecha 23 de julio de 2024, fue conferido para actuar en nombre de doña Sonia Del Rosario Tabilo Olguín, que NO es la titular de autos. Por lo cual deberá acompañar un poder, donde el representante de Ares Diseños y Publicidad SpA, confiera poder a don MARIO MEDINA VALDES o a un tercero, para que este pueda representar a la persona jurídica titular de autos.</p> <p>Al escrito de fecha 30 de agosto de 2024: Por no cumplido lo ordenado, estese a lo previamente resuelto.</p>
1588079	Alejandro Matías Lema Medina, en representación de BreakTime	Mixta	BreakTime	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 01 de julio de 2024, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Lo previamente señalado en atención a que junto al escrito de contestación no se acompañó ningún documento. En definitiva cumpla con lo previamente observado.</p> <p>Al escrito de fecha 01 de julio de 2024: Por no cumplido lo ordenado, estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590390	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de PT APP Purinusa Ekapersada y PT Indah Kiat Pulp & Paper, Tbk	Mixta	IK COPY PAPER	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Especifique "productos de estas materias no comprendidos en otras clases" en "Papel, cartón y productos de estas materias no comprendidos en otras clases" ya que la redacción es muy amplia y no son aceptadas por esta Oficina. 2. Corrija "fotografías" por "fotografías (impresas) a finde evitar confusion con productos de clase 9 como "fotografías digitales descargables; fotografías descargables autenticadas por tokens no fungibles (nft)". 3. Especiofique "(no comprendidas en otras clases)" en "materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases)" ya que la redacción es muy amplia y no es aceptada en esta Oficina. <p>Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal. A escrito de fecha 19-08-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud de los poderes en custodia N° 244.088 y 244.089.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590393	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de PT APP Purinusa Ekapersada y PT Indah Kiat Pulp & Paper, Tbk	Mixta	EPAPER MAXIMUM PERFORMANCE	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Especifique "productos de estas materias no comprendidos en otras clases" en "Papel, cartón y productos de estas materias no comprendidos en otras clases" ya que la redacción es muy amplia y no son aceptadas por esta Oficina. 2. Corrija "fotografías" por "fotografías (impresas) a finde evitar confusion con productos de clase 9 como "fotografías digitales descargables; fotografías descargables autenticadas por tokens no fungibles (nft)". 3. Especifique "(no comprendidas en otras clases)" en "materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases)" ya que la redacción es muy amplia y no es aceptada en esta Oficina. <p>Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal. A escrito de fecha 29-08-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud de los poderes en custodia N° 244.088 y 244.089.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590421	Víctor Antonio Gómez Valenzuela	Mixta	mono outdoor	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>La nueva etiqueta acompañada no sirve para cumplir con lo observado dado que se altera el diseño original. Se reitera la observación, para que acompañe nueva etiqueta donde se elimine el icono de Instagram, junto con el usuario de la red social, y la dirección del sitio web, a modo de ejemplo la representación gráfica que se debe acompañar es:</p>  <p>A escrito de fecha 12-07-2024: Estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593093	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de María Soledad Ainesa	Tridimensional	LE BANANA BITES	En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Acompañe nueva descripción donde se haga referencia a las formas presentes en la marca tridimensional y no sólo al diseño y sus colores, atendido a que para este tipo de marcas la forma es lo más relevante. Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.
1593102	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de María Soledad Ainesa	Tridimensional	LE BANANA BITES	En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Acompañe nueva descripción donde se haga referencia a las formas presentes en la marca tridimensional y no sólo al diseño y sus colores, atendido a que para este tipo de marcas la forma es lo más relevante. Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595076	Mauricio Eduardo Tolosa Silva	Mixta	OWAY Organic Way	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>VISTOS</p> <p>1. Que la solicitud de fs.1 fue presentada por el Sr. Alexander Muhlenbrock, autenticándose con su clave única, pero individualizando como solicitante al Sr. Mauricio Eduardo Tolosa Silva.</p> <p>2.- Que el artículo 6 del reglamento de la Ley 19039, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de mayo de 2022 establece en su letra e, que toda solicitud de registro de marca nueva debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante si lo hubiere.</p> <p>Y CONSIDERANDO lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y artículo 6 letras a) y e) del Reglamento de la citada ley,</p> <p>SE RESUELVE: (i) Ratifíquese la presentación de la presente solicitud de registro de marca nueva por el señor Mauricio Eduardo Tolosa Silva, para lo cual deberá presentar un escrito autenticándose con su clave única a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos dispuesta por este Instituto en su página web; y (ii) acompañe, por la misma vía, poder debidamente firmado por el poderdante en que conste designación del Sr. Alexander Muhlenbrock como representante del Sr. Mauricio Eduardo Tolosa Silva, ante este Instituto, y proporcione los siguientes datos del representante: nombre completo; rut; correo electrónico y domicilio.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "OWAY ORGANIC WAY". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", OWAY, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595121	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de EASY POINT LOGISTIC SPA	Mixta	EASY POINT LOGISTICS	En la cobertura pedida de clase 35, elimine servicios de asesoría en materia de seguros o reclasifique en clase 36. En caso de reclasificar de la forma señalada y no haber solicitado originalmente dicha clase, deberá acompañar el comprobante de pago correspondiente al impuesto por la clase adicional resultante de la reclasificación. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI. Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Imagen en fondo blanco donde en su centro se encuentra la denominación EASY POINT y abajo LOGISTICS en letras mayúsculas de color negro, y en la esquina izquierda una línea en forma de L en color azul. Todo sobre fondo blanco."
1595135	Darío Samuel Rojas Olave, en representación de Hypha SpA	Denominativa	Hypha	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, debe acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkForm_sForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc . También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados si allí consta el representante y sus facultades. Aclare dirección Ruta CH 115 KM 11 0, indicando un nombre, camino, carretera y un número o kilómetro que permita identificar correctamente la ubicación.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595542	Ruben Dario Valero Briceño	Mixta	DIAMANTE NEGRO COFFEE TIME	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>1. VISTOS</p> <p>1. Que la solicitud de fs.1 fue presentada por el Sr. Alexander Muhlenbrock, autenticándose con su clave única, pero individualizando como solicitante a Ruben Dario Valero Briceño.</p> <p>2. Que el artículo 6 del reglamento de la Ley 19039, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de mayo de 2022 establece en su letra e), que toda solicitud de registro de marca nueva debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante, si lo hubiere; y en su letra a) establece que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del representante, si lo hubiere.</p> <p>3. Que habiéndose presentado la solicitud por medios electrónicos, y siendo la misma un documento electrónico, su firma debe consistir a lo menos en un "...sonido, símbolo o proceso electrónico que permita a este Instituto, en tanto receptor del documento electrónico, identificar al menos formalmente a su autor." (Ley N° 19.799).</p> <p>4. Que la Resolución Exenta 138, de este Instituto, publicada en el Diario oficial de 12 de mayo de 2022, que aprueba el Instructivo del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial Administrados por este Instituto, definiéndolo como la plataforma electrónica a través de la cual se llevan a cabo todas las etapas de tramitación de las solicitudes de registro de marcas comerciales, y demás derechos de propiedad industrial por medios electrónicos, comprendiendo tanto las actuaciones de INAPI como las de quienes actúen como usuarias o usuarios de sus servicios</p> <p>5. Que la Res Ex 138 dispone, en su N°5, que las presentaciones efectuadas a través del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial, se entenderán suscritas por quien las remite, es decir, por quien se ha autenticado válidamente ante INAPI, con su Clave Única y/o Clave INAPI.</p> <p>6. Que analizada la firma electrónica de la solicitud presentada a fs.1, consta que la misma no corresponde a la de Ruben Dario Valero Briceño, quien figura como solicitante en el formulario presentado, en el cual tampoco figura representante alguno.</p> <p>Y CONSIDERANDO lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039, en el artículo 6 letras a) y e) del Reglamento de la citada ley, y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595552	Jaime Valentín Anfossy Reyes, en representación de IMPORTADORA LIBERMAN LTDA y Jaime Valentín Anfossy Reyes	Denominativa	ARKOLOR	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc
1595561	Az Y Compañía , en representación de Suzuki Motor Corporation	Denominativa	AUBE	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En virtud del poder acompañado para acreditar la representación, donde ALBAGLI ZALIASNIK & CIA figura que es representante de Suzuki Motor Corporation., pero en la presentación de la solicitud aparece Az Y Compañía como representante, aclare representación y acompañe un nuevo poder.
1595562	Az Y Compañía , en representación de Suzuki Motor Corporation	Denominativa	SUSTY	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En virtud del poder acompañado para acreditar la representación, donde ALBAGLI ZALIASNIK & CIA figura que es representante de Suzuki Motor Corporation., pero en la presentación de la solicitud aparece Az Y Compañía como representante, aclare representación y acompañe un nuevo poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595579	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Vini Industrial Co., Ltd.	Tridimensional		Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 7: Corrija "motores" por "motores que no sean para vehículos terrestres" para evitar confusiones con productos de clase 12. Adicionalmente, acompañe nueva etiqueta con las vistas de la marca, eliminando una vista lateral (la roja atendido a que dicha vista se aprecia en la vista en perspectiva), atendido a que en la Resolución Exenta 135 "Aprueba instructivo de tramitación en materia de marcas" se señala que las marcas tridimensionales deberán contener un máximo de seis vistas y acompañe una mejor descripción.
1595580	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de IMP. EXP. SAI KIRAN	Mixta	CAM VISION TU TERCER OJO	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595586	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Vini Industrial Co., Ltd.	Tridimensional		Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Corrija "motores" por "motores que no sean para vehículos terrestres" para evitar confusiones con productos de clase 12. Adicionalmente, acompañe nueva etiqueta con las vistas de la marca, eliminando una vista lateral (de las rojas que son iguales), atendido a que en la Resolución Exenta 135 "Aprueba instructivo de tramitación en materia de marcas" se señala que las marcas tridimensionales deberán contener un máximo de seises vistas.
1595857	Juan Pablo Zamora Iturra, en representación de Red Campus Sustentable	Mixta	RESIES	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique de acuerdo al clasificador para "servicios de asesoría y auditoría relativo a sustentabilidad" ya que esta redacción por sí sola no corresponde a un servicio de esta clase, la redacción es vaga.
1595862	Roberto Araya Díaz, en representación de Emilia El Sarras El Sarras	Mixta	AMALIA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El poder en custodia N° 28695 sólo entrega facultades para presetar demandas de oposición y para responder las mismas, sin embargo, no entrega facultades para presentar solicitudes de marcas comerciales. Por lo anterior deberá acompañar poder con las facultades respectivas.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595863	Ulises Zacarías Yáñez Lizana, en representación de wufko spa	Mixta	Drop Soluciones Hidricas	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. Si en los estatutos se acordó que la administración de la sociedad sea conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI.</p> <p>Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595866	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de THE GILLETTE COMPANY LLC	Tridimensional	GILLETTE	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Aclare "envases" en distribuidores de hojas de afeitar, cartuchos, envases y cartuchos, todos especialmente diseñados para contener hojas de afeitar" ya que no corresponde a un producto de clase o bien elimine. Adicionalmente, acompañe nueva etiqueta con las vistas de la marca, eliminando una vista lateral, atendido a que en la Resolución Exenta 135 "Aprueba instructivo de tramitación en materia de marcas" se señala que las marcas tridimensionales deberán contener un máximo de seies vistas.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs. 1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca tridimensional, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "GILLETTE", se corrige de oficio la denominación incorporando el texto ya indicado a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo tridimensional pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1595873	SILVA Y CIA. , en representación de Softland Inversiones, S.L.	Mixta	Sofibot	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica:</p> <p>Especifique "y otros tipos de aparatos de comunicación móvil" en "teléfonos móviles y otros tipos de aparatos de comunicación móvil", ya que la redacción es muy amplia.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595874	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de FAMAGRO SPA	Mixta	DJI AGRICULTURE FAMAGRO	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1595892	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de IMPORTADORA SAO PAULO LIMITADA	Denominativa	CASTILLO	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1595893	Macarena Izquierdo Larach, en representación de La Mirada Consultores Ltda	Denominativa	La Mirada	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General . O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc . Si en los estatutos se acordó que la administración de la sociedad sea conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI. Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595912	Douglas Alonso Castro Benavides	Mixta	CRIADERO JALO HENKI	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. VISTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que la solicitud de fs.1 fue presentada por don Alexander Muhlenbrock, autenticándose con su clave única, pero individualizando como solicitante a Douglas Alonso Castro Benavides. 2. Que el artículo 6 del reglamento de la Ley 19039, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de mayo de 2022 establece en su letra e), que toda solicitud de registro de marca nueva debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante, si lo hubiere; y en su letra a) establece que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del representante, si lo hubiere. 3. Que habiéndose presentado la solicitud por medios electrónicos, y siendo la misma un documento electrónico, su firma debe consistir a lo menos en un "...sonido, símbolo o proceso electrónico que permita a este Instituto, en tanto receptor del documento electrónico, identificar al menos formalmente a su autor." (Ley N° 19.799). 4. Que la Resolución Exenta 138, de este Instituto, publicada en el Diario oficial de 12 de mayo de 2022, que aprueba el Instructivo del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial Administrados por este Instituto, definiéndolo como la plataforma electrónica a través de la cual se llevan a cabo todas las etapas de tramitación de las solicitudes de registro de marcas comerciales, y demás derechos de propiedad industrial por medios electrónicos, comprendiendo tanto las actuaciones de INAPI como las de quienes actúen como usuarias o usuarios de sus servicios 5. Que la Res Ex 138 dispone, en su N°5, que las presentaciones efectuadas a través del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial, se entenderán suscritas por quien las remite, es decir, por quien se ha autenticado válidamente ante INAPI, con su Clave Única y/o Clave INAPI. 6. Que analizada la firma electrónica de la solicitud presentada a fs.1, consta que la misma no corresponde a la de Douglas Alonso Castro Benavides, quien figura como solicitante en el formulario presentado, en el cual tampoco figura representante alguno. <p>Y CONSIDERANDO lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039, en el artículo 6 letras a) y e) del Reglamento de la citada ley, y en la Res Ex 138 de este Instituto,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595914	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de JOSÉ MARCOS SOMANA DÍAZ	Denominativa	MPB MEAT PROTEIN BAR	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique "productos" en "productos y snacks en base a los productos antes señalados" ya que la redacción es muy amplia. Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.
1595915	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de JOSÉ MARCOS SOMANA DÍAZ	Denominativa	CARNIVORE PROTEIN BAR	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique "productos" en "productos y snacks en base a los productos antes señalados" ya que la redacción es muy amplia. Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.
1595917	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de IMPORTADORA EL CASCANUEZ SpA	Mixta	urban MOAI	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El poder en custodia N° 91343 corresponde a una delagación de Johansson & Langlois, pero no a un poder otorgado por el solicitante.
1595919	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de IMPORTADORA EL CASCANUEZ SpA	Mixta	FRESCO Real Fillets	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El poder en custodia N° 91343 corresponde a una delagación de Johansson & Langlois, pero no a un poder otorgado por el solicitante. Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596428	Maria Lorena Heredia Silva, en representación de BENISACH SPA	Mixta	PetVilles	<p>Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>Asimismo, puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades. El documento acompañado no señala las facultades del representante designado</p> <p>En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir "PET VILLES EXPERIENCIAS PARA ESE AMOR QUE TE ESPERA EN CASA". En su defecto, acompañe nuevas etiquetas, iguales en diseño y colores a la presentada a foja 1, pero que contenga únicamente la marca pedida a foja 1</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596436	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de Eduardo Enrique Donoso Huerta	Denominativa	ESPACIO VALLE DE CURICO CENTER WINE	Revisado el documento de poder, se ha podido constatar que la(s) persona(s) designada(s) como mandataria(s) por el solicitante no corresponde(n) a la(s) persona(s) citadas como representante(s) a fojas 1. Atendido este hecho y lo dispuesto por el art. 15 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; art. 7 letra c) del Reglamento de la citada Ley, se resuelve: aclare representante de modo que exista concordancia entre la información contenida en la solicitud y la individualización del representante designado en el poder acompañado o citado en custodia. Aclare representante en razón de documento custodiado, el cual establece como apoderado a una persona jurídica; en su defecto, acompañe delegación de poder
1596456	José Nicanor Neira Risopatrón	Denominativa	CAPRICHO DEL BODEGUERO	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe completar la dirección de la solicitud, ya que falta agregar la indicación de un Km., paradero o sector, para poder identificar correctamente la dirección.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596567	Francisca Consuelo Campos Aránguiz, en representación de Francisca Consuelo Campos Aránguiz y Héctor Alejandro Campos Andía	Mixta	Mis Patitas	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder otorgado y firmado por ambos solicitantes, es decir, por Francisca Consuelo Campos Aránguiz y Héctor Alejandro Campos Andía, para que sean representados por Francisca Consuelo Campos Aránguiz, ya que al ser dos solicitantes ambos deben conjuntamente entregar poder incluso si fuere a uno de ellos.</p> <p>El documento acompañado, no corresponde al solicitante señalado a foja 1, y corresponde a un borrador sin firmas ni manuales ni electrónicas, ni CVE</p> <p>se hace presente al solicitante que para el cambio de titular de una solicitud corresponde acompañar "cesión de derechos" pudiendo utilizar los formatos disponibles en la página web de este instituto https://tramites.inapi.cl/Trademark/TrademarkFormsForPrinting</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596688	Luis Teofilo Flores Rodriguez, en representación de Flores R. Ingeniería SpA	Denominativa	Qualite Construcciones	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalando, en atención a que el documento acompañado en la solicitud, no contiene un poder valido, sino que un documento emitido por el S.I.I., que no da cuenta de las facultades que detenta el representante individualizado en la solicitud.</p> <p>Para cumplir con lo observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular, o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente sugerido.</p> <p>De oficio corrige la razón social del titular acorde la base de datos del S.I.I.</p>
1596754	Luis Alberto Rodríguez Ortega, en representación de Danilo Mauricio Burón López	Denominativa	LA COMBI	<p>Revisados los antecedentes, se ha verificado que el número de custodia indicado a fojas 1 no corresponde al solicitante de autos. Atendido este hecho y lo dispuesto por el art. 15 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; art. 7 letra c) del Reglamento de la citada Ley, se resuelve: acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es firmado con firma simple o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado o en su defecto indique el número de custodia de poder que verdaderamente corresponde al solicitante.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596848	Miño Gestion Asociados Limitada, en representación de Salud Procure Ltda	Denominativa	SALUD PROCARE	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El poder en custodia N° 251009 no sirve para acreditar la representación ya que en el se individualizan dos personas en representación de Salud Procure Ltda, pero sólo una firma. Acompañe nuevo poder donde vengan las dos firmas necesarias.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1576869	MUNOZ JEANNERET ALVAREZ Y COMPANIA, en representación de YETI Coolers, LLC	Denominativa	WILDLY STRONGER KEEP ICE LONGER	Por cumplido lo ordenado
1587779	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL Y TURISMO REAL SUR LIMITADA	Mixta	Bodas de Destino	Al escrito de fecha 02 de agosto de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la dirección del solicitante. Actualícese lo que corresponda en la base de datos. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1587789	María Eugenia Cid García, en representación de GRAFICOS BIO BIO SPA	Mixta	Gráficos Bio Bio	Al escrito de fecha 19 de junio de 2023: Por cumplido lo ordenado. Téngase por acompañado copia de los estatutos actualizados de la solicitante que da cuenta de las facultades del representante de autos.
1587791	Oscar Eduardo Tagliaferro Pinto, en representación de ANIMAL CO SpA	Mixta	ANIMAL	Al escrito de fecha 15 de julio de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase acompañado poder y demás documentos que acreditan calidad y facultades del representante de autos. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1587800	Eduardo Emilio Guggiana Jorquera, en representación de Eduardo Guggiana Jorquera, Servicios Comunicacionales E.I.R.L.	Denominativa	LOS BUENOS TIEMPOS	Al escrito de fecha 24 de junio de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado documentos que acreditan la calidad del representante de autos.
1587838	Javiera Andrea Cataldo Vidal, en representación de Actividades deportivas Kevin Inacio EIRL	Mixta	Le Corps Flottant	Al escrito de fecha 23 de julio de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase acompañada nueva representación gráfica que no lleva el signo de ®; corregida la descripción de la representación gráfica, y por acompañado poder de poder de representación y demás documentos. Al primer otrosí: Téngase por presente. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados.
1587839	Badilla Davis Limitada, en representación de Niels Pedersen, S.A.	Mixta	GOURMAR	Al escrito de fecha 05 de agosto de 2024: Al principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. Al primer otrosí: Téngase presente.
1587897	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de María Carolina Romo Bravo	Mixta	Clark & Davies	Al escrito de fecha 05 de agosto de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder custodiado bajo el N 253350.
1587937	Beatriz Graciela Riveros De Gatica, en representación de Fundación Cuide Chile	Mixta	CUIDE CHILE	Al escrito de fecha 18 de julio de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587942	Marianela Del Pilar Molina Zúñiga, en representación de Marianela Del Pilar Molina Zúñiga y Elisa Marian Kali Pinochet Molina	Denominativa	Sister skate	Al escrito de fecha 31 de julio, 01 y 08 de agosto de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la dirección de las solicitantes, la representante, y por acompañado poder de representación. Actualícese lo que corresponda en la base de datos.
1587964	Miguel Armando Muñoz Urrejola, en representación de Miguel Armando Muñoz Urrejola y OLMUSTORE SpA	Mixta	olmustore	Al escrito de fecha 29 de julio de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder
1587971	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Servicios y Tecnologías Avanzadas Tres Andes Spa	Mixta	IINMAS	Al escrito de fecha 02 de julio de 2024: En lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 250.752. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1587977	Karim Yamal Yagnam Díaz, en representación de Manakaya Salud SpA	Denominativa	Kibido	Al escrito de fecha 24 de junio de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado. Téngase por acompañado copia del acta de la primera junta de accionista de la solicitante que da cuenta de las facultades suficientes del representante de autos. Al otrosí: téngase por acompañados.
1587980	Héctor Samuel Quijada Olguín, en representación de Padre Lamas SpA	Mixta	IJ	Al escrito de fecha 28 de junio de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder.
1587989	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BASF Chile S.A.	Denominativa	PALATAL	Al escrito de fecha 18 de julio de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregidas las clases observadas.
1588007	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Zhejiang Jortan Electronic Technology Co., Ltd.	Mixta	JT-CLEAR	Al escrito de fecha 02 de agosto de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1588031	Carolina Andrea Toro Rivera, en representación de Carolina Andrea Toro Rivera y Andrea Constanza Retamal Campos	Mixta	WW WISH WEB Listas de deseos	Al escrito de fecha 18 de julio de 2024: Por cumplido lo ordenado. Téngase por acompañada representación gráfica definitiva, y poder de representación.
1588047	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de Servicios de Salud Ocupacional SpA	Denominativa	WORKMED	Al escrito de fecha 01 de julio de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregidas las clases observadas.
1588068	Carlos Puelma Allende, en representación de YARA INTERNATIONAL ASA	Denominativa	PROCOTE	Al escrito de fecha 03 de julio de 2024: Al principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. Al primer otrosí: Téngase presente.
1588069	Paloma Katherin Ibarra Díaz, en representación de Katherinne Elizabeth Díaz Escobar	Denominativa	Kathy Díaz Joyas	Al escrito de fecha 02 de agosto de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588071	Daniela Paz Ramírez González, en representación de Asesoría legal educacional limitada	Mixta	ALEDUC Asesoría Legal Educacional	A los escritos de fecha 03 de julio de 2022: Por cumplido lo ordenado. Téngase por acompañado copia de constitución de la solicitante que da cuenta de las facultades del representante de autos.
1588159	Matías Somarriva Labra, en representación de FUNDACION NIEVE PARA TODOS	Mixta	CHILE TRASCIENDE DE FUNDACION NIEVE PARA TODOS	Al escrito de fecha 02 de julio de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder. Al escrito de fecha 19 de agosto de 2024: Estese a lo previamente señalado.
1588169	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA , en representación de SOCIEDAD AGRÍCOLA ALDEA NUEVA DEL CAMINO LIMITADA	Mixta	NOT FISH NOT PAY IN PATAGONIA	Al escrito de fecha 04 de julio de 2024: En lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 250842. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1588179	Carlos Telemaco Pineda Muñoz, en representación de INDUSTRIAS VINICAS SA	Denominativa	NATURAL GRAPE FEED	Al escrito de fecha 31 de julio de 2024: A lo principal: Téngase presente. Actualícese lo que corresponda en la base de datos. Al primer otrosí: Por cumplido lo ordenado téngase por acompañado poder custodiado en folio N° 253.098 Al segundo otrosí: Como se pide.
1588226	Badilla Davis Limitada, en representación de DATXER S.A.	Denominativa	DATXER	Al escrito de fecha 05 de agosto de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1588231	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Bolt Technology OÜ	Mixta	Bolt	Al escrito de fecha 12 de julio de 2024: Al principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. Al primer otrosí: Téngase presente.
1588248	Eric Antonio Peñaloza Cornejo, en representación de JELOU SpA	Mixta	Jelou	Al escrito de fecha 25 de junio de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase acompañada nueva representación gráfica que no lleva el signo de ®. Al escrito de fecha 27 de agosto de 2024: Estese a lo previamente señalado.
1588323	Badilla Davis Limitada, en representación de Nanjing ComfortAce Home Textiles Co., Ltd.	Mixta	ECONAKED	Al escrito de fecha 05 de agosto de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588329	Claude Marcel Alain Codjambassis Mauquie, en representación de Equipos y Maquinarias Soc. Ltda. (EMASOL)	Denominativa	EMASOL	De oficio se elimina al representante Claudio Daniel Salvador Codjambassis De León, atendido los documentos acompañados que señalan que la administración le corresponde exclusivamente a don CLAUDE MARCEL CODJAMBASSIS MAIQUIE. Se hace presente que, para presentaciones futuras, el único que está facultado para actuar ante esta oficina es el Sr. Codjambassis De León, y en caso que se requiera de otros representantes, estos deberán acompañar sus respectivos poderes. Al escrito de fecha 30 de julio de 2024: Por cumplido lo ordenado. Téngase por acompañado documentos de la solicitante que da cuenta de las facultades suficientes del representante de autos.
1588338	Héctor Andrés Vargas Molina, en representación de ANDES ANALYTICAL ASSAY	Mixta	DARWIN LIMS	Al escrito de fecha 04 de agosto de 2024: Por cumplido lo ordenado. Téngase por acompañado poder y demás documentos de la solicitante, que dan cuenta de las facultades suficientes del representante de autos.
1588431	ESTUDIO VANZULLI & ASOCIADOS, en representación de Jorge Ignacio López Smith y Daniel Alcaíno Cuevas	Denominativa	YERKO PUCHENTO	Al escrito de fecha 25 de junio de 2024: Por cumplido lo ordenado, atendida la Circular N° 169 de 28 de abril de 2021, que autoriza la presentación de los documentos de forma digital.
1588640	Juan Cristóbal Palma Orellana, en representación de GREEN PROTECHNOLOGY SpA	Mixta	GGRS GOOD GLOBAL RESEARCH & SCIENCE	
1590386	María Ignacia Hevia Lepeley, en representación de DODO Y RUNRUN SPA	Denominativa	DODO & RUN RUN	A escrito de fecha 12-07-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del certificado de vigencia de poderes acompañado. Se corrige la traducción.
1590391	Rodrigo Augusto Diéguez Rojas, en representación de Baspa SpA	Mixta	AIR	A escrito de fecha 17-07-2024: A lo principal: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada, con la cual se complementa el documento presentado a fojas 1 donde consta nombramiento de administrador. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1590404	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de Cios de Luz spa	Mixta	INTACTO	A escrito de fecha 14-08-2024: A lo principal: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 253806, se actualiza la base de datos. Se corrige la dirección del solicitante. Otrosí: Téngase presente.
1590405	Oscar Andrés González Rojas, en representación de REPARACIÓN Y MANTENIMIENTOS OSCAR ANDRÉS GONZÁLEZ ROJAS E.I.R.L.	Denominativa	kosas de kasas	A escrito de fecha 23-07-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590416	Juan Carlos Moreno Camus, en representación de GRUPO NTS SpA	Denominativa	Beauty Fest	A escrito de fecha 26-07-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1590432	Tamara Pamela López Leyton, en representación de Empresa Nacional de Ciberseguridad SpA	Mixta	Empresa Nacional de Ciberseguridad	A escrito de fecha 08-08-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada. Se completa de oficio el nombre completo del solicitante una vez verificado su RUT en la página del Servicio de Impuestos Internos.
1595051	SILVA ABOGADOS , en representación de Vías Chile S.A.	Denominativa	SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVA ACONCAGUA	
1595052	SILVA ABOGADOS , en representación de Vías Chile S.A.	Denominativa	SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVA ACONCAGUA	
1595058	SILVA ABOGADOS , en representación de Vías Chile S.A.	Denominativa	SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVA ACONCAGUA	
1595059	SILVA ABOGADOS , en representación de Vías Chile S.A.	Denominativa	SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVA ACONCAGUA	
1595062	SILVA ABOGADOS , en representación de Vías Chile S.A.	Denominativa	AUTOPISTA NUEVA ACONCAGUA	
1595065	SILVA ABOGADOS , en representación de Vías Chile S.A.	Denominativa	AUTOPISTA NUEVA ACONCAGUA	
1595069	SILVA ABOGADOS , en representación de Vías Chile S.A.	Denominativa	AUTOPISTA NUEVA ACONCAGUA	
1595070	SILVA ABOGADOS , en representación de Vías Chile S.A.	Denominativa	AUTOPISTA NUEVA ACONCAGUA	
1595071	SILVA ABOGADOS , en representación de Cytokinetics, Incorporated	Figurativa		A escrito de fecha 03-09-2024. Téngase por acompañado documento de prioridad.
1595077	SILVA ABOGADOS , en representación de Vías Chile S.A.	Denominativa	AUTOPISTA NUEVA ACONCAGUA	
1595095	CRISTOBAL PORZIO, en representación de Valdivia y Paredes Limitada	Mixta	KARÜNKUN	A escrito de fecha 23-08-2024. Téngase por aceptada descripción de etiqueta. Se corrige de oficio descripción de etiqueta solicitada por el solicitante a: "Etiqueta consistente en la palabra "KARÜNKUN" escrita en la parte superior de la imagen en color negro, debajo y de gran tamaño la figura estilizada de flores nativas del siempre verde bosque Valdiviano en color crema. Todo sobre un fondo celeste."
1595101	CRISTOBAL PORZIO, en representación de Rendic Hermanos S.A.	Mixta	SALUTE	
1595111	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Laboratorios Prater S.A.	Denominativa	OLAPINEX	
1595113	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Laboratorios Prater S.A.	Denominativa	OLAPTIVA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595114	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de EASY POINT LOGISTIC SPA	Mixta	EASY POINT LOGISTICS	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Imagen en fondo blanco donde en su centro se encuentra la denominación EASY POINT y abajo LOGISTICS en letras mayúsculas de color negro, y en la esquina izquierda una línea en forma de L en color azul. Todo sobre fondo blanco." En clase 39 se elimina de oficio: envío de carga sobredimensionada, por encontrarse duplicado en la clasificación.
1595126	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de EMPRESA DE PROYECTOS EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA	Mixta	EPROIC	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Imagen en fondo blanco donde en su centro se encuentra la denominación EPROIC en letras minúsculas negras con una línea blanca en medio de las letras, seguida en su lado derecho un cuadro rojo y en su interior una figura de fantasía formada por líneas rectas y curvas entrecortadas en color blanco." Se corrige de oficio en clase 37 eliminando "servicios de construcción de edificios" por encontrarse duplicado en la clasificación.
1595130	COVARRUBIAS & CIA SPA, en representación de EXPORTADORA AGROMAR S.A.	Denominativa	AGROMAR EXPORT	
1595137	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de EMPRESA DE PROYECTOS EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA	Mixta	EPROIC	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Imagen en fondo blanco donde en su centro se encuentra la denominación EPROIC en letras minúsculas negras con una línea blanca en medio de las letras, seguida en su lado derecho un cuadro rojo y en su interior una figura de fantasía formada por líneas rectas y curvas entrecortadas en color blanco."
1595152	José Joaquín Ulises De Lapeyra Ruz	Denominativa	Dielpi	
1595157	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Moisés Aaron Zamorano Mendoza	Denominativa	Guatón Loyola	
1595163	Vicente Andrés Losada Kröger, en representación de VILOKRÖ FOODS COMPANY A.G., DÜSSELDORF-DEUTSCHLAND SPA	Denominativa	LIQUIDADORA CASABLANCA	Se corrige de oficio rut del solicitante de acuerdo a certificado de vigencia de poderes presentado a fs.1 y verificado en base de datos del SII, siendo el rut 76.533-528-0 el que pertenece al solicitante.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595165	Patricia Virginia Vigorena Orellana, en representación de Importadora y comercializadora Casa Latina SpA	Mixta	CADADIA	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Rectángulo blanco con ribete negro, al costado izquierdo rectángulo negro conteniendo denominación Cada en letras mayúsculas en color blanco, seguido de denominación Dia en letras mayúsculas de color negro con fondo blanco, especial caracterización de letras A sin su trazo horizontal."
1595541	Felipe Eduardo Reveco Urzúa	Denominativa	CIENTÍFICAMENTE Con Felipe Reveco	
1595544	Az Y Compañía , en representación de TECHNO GROUP SPA	Mixta	H HUMANTECH EL PODER DE LAS PERSONAS	
1595546	Az Y Compañía , en representación de TECHNO GROUP SPA	Mixta	H HUMANTECH EL PODER DE LAS PERSONAS	
1595548	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Abbott Operations Uruguay S.R.L.	Denominativa	DOSMIBI	
1595549	Az Y Compañía , en representación de TECHNO GROUP SPA	Mixta	H HUMANTECH EL PODER DE LAS PERSONAS	
1595550	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Jiangsu Kingwill's New Material Co., Ltd	Denominativa	Hypak	
1595555	Mauricio Ignacio Parra Valenzuela, en representación de MOJO CHILE SpA	Denominativa	MOJO CHILE	
1595557	Az Y Compañía , en representación de TECHNO GROUP SPA	Mixta	H HUMANTECH EL PODER DE LAS PERSONAS	
1595559	Jessica Alejandra Muñoz Anavalón, en representación de Integrajuridica Abogados Limitada	Denominativa	INTEGRAJURIDICA	
1595568	Ármate Abogados Limitada, en representación de PERCEPTRON ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS SpA	Mixta	renew	
1595572	Romina Paz Polla Cortez, en representación de Rodolfo Javier González Peñalosa	Mixta	RINOMAK	
1595576	Romina Paz Polla Cortez, en representación de Chilefinisher Company SpA	Mixta	TRIATLON SERIES	
1595577	SILVA ABOGADOS , en representación de TICONSA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	Mixta	GRUPO TICONSA	
1595584	Claro y Cia., en representación de Sociedad Anónima Viña Santa Rita	Mixta	120 más+	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595651	Jiayu Zhang, en representación de Importadora andesland ltda	Denominativa	Andesland	De oficio se corrige representante al tenor de poder acompañado
1595747	Oscar Coarite Pari	Mixta	JC JEPKO GRAN TRABAJO, GRAN FAMILIA	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "JC JEPKO GRAN TRABAJO, GRAN FAMILIA".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación escrita en la sección "Marca", JEPKO, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación mencionada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, JEPKO, por JC JEPKO GRAN TRABAJO, GRAN FAMILIA, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p> <p>Asimismo, de oficio se corrige descripción de etiqueta</p>
1595860	Az Y Compañía, en representación de MEGA LABS S.A.	Denominativa	METIL PRES	
1595867	Prestaciones y Asesoría Jurídica Patmark Limitada, en representación de Ednalva Rodrigues	Denominativa	FlinkLink	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595870	Juan Francisco Arredondo Amigo	Mixta	ET	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "ET".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación escrita en la sección "Marca" EclectiTok, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación mencionada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, EclectiTok, por ET, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p>
1595871	Manuel Antonio Matamala Leiva	Denominativa	DWOS	<p>Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.</p> <p>Se elimina de oficio los datos del representante, ya que corresponden a la misma persona individualizada como solicitante de la marca.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595876	SILVA Y CIA. , en representación de Softland Inversiones, S.L.	Mixta	Sofibot	Se corrige de oficio "servicios de reagrupamiento por cuenta de terceros, de productos diversos, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad. servicios de venta por catálogos de productos de las clases 1 a la 34." por "servicios de <u>agrupamiento</u> por cuenta de terceros, de productos diversos (<u>excepto su transporte</u>), permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad. servicios de venta por catálogos de productos de las clases 1 a la 34.
1595877	SILVA Y CIA. , en representación de Softland Inversiones, S.L.	Mixta	Sofibot	
1595878	SILVA Y CIA. , en representación de Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.	Mixta	Feller Scope	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595881	Yola Sánchez Chacolla	Mixta	HAPPY BABY YOLY'S UN BEBÉ FELIZ ES NUESTRA RAZON DE SER	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "HAPPY BABY YOLY'S UN BEBÉ FELIZ ES NUESTRA RAZON DE SER".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación escrita en la sección "Marca" baby yolys, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación mencionada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, baby yolys, por HAPPY BABY YOLY'S UN BEBÉ FELIZ ES NUESTRA RAZON DE SER, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p>
1595895	Amitai & Raddatz Ltda., en representación de SERVICIOS Y ASESORIAS COMPUTACIONALES OFFPAPER LTDA	Mixta	S Smark Smart Marks	<p>A escrito de fecha 30-08-2024: A lo principal: Como se pide se corrige la base de datos. Al otrosi: Téngase por acompañado.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p>
1595899	Patricio Alejandro Contreras Martínez	Denominativa	kfein	
1596132	Pablo Ignacio Montenegro Pincheira, en representación de Sociedad Empirico Limitada	Mixta	Empírico	
1596133	Matías Camacho Parra	Denominativa	Kimu	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596134	Philip Brian Provoste Sarmiento	Denominativa	Perreolandia	
1596136	Thiago Soares Escudero, en representación de Media target SpA	Mixta	Salud Diabetes	
1596139	Sandra Macarena Silva Catalán	Mixta	Mujer InNova Academia Integral de Empoderamiento Femenino MI	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Mujer InNova Academia Integral de Empoderamiento Femenino MI".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación escrita en la sección "Marca" Mujer InNova Academia de Empoderamiento Femenino MI, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación mencionada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, Mujer InNova Academia de Empoderamiento Femenino MI, por Mujer InNova Academia Integral de Empoderamiento Femenino MI, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596140	Ismael Nicolás Martínez Hidalgo	Multimedia	PFN POWER FOR NUTRITION	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "PFN POWER FOR NUTRITION" Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación escrita en la sección "Marca", PFNCHILE, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación mencionada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, PFNCHILE, por "PFN POWER FOR NUTRITION", a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p>
1596146	Verónica Terán Casabianca	Denominativa	Academia Global Chile	
1596147	Andrés Ignacio Parra López	Denominativa	Entropika	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596175	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de COMERCIALIZADORA OYV SPA	Mixta	EREBOOST ANCIENT POWERFUL COMPONENTS	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "EREBOOST ANCIENT POWERFUL COMPONENTS"</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación escrita en la sección "Marca", EREBOOST, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación mencionada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, EREBOOST, por EREBOOST ANCIENT POWERFUL COMPONENTS, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596271	Camila Fernanda Jure Yáñez, en representación de GESTION SUR PRODUCTOS Y SERVICIOS SPA	Mixta	SEW SISTER CREA Y RECICLA	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "SEW SISTER CREA Y RECICLA" Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación escrita en la sección "Marca", Sewsister, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación mencionada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, Sewsister, por SEW SISTER CREA Y RECICLA, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p>
1596418	Norely Andreina Guerrero Zerpa	Mixta	Globox detalles	
1596419	Marco Antonio Abarca Orellana	Mixta	RICHIES	
1596420	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Comercializadora Canelite SPA	Mixta	CANELITE	
1596421	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Comercializadora Canelite SPA	Mixta	GROOMPET	
1596422	Ricardo Eugenio Behrens Fuchs	Denominativa	FARBEH	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596423	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Rodolfo Osvaldo Apiolaza Comejo	Mixta	LINEA NEL VENTO FLATS 87	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "LINEA NEL VENTO FLATS 87"</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación escrita en la sección "Marca", FLATS87, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación mencionada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, FLATS87, por LINEA NEL VENTO FLATS 87, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p>
1596424	Jose Maria Lucero	Denominativa	StehenMed	
1596425	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de ASESORÍAS & INVERSIONES GASTRONÓMICAS GOURMET SPA	Mixta	MUNDO CROISSANT	
1596426	Valeria Alejandra Humerez Wayar	Mixta	StehenMed Proveedores de Servicios Médicos	
1596427	César Antonio Molina Sánchez	Denominativa	Pest UP!	
1596429	Katherine Alexandra Cisternas Muñoz	Denominativa	Atypical	
1596431	Rodrigo Ignacio González Erich	Denominativa	CompraMil	
1596435	Ignacio Andrés Gajardo Latorre	Denominativa	Inatti burger	
1596444	Juan Carlos Sánchez Palacios	Denominativa	Factor Literario	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596445	Leslie Alison Yáñez Salinas	Denominativa	La tiendita del reborn	
1596446	María Agustina Alava	Mixta	Nura	
1596449	Marisol Regina Méndez Méndez, en representación de EVENTOS Y GASTRONOMÍA CHILENA MARISOL MENDEZ SpA	Mixta	PAULY'S RESTAURANT	
1596457	Pablo Javier Del Valle	Denominativa	CHICUFEST	
1596458	Renato Sebastián Valdés Ugalde	Denominativa	Electrov	
1596461	Luis Alejandro Bustos Carrasco, en representación de Estetica y salud spa	Mixta	Origen Estudio Dental	
1596464	Ignacio Antonio Valles Ajraz	Denominativa	"INTEGRAL TECH" Ingeniería & Telecomunicaciones	
1596465	Sebastián Andrés San Martín Romo	Mixta	EDA	
1596466	Antonia Andrea Valero Rebolledo	Mixta	Arte avr	
1596470	Silvia Alejandra Sepúlveda San Martín, en representación de MISERVICE S.A.	Denominativa	HARRY VAC	
1596471	Erwin Constantino Codjambassis Olavarria	Denominativa	DONAX	
1596475	Silvia Alejandra Sepúlveda San Martín, en representación de MISERVICE S.A.	Figurativa		
1596476	Silvia Alejandra Sepúlveda San Martín, en representación de MISERVICE S.A.	Denominativa	HARRY VAC	
1596477	Silvia Alejandra Sepúlveda San Martín, en representación de MISERVICE S.A.	Figurativa		
1596478	Sebastián Rodríguez Dueñas	Denominativa	MR.VIET	
1596480	Javier Alfredo Ortiz Garrido	Mixta	sinapsike	
1596481	Carol Joy Vilches Trucios	Denominativa	Bazar Online Pelusa125CL	
1596483	Jaime Luis Riveros Palmiño	Denominativa	H Ingeniería	
1596554	SANTA CRUZ IP SPA, en representación de DISEÑOS OTROS PÉREZ LTDA.	Denominativa	The Name Club	
1596557	Prestaciones y Asesoría Jurídica Patmark Limitada , en representación de DM SOFTWARE LLC	Mixta	numia	
1596558	Elías Gabriel Urrutia Henríquez, en representación de FUNDACION CERROS ISLA	Mixta	Día de los Cerros	
1596562	Elías Gabriel Urrutia Henríquez, en representación de FUNDACION CERROS ISLA	Mixta	Fundación Cerros Isla	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596673	Sebastián Ignacio Escudero Parada, en representación de GRUPO ALTAVISTA LTDA	Mixta	GK Educando Con Sentido	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "GK Educando Con Sentido".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "GK", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "GK", por "GK Educando Con Sentido" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica acompañada, y se elimina la frase "sin protección para estos efectos.", atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la representación gráfica y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, <u>es este Servicio, quien debe establecer la protección</u> de las palabras contenidas en una representación gráfica, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su eventual resolución definitiva de concesión.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1596718	Nicolás Alejandro Rivera Rojas, en representación de Nutrimarket S.A.	Mixta	ULTRAE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596719	Fernanda Paulina Matus Ramos, en representación de COMERCIALIZADORA LOBOS Y SALAS LIMITADA	Mixta	LS ENERGIA	
1596720	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Valeria Fernanda Gálvez Cerón	Denominativa	vale ok contabilidad	
1596721	Ingo Sienknecht	Denominativa	starterbatterie	
1596723	José Tomás Urcelay Kast	Denominativa	Amateur Club	
1596729	Gerardo Arturo Nanjari Neira	Mixta	OSFIRKÛS	
1596735	Luis Fernando Pilco Cedeño, en representación de CASA ITALYA S.R.L.	Mixta	CASAITALYA	
1596741	Luis Fernando Pilco Cedeño, en representación de CASA ITALYA S.R.L.	Mixta	CASAITALYA	
1596743	Mauricio Klaber Alaluf	Mixta	MKL	
1596748	Alejandro Matías Urrea González, en representación de Divina Lash SpA	Denominativa	DIVINA LASH	
1596749	Francisca Alejandra Godoy Araya	Mixta	NEURO KIDS	
1596750	Rodrigo Andrés Castro Méndez	Mixta	Detrazos	
1596751	Paola Alejandra Subiabre Castillo	Denominativa	Guacolda	
1596752	Daviel Jesus Vilchez Quintero, en representación de Daviel Jesus Vilchez Quintero y Sonovital SpA	Denominativa	SONOVITAL	
1596753	Angel Damián Uribe Nanco	Mixta	APOLO CAFÉ	
1596773	Efrain Serrano Contreras	Mixta	Cóconut	
1596803	Fabiola Alejandra Gaete Figueroa	Mixta	Hay Solución.cl	
1596807	Claudia Andrea Quappe Vatter, en representación de VIDERI.AI S.A.	Mixta	videri.ai	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596812	Carmen Sonia Tejada González	Mixta	TOROS SANTA EMILIA Se	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "TOROS SANTA EMILIA Se".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "LOS TOROS DEL SANTA EMILIA", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "LOS TOROS DEL SANTA EMILIA", por "TOROS SANTA EMILIA Se" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1596813	Sandra Margarita Reyes Medel	Denominativa	Reina Isabel Banda Ranchera	
1596814	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA , en representación de Inederm SPA	Mixta	INEDERM MEDICAL	
1596815	José Rodrigo Inzunza Bravo, en representación de ASESORÍAS ESTRATÉGICAS Y OPERACIONES AMBIENTALES, INDUSTRIALES Y CONSTRUCCIÓN, JOSÉ INZUNZA BRAVO E.I.R.L.	Denominativa	Strategic CEO	De oficio se corrige la traducción de la denominación.
1596816	Claudio Andrés Meriño Beltrán	Mixta	UPKI	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596817	José Andrés Urrea Nazar, en representación de DELLATERRA SpA	Mixta	VEGINN	
1596821	Catalina Susana Alamo Misleh	Denominativa	Lobby Inmobiliario	
1596822	Carla Gloria Hidalgo Riquelme	Mixta	4HC	
1596831	José Miguel López Rodríguez	Mixta	V	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "v".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "Logo Varmontt", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "Logo Varmontt", por "v" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1596832	Diego Ignacio Rosales Bestard	Denominativa	Aldaris	
1596833	Cristhian Alejandro Núñez Ramírez, en representación de Cristhian Alejandro Núñez Ramírez y Carolina Beatriz Aguirre Jeffery	Denominativa	QxWise	Se elimina de oficio la traducción por no tener traducción literal en otro idioma.
1596834	Erika Cecilia Solar Pinto, en representación de Sofia Estrada	Mixta	Sofía Estrada FOTOS CON SENTIDO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596835	Karina Andrea Galleguillos Muñoz, en representación de MEDIOS DIGITALES DE CHILE S.A.	Mixta	puranoticia.cl	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1596836	Helena María Siebel Bierwirth, en representación de Bodegas y Viñedos de Aguirre S.A.	Denominativa	SANTA LIZ	
1596845	Andes IP Abogados Ltda., en representación de USV Private Limited	Denominativa	Udapa	
1596846	Andes IP Abogados Ltda., en representación de USV Private Limited	Denominativa	Glycovil	
1596849	Andes IP Abogados Ltda., en representación de USV Private Limited	Denominativa	Clopigrel	
1596850	Andes IP Abogados Ltda., en representación de USV Private Limited	Denominativa	Ricosprin	
1596851	Charlie Moises Barazorda Perez	Mixta	Arrecife	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1596852	Andes IP Abogados Ltda., en representación de USV Private Limited	Denominativa	Roseday	
1596855	José Alejandro Huerta Estrada, en representación de Comercial Al Capón Limitada	Mixta	Al Capón	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1596857	Carlos Puelma Allende, en representación de ALGABO S.A.	Denominativa	ASANA	
1596858	Paz Andrea Blanco Yazigi	Denominativa	Control local	
1596867	Yanet Teresa Valdivia Ramírez	Mixta	FERRETERIA HUMBERSTONE	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella. Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.
1596869	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de INVERSIONES NUEVAS ARMONÍAS	Mixta	A+ ENERGÍA	
1596870	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de INVERSIONES NUEVAS ARMONÍAS	Mixta	A+ CONSTRUCCIONES	
1596871	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de POINT INDUSTRIAL Y COMERCIAL CHILE S.A.	Denominativa	POLYVERSUM DORE	
1596872	Alejandra Selene Olivares Quiñones	Mixta	AleO ale olivares	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1596873	Valentina Sofía Vera Cacho, en representación de ATACAMA ZOOM SpA	Mixta	ATACAMA ZOOM	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1596874	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA SCG SpA	Mixta	S STUDIO EXTENSIONES	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596877	Roberto Carlos Viamontes Frenes, en representación de COMERCIALIZADORA ROBERTO VIAMONTES FRENES SpA	Mixta	LOS VIAMONTES	
1596879	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de COMERCIAL HENG YUAN E.I.R.L.	Mixta	NETSYS	
1596905	Ramses Guillermo Del Valle Hernandez Castillo, en representación de Importadora Rayo Shop SPA	Mixta	RAYOSHOP	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579658	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de KÁNPANA LAB SPA	Mixta	TR3S TRIBUS VALLE DE ELQUI	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1125745 Marca TRIBUS Protege Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. de la clase 29; Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; chocolates. de la clase 30;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580069	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SERVICIOS MÉDICOS BARRERA LÓPEZ LIMITADA	Mixta	KDERMA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1259143 Marca KIDERM Protege Servicios médicos; servicios de centros de salud; consultoría en materia de salud; servicios de estaciones termales, servicios de spa; masajes; servicios de medicina alternativa; quiropráctica; servicios terapéuticos. Saunas. Masajes. Fisioterapia/ terapia física, de la clase 44. (Antecedente de rechazo anterior solicitud N°1295881)</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580356	Cristian Vicente Leblanc Castro, en representación de CL INGENIERIA Y DESARROLLO SPA	Mixta	ALUMINATES-CONCRETE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "ALUMINATES-CONCRETE", el cual puede traducirse al español como "Cemento aluminoso" o "Concreto Aluminoso" que es un tipo de cemento en cuya fabricación se emplean caliza y bauxita, calentándose hasta los 1800 °C (estado líquido) enfriándose rápidamente y pasando por un proceso de molido, de modo que se esta describiendo la naturaleza y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580376	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Alka'bi Establishment	Mixta	TeaTime TeaTime Anytime	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1317654, marca TEATIME HOUSE, que distingue Cafés-restaurantes; servicios de bar; servicios de bebidas y comidas preparadas; servicios de cafeterías; servicios de comedores; servicios de restaurante; servicios de restaurantes; Servicios de salón de café, de la clase 43; Registro N°1086012, marca TEA-TIME, que distingue Leche, y otras preparaciones hechas a partir de leche, sustitutos de leche; leche de soya (sucedáneos de la leche), otras preparaciones a partir de soya; aceites y grasas comestibles; preparaciones proteínicas para la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581037	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Case Store SpA	Mixta	Case Store	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se estructura en base a los elementos en inglés CASE y STORE, los que traducidos por el solicitante a fojas 1 es TIENDA DE ESTUCHES, por tanto, es descriptiva de los servicios de compra venta de productos de la clase 9 en la cual se encuentran los estuches y carcasas de múltiples productos como son teléfonos, computadores, etc. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581046	Oswaldo Antonio Delgadillo Roa	Mixta	Fit PHES God	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1018899 Marca WISDOM Protege Artículos de deporte y Gimnasia, juegos y juguetes, de la clase 28.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581078	Daniel Antonio Muñoz Oñate	Denominativa	TRANSPORTES PROXESO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 792485 Marca PROCESOS Y SERVICIOS PROSESA Protege Servicios de logística en carga y descarga de naves. Arriendo de estanques para líquidos a granel, de la clase 39. (Antecedente rechazo solicitud anterior N° 1178829)</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581100	Shengzuo Zhu, en representación de Comercial Succo Spa	Mixta	TRIMX	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°889542 Marca TRIM Protege Instrumentos y herramientas de mano de tocador, a saber, pinzas, pinzas de depilar, pinzas pequeñas, alicates para cutículas, cortaúñas eléctricos o no eléctricos, alicates para uñas, limas de uñas eléctricas o no eléctricas, pulidores de uñas eléctricos o no eléctricos, rizadoros de pestañas, artículos de peluquería, tales como: navajas de afeitar, artículos de afeitar y sus partes y piezas; instrumentos de manicure y pedicuro; aparatos para ondular el cabello y para masajes faciales (excepto máquinas) de la clase 8; Registro N°887258 Marca</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581194	Manuel Emilio De Quevedo González	Denominativa	FLASHMOB CHILE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra A) "No son registrables Los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales".</p> <p>Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca solicitada FLASHMOB CHILE, se compone por el término en inglés flasmob que traducido literalmente del inglés como «multitud relámpago» (flash: 'destello, ráfaga'; mob: 'multitud')¹, es una acción organizada en la que un gran grupo de personas se reúne de repente en un lugar público, realiza algo inusual y luego se dispersa rápidamente. A menudo el propósito es entretenimiento, sátira, y/o una expresión artística. Por</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581201	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Importadora y Comercializadora Maquimport SpA	Mixta	MAQUIMPORT	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1169448, marca IMPORT MAQ, que distingue Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, servicios de importación, exportación y representación de todo tipo de productos y artículos, servicios de organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios, servicios de reagrupamiento de mercaderías de diversa procedencia (excepto su transportes) en un solo ámbito para la libre elección y adquisición por parte del consumidor, servicios de venta por internet de los productos de la clase 01 a la 34 de la clase 35.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581206	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jorge Jonaiker Changa Villanueva	Mixta	Stars sushi	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1360112, marca Chicken Star, que distingue Alquiler y reserva de alojamientos temporales; alquiler de salas de reuniones; alquiler de sillas, mesas, mantelería y cristalería; alquiler de tiendas de campaña; explotación de camping, guarderías infantiles; hotel, motel, pensiones, casas de vacaciones, restaurante, bar, cafetería, salón de té, fuente de soda, restaurantes de servicio rápido y permanente (snack-bar), restaurantes autoservicio; preparación de alimentos y bebidas para el consumo, pizzería, heladería, sandwichería, servicios de restauración (alimentación), preparación de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581211	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comunicaciones Cristian Aldo Rifo Morales EIRL	Mixta	Museo Ovni	<p>CONSIDERANDO, Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E, No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse. En efecto el signo pedido se estructura en base a los términos MUSEO, que define la Rae como</p> <p>"Lugar donde se exhiben objetos o curiosidades que pueden atraer el interés del público, con fines turísticos", se sigue la palabra OVNI que la rae define como</p> <p>"Objeto volador no identificado, al que en ocasiones se considera como una nave espacial de procedencia extraterrestre" con lo que indica el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581212	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de jonathan mancilla aguilar EIRL	Mixta	Rocket Tcg R	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N 1578909, marca Rocket Padel Store, que distingue servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 28 de la clase 35. Registro N 1250235, marca ROCKETS, que distingue Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deportivos; adornos para árboles de navidad de la clase 28.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581216	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marta Angelina Bruzzone Villalobos	Mixta	AL VAZZIO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1242336, marca BACIO, que distingue Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, productos de pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para hacer subir la masa; sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo de la clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581217	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jorge Lorenzo Guarello Alonso y Martín Ivo Morales Escorza	Mixta	DEVOL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1259631, marca deval, que distingue Establecimiento comercial para la compra y venta de vehículos, partes y piezas para vehículos, de la clase 12.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581219	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de A HOLGADO CONSULTOR SPA	Mixta	Agora Soluciones	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1122143, marca AGORA, que distingue Consultoría en investigación tecnológica, servicios tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos de la clase 42. Registro N 1003628, marca OPENAGORA, que distingue Servicios de diseño y desarrollo de software informático de la clase 42. Registro N 1411296, marca OPENAGORA, que distingue Diseño y desarrollo de software informático de la clase 42.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581220	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ana María Toledo Salazar	Denominativa	Clinica dental Loncomilla	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 880606, marca LABORATORIO CLINICO LONCOMILLA, que distingue Análisis medico relacionado con el tratamiento de personas. Laboratorio clinico de la clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581224	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Manuel Felipe Lagunas Barrientos	Mixta	Mundo Gaia	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1177393, marca gaia, que distingue Avellanas; azúcar (caña de -); cacao (granos de -) sin procesar; calabazas; cereales en grano sin procesar; cocos; Damasco (Albaricoques); frutos secos; granos [cereales]; granos [semillas]; granos de cacao sin procesar; nueces; Pistachos, de la clase 31. Registro N873141, marca GAGGIA, que distingue Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581225	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jorge Nain Abdala Bustos Cabrera	Mixta	Estudio White	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1220333, marca WHITE, que distingue Publicidad; administración de empresas; administración de negocios; trabajos de oficina; organización de concursos con fines publicitarios; promoción de la venta de productos y servicios de terceros a través de la distribución de material impreso y concursos promocionales; organización de desfiles de moda con fines de promoción; organización de desfiles de moda con fines comerciales; organización de ferias comerciales; organización de ferias con fines comerciales o publicitarios; alquiler de stands para ventas, de la clase</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581384	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Andrés Alexis Matulich Silva	Mixta	Andescom	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1395086. ANDES MOTOR. Alquiler de aparatos para lavado de automóviles; balanceo de neumáticos; engrase de vehículos ; equilibrado de neumáticos ; estaciones de servicio [reabastecimiento de carburante y mantenimiento]; Facilitación de instalaciones de autoservicio para el lavado de coches; Inspección de vehículos y/o edificios previo a su reparación y/o mantención; Instalación de maquinaria; Instalación de maquinaria eléctrica y de generadores; Instalación personalizada de interiores de automóvil; instalación personalizada de partes exteriores,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581390	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alyson Danae Muñoz Andrades	Denominativa	LUKAS FOOD	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1125717. LUCAS BAR. Bar, pub, restaurant. Clase 43. Registro 1303191. MR.LUCAS. Servicios de restaurante, sandwichería, cafetería y salón de té, facilitación de alimentos y bebidas, preparación de alimentos y bebidas. Clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581391	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Nayib Andrés Darvich Ortiz	Mixta	Demolition	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud 1575080. DEMOLICIÓN. mascarillas [ropa] para cubrir la cara;pañuelos para la cabeza [ropa];ropa cortaviento;ropa de alta resistencia térmica;ropa de deporte;ropa de deporte con conexión digital incorporada;ropa de deporte con sensores digitales integrados;ropa de deporte que incorporan conexiones digitales;ropa de esquí;ropa de hombre;ropa de mujer;ropa de niña;ropa de niño;ropa de playa;ropa de surf;ropa especial para el deporte;ropa para motociclistas;ropa para motociclistas que no sea de protección contra accidentes o lesiones;ropa para</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581395	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SINAPSIS CLINICA SPA	Mixta	SINAPSIS CLÍNICA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 857800. SYNAPSIS. Servicios de instrucción y capacitación en todo lo relacionado con la computación e informática. Clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581405	Manuel Alejandro Rojas Osorio	Denominativa	ArteHogar	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1410280 Marca ARTIHOGAR Protege Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 28; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 9; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 11; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 6; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 19, de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581425	Atrium S.A., en representación de MIGUEL WECHSLER MUCHNICK	Denominativa	Ozo3	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1076252. OSO. Preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales, dentífricos no medicinales. Clase 3.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581612	García Parot y Compañía SpA, en representación de APLUS LOGISTICS SpA	Denominativa	APLUS LOGISTICS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1137761, marca APPLUS, que distingue Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismo para aparatos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581672	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de COMERCIAL AMAR HERMANOS Y COMPANIA LIMITADA	Mixta	TRÉBOL HOGAR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1063101, marca TREBOL, que distingue artículos de papelería, de la clase 16; Registro N°962933, marca TREBOL, que distingue Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias, de la clase 11; Registro N°1159996, marca TREBOL, que distingue Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de materias plásticas semielaborados, materiales para calafatear, estopar y aislar;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581676	Carlos Puelma Allende, en representación de TGA ENTERTAINMENT LLC	Mixta	TGA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo, indicativo, carente de distintividad e inductivo a error. En efecto, el signo solicitado se compone de la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581681	Carlos Puelma Allende, en representación de TGA ENTERTAINMENT LLC	Mixta	TGA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta indicativo, carente de distintividad e inductivo a error. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "TGA", la cual corresponde al acrónimo de la expresión en inglés "Thermogravimetric Analysis", que se traduce a su vez en español como "Análisis termogravimétrico", que corresponde a una técnica utilizada en química y ciencia de materiales para medir la masa de una muestra en función de los cambios de temperatura, por lo tanto, la denominación</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581684	Carlos Puelma Allende, en representación de TGA ENTERTAINMENT LLC	Mixta	TGA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "TGA", la cual corresponde al acrónimo de la expresión en inglés "Thermogravimetric Analysis", que se traduce a su vez en español como "Análisis termogravimétrico", que corresponde a una técnica utilizada en química y ciencia de materiales para medir la masa de una muestra en función de los cambios de temperatura, por lo tanto, la denominación solicitada</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581686	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Simma S.A.	Mixta	BOHREN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "BOHREN", la cual puede traducirse del alemán al español como "Agujerear", "Excavar", "Taladrar", entre otros, de modo que la denominación solicitada describe la función de los productos solicitados en la clase 7. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581690	María Josefina Castillo Soffia, en representación de Rebag SPA	Mixta	RELAB	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N°1562191, marca REBAG, que distingue bolsos de mano / bolsitos de mano / carteras [bolsos de mano];bolsos de mano, monederos y carteras;carteras de mano con asas;equipajes;bolsos;correas para bolsos;equipaje, bolsos, billeteras y bolsos de transporte;bolsos (neceseres) de viaje;mochilas;mochilas de deporte;mochilas escolares;mochilas, mochilas escolares, bolsas de deporte, riñoneras, carteras y bolsos de mano;bolsas de deporte* / bolsos de deporte*;correas de equipaje;correas para bolsos de mano, de la clase 18.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581691	Carlos Puelma Allende, en representación de TGA ENTERTAINMENT LLC	Mixta	TGA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "TGA", la cual corresponde al acrónimo de la expresión en inglés "Thermogravimetric Analysis", que se traduce a su vez en español como "Análisis termogravimétrico", que corresponde a una técnica utilizada en química y ciencia de materiales para medir la masa de una muestra en función de los cambios de temperatura, por lo tanto, la denominación solicitada</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581695	Silvia Alejandra Sepúlveda San Martín, en representación de INVERSIONES GASTRONOMICAS G&B SPA	Mixta	LM LA MARCA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N°1578478, marca LM LA MARCA, que distingue servicios de hospedaje temporal;bares;servicios de cafetería;salones de té;servicios de alimentos preparados;cafés-restaurantes;prestación de servicios de restaurantes;restaurantes con servicio de reparto a domicilio, de la clase 43;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581706	Silvia Alejandra Sepúlveda San Martín, en representación de INVERSIONES GASTRONOMICAS G&B SPA	Mixta	LM LA MARCA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N°1578478, marca LM LA MARCA, que distingue servicios de entrega de compras a domicilio;distribución [reparto] de alimentos;entrega de alimentos;reparto de alimentos;servicios de reparto de alimentos, de la clase 39;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581724	Juan Pablo González Porras	Denominativa	REVIA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1375794 Marca RVIA Protege Muestreo de suelos para análisis, Servicios de arquitectura e ingeniería, Diseño y desarrollo de software aplicados a todas las áreas antes señaladas. Servicio de laboratorio para el estudio de impacto vial y mecánica de suelos, Investigación e innovación tecnológica, Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software; consultoría técnica en el campo de la ciencia ambiental; servicios de ensayo e</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581776	Gabriela Andrea Hunt Vergara	Mixta	OWI	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1193657 Marca OWI Protege Juegos, juguetes de la clase 28.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581796	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Jaime Patricio Yolito Balart	Mixta	LEBEN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la Solicitud N°1403467 Marca LEVEN Protege colonias, perfumes y cosméticos; Jabones cosméticos; champús y acondicionadores para el cabello; Cremas para el cuidado del cabello; Cremas para la cara y el cuerpo; Cremas acondicionadoras de la piel para uso cosmético; Tintura de cabello; Leche y lociones para la cara; geles bronceadores [cosméticos]; geles para después del sol [cosméticos]; lociones y cremas desmaquillan-tés; lociones capilares; labiales líquidos y polvos faciales cosméticos de la clase 3; Camisas y pantalones cortos a juego (lencería), Chaquetas, abrigos, pantalones y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581803	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL AGRORENTAL LIMITADA	Mixta	TRI NUTS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra f). "No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.".</p> <p>Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos, servicios o establecimientos que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos. Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581850	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Amara Moda Venta de ropa y accesorios Carolina Ahumada Ravelo E.I.R.L	Mixta	AMARA MODA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1169909. AMARA. sustancias dietéticas para uso médico y alimentos para bebé, clase 5. Solicitud N° 1585139. AMARA. Medicamentos para uso humano, clase 5. Registro N° 1436647. AMARA. Artículos de equipaje, a saber, bolsos; bolsas de playa; bolsos de playa; bolsos de viaje; bolsos de viaje; bolsos; bolsos (neceseres) de viaje; bolsos a mano de cuero sintético; bolsos blandos; bolsos cinturón; bolsos de bandolera; bolsos de avión; bolsos de cadera; bolsos de cuero; bolsos de cuero de imitación; bolsos de cuero de viaje para ropa; bolsos de cuero sintético; bolsos de fin de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581851	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de COMERCIALIZADORA CAC1KE LIMITADA	Mixta	C1K CAC1KE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1230732. C1K. Pantalones, clase 25. Registro N° 1243876. C1K. Pantalones, clase 25. Registro N° 1222859. CACIQUE. Ropa de vestir, calzados, sombrerería, clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581853	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de AGRICOLA PEDRO IVAN ALEJANDRO CARRASCO NAMBRARD EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Mixta	BERRY BREAK	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°988141, marca BREAK, que distingue CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO DE PIPA, TABACO PARA FUMAR, PRODUCTOS DE TABACO, ARTICULOS DE FUMADORES, ENCENDEDORES Y FOSFOROS, de la clase 34; Registro N°1377017, marca BREAK, que distingue Muebles, espejos, marcos [arte y decoración], marcos para cuadros y fotografías, juncos en bruto o semielaborados, mimbre, cuerno, concha, ámbar amarillo, nácar en bruto o semielaborados, espuma de mar, de la clase 20; Solicitud N°991109228, marca BREAK, que distingue Puros, puritos,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581876	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de GUITAL & PARTNERS LIMITADA	Denominativa	LA CAMPESTRA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1320292.</p> <p>CAMPESTRE. Aderezo para ensalada; adobos; Azúcar; Bebidas basadas en el té con sabor a frutas; bocadillos y emparedados; Café y té; Caramelos; Cereales para el desayuno; Chancaca; Confitería helada; Dulces; galletas; harinas; helados; Masa para hornear; miel; Pasteles (torta); saborizantes alimentarios que no sean aceites esenciales; Salsas; Sorbete; Sucédáneos de miel, clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581882	Legal Simple, en representación de Patricia Vargas y Compañía Limitada	Mixta	CONTEMPORANEO PATRICIA VARGAS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N° 1561836.</p> <p>CONTEMPORANEA. asesoramiento en arquitectura; consultoría en arquitectura; consultoría en arquitectura y elaboración de planos de construcción; consultoría en arquitectura y elaboración de planos para la construcción; consultoría en diseño y desarrollo de arquitectura de hardware y software; consultoría en materia de arquitectura; consultoría profesional en materia de arquitectura; consultoría sobre arquitectura; consultoría sobre arquitectura y elaboración de planos de construcción; consultoría sobre arquitectura y elaboración de planos</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581883	Luis Eduardo Marqués Silva De Balboa Lagarde-salignac	Mixta	BANCO DE TALCA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por los términos "BANCO DE TALCA", el primer término es definido por la RAE como "banco que recibe en depósito dinero de particulares y de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581884	Legal Simple, en representación de Patricia Vargas y Compañía Limitada	Mixta	CONTEMPORANEO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N° 1561836.</p> <p>CONTEMPORANEA. asesoramiento en arquitectura; consultoría en arquitectura; consultoría en arquitectura y elaboración de planos de construcción; consultoría en arquitectura y elaboración de planos para la construcción; consultoría en diseño y desarrollo de arquitectura de hardware y software; consultoría en materia de arquitectura; consultoría profesional en materia de arquitectura; consultoría sobre arquitectura; consultoría sobre arquitectura y elaboración de planos de construcción; consultoría sobre arquitectura y elaboración de planos</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581890	Arley Javiera Barriga Méndez, en representación de CENTRO SUPERKIDS SPA	Mixta	SUPERKIDS potencia Máximo	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1182398 Marca SUPERKIDSANO Protege Servicios médicos; servicios veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; alquiler de equipos médicos; casas de reposo; servicios de centros de salud; cirugía estética; servicios de clínicas medicas; servicios de fecundación in vitro; servicios de farmacéuticos para elaborar recetas medicas; servicios de enfermeros; servicios de dispensarios médicos; servicios de desintoxicación para toxicómanos; servicios de dentistas; fisioterapia; servicios hospitalarios; implantación de cabello; servicios de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581903	Edgar Brian Rojas Yáñez	Denominativa	Radio Mistral	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 922414.</p> <p>MISTRAL. Servicios de telecomunicaciones. Servicios de telecomunicaciones vía internet y/u otras formas de comunicación a través de medios computacionales. Entrega de toda clase de información a través de internet y otros medios computacionales. Todo servicio de comunicación electrónica vinculado a internet y otros medios de comunicaciones computacionales, clase 38.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1447949	IGNACIO MIGUEL MARTÍNEZ CORNEJO, en representación de Innersloth LLC	Denominativa	AMONG US	
1447955	IGNACIO MIGUEL MARTÍNEZ CORNEJO, en representación de Innersloth LLC	Mixta	AMONG US	
1554866	Nicolás Muñoz Montes, en representación de Aylwin y Cia Ltda.	Denominativa	Aylwin Matta	
1556979	ANSELMO GIOVANI CRUZ ANSELM	Denominativa	ERGOFFICE	
1567627	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LTDA.	Denominativa	SANCOR BEBE	
1567947	Christian Iván Leonardo Recabal Gómez	Mixta	POWERVOLT	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que, con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en limitación de cobertura, se supera la prohibición de registro observada.
1567988	Pedro Pablo García Hot	Mixta	RCM CONSTRUCCIÓN MODULAR	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "CONSTRUCCIÓN MODULAR" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1568048	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda. , en representación de AGROPECUARIA POPOYAN, SOCIEDAD ANÓNIMA	Mixta	Popoyán	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que, con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en limitación de cobertura, se supera la prohibición de registro observada.
1572568	Carlos Puelma Allende, en representación de Hewlett-Packard Development Company, L.P.	Denominativa	WEX	
1579218	Juan Pablo Silva Dorado, en representación de CAPLIN POINT LABORATORIES LTD.	Figurativa		
1579239	Az Y Compañía , en representación de FIND SALT OWNED BY INDEPENDENT RESTAURANTS MANAGEMENT ONE PERSON COMPANY LLC.	Mixta	FIND SALT 2014	Con protección al conjunto y sin protección al guarismo "2014" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1579785	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de CASTEX PARTNERS INC.	Denominativa	CECCATO	
1579791	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de CASTEX PARTNERS INC.	Denominativa	STYLER	
1579888	Gustavo Jaime Zúñiga Libano, en representación de Tapa Biotechnology SpA	Denominativa	TepaBio	
1579994	Rodrigo Gabriel Rodríguez García, en representación de JERS TECNOLOGIA SPA	Mixta	JERS Tecnología	Con protección al conjunto y sin protección al término "Tecnología" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580385	Az Y Compañía , en representación de TRANSHEAVEN TRANSPORTES LIMITADA	Mixta	HEAVENWARD	
1580398	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Retail Professional Consultant Services	Mixta	RPCS	
1580872	Ruben Preceño Huaycuchi Clemente	Mixta	Limeña Bistro	
1580991	SOCIEDAD DE PROFESIONALES ESTUDIO DE ABOGADOS PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en representación de INDUSTRIA COSMETICA KENT, SOCIEDAD ANONIMA	Mixta	SUPER JACKY	
1581051	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Corporación para la Equidad Territorial	Mixta	Corporación para la Equidad Territorial	Con protección al conjunto y sin protección al término "CORPORACIÓN" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1581152	SILVA Y CIA. , en representación de El Arte de Vestir S.A.	Denominativa	GHIACCIO	
1581200	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Benjamín Sánchez Flores	Mixta	Farmedplus	
1581202	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Dentarmor SpA	Mixta	Dentarmor	
1581205	Isabel Noelia López Castillo	Mixta	Mateapoyo un niño(a) feliz aprende	
1581214	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Bausyc Ingeniería y Construcción SpA	Mixta	BAUSYC	
1581218	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Álvaro Fernando Ubal Muñoz	Mixta	WellNutrition	
1581221	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Lorena Alejandra Olate Araya	Mixta	Sol Luna	
1581226	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Manuel Gustavo Alfaro Carrion	Mixta	RIACS	
1581230	Vilma María Carazo Gallardo	Mixta	EMPENTA	
1581231	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Inversiones AtentoDent Spa	Mixta	AtentoDent	
1581376	Daniela De La Paz Iribarra Gallegos	Mixta	Tm. tramites municipales	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Tramites Municipales" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581380	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alpha & Omega Men's Salon Academy spa	Mixta	Alpha Men's Salon	Con protección al conjunto y sin protección al término "Men's Salon" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1581385	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Camila Andrea Venegas Rojas y Abraham David Gálvez Inostroza	Mixta	Susa Pastelería	Con protección al conjunto y sin protección al término "pastelería" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1581388	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rudolf Wannner Weber López y Patricia Luz Mendoza Vega	Mixta	W Weber	
1581389	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de José Marcelo Pérez Bustos	Mixta	Pericles REGALOS	Con protección al conjunto y sin protección al término "regalos" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1581392	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Boris Esteban San Martín Rivera	Mixta	CAMINO VIEJO CERVEZA	Con protección al conjunto y sin protección al término "cerveza" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1581394	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Viajes Patagonia SpA	Mixta	Transfer Van del Sur Osorno	Con protección al conjunto y sin protección al término "transfer y van " individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1581397	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Christian Richter Fuentes Arancibia	Denominativa	Empresa en Movimiento	
1581398	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COMPRA VENTA ARTICULOS DE FERRETERIA, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS NATALI ARRIAGADA ORTEGA EIRL	Mixta	ML MAHATU LINDU EFFICIENT	
1581399	Rodrigo Antonio Villablanca Vásquez	Mixta	Planeta Peludo	
1581407	Mariana Isidora Kaulen Guzmán, en representación de Patikles SpA	Mixta	Patikles Kidswear	
1581410	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de CHONGQING CHANGAN AUTOMOBILE CO., LTD.	Mixta	NEVO A07	
1581411	Carola Denisse Gajardo Gallegos	Denominativa	LA CAFEROLA	
1581415	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Gladis Sofía Zúñiga Díaz	Denominativa	EL CABALLITO DE PALO	
1581417	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Gladis Sofía Zúñiga Díaz	Denominativa	EL CABALLITO DE PALO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581420	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Gladis Sofía Zúñiga Díaz	Denominativa	EL CABALLITO DE PALO	
1581427	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de PATAGONIA BIOTECNOLOGÍA S.A.	Denominativa	FERTUM RECOVERY	
1581432	Nadheskda Arteaga Diaz, en representación de NACAR STUDIO SPA	Denominativa	Croc	
1581433	Matías Leopoldo Moreno Contardo, en representación de REINO SALVAJE SpA	Mixta	REINO SALVAJE	
1581434	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Chilena Industrial de Protección GmbH Limitada	Mixta	PERFECT SENCE	
1581435	Ronel Beto Torres Fernandez	Mixta	TU MOTO AQUI	Con protección al conjunto y sin protección al término "moto" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1581437	Guillermo Domingo Cabrera Castro	Denominativa	PERRY-KUINS	
1581439	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de British American Tobacco (Brands) Inc.	Denominativa	LUCKY STRIKE CRAFTED 1871	Con protección al conjunto y sin protección al término "crafted" y al número 1871 individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1581442	Az Y Compañía , en representación de Foshan Phoenix Pet Products Co.,Ltd	Mixta	Howbone	
1581445	Guillermo Domingo Cabrera Castro	Denominativa	KUESKOS	
1581446	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de PATAGONIA BIOTECNOLOGÍA S.A.	Denominativa	FERTUM ROOT SOIL	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "ROOT SOIL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1581447	Alexis Omar Antiquera Mery	Denominativa	TEL AND SERVICE SPA	Con protección al conjunto y sin protección al término "SERVICE y SPA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1581451	Az Y Compañía , en representación de Foshan Phoenix Pet Products Co.,Ltd	Mixta	yaowo	
1581452	Benjamín Alfonso Rodríguez Cordero	Mixta	GuertoTech	
1581453	Alexis Omar Antiquera Mery	Mixta	TEL AND SERVICE	Con protección al conjunto y sin protección al término "SERVICE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581475	Luis Alberto Manson Figueroa, en representación de RHINLAB SPA	Mixta	RHINLAB	
1581477	Hernán Alberto Fuentes Oyarce, en representación de Alimentos e Inversiones Valles de Chile Limitada	Denominativa	Provemax	
1581480	Paula Beatriz Galleguillos Reszczyński, en representación de Inversiones Santa Clara Spa	Denominativa	Kümo	
1581492	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada, en representación de IT+O TECNOLOGÍA EN OBRA SpA	Denominativa	IT+O TECNOLOGÍA EN OBRA	Con protección al conjunto y sin protección a la sigla "IT" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1581494	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada, en representación de IT+O TECNOLOGÍA EN OBRA SpA	Denominativa	IT+O TECNOLOGÍA EN OBRA	Con protección al conjunto y sin protección a la sigla "IT" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1581650	Grace Carolina Fuentes Vergara	Mixta	Joyas Grace desde 1989	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "JOYAS" y "DESDE 1989" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1581694	Efrain Mamani Moya, en representación de ALEX GUSTAVO MAMANI ROJAS	Mixta	REGATE	
1581698	Martínez y Rodas Abogados Ltda., en representación de Alto al Fuego SpA	Mixta	ALTO AL FUEGO	
1581707	Nicolás Enrique Durán Calderón, en representación de Inversiones Duva Foods Spa	Denominativa	Alsancho, Papas reales Papas geniales	
1581720	Moisés Hernán Castro Toro, en representación de Dai Jiali	Denominativa	Duoerla	
1581721	CRISTOBAL PORZIO, en representación de Rendic Hermanos S.A.	Denominativa	LINE UP	
1581738	José Ricardo Valderrama Lagos	Mixta	Clinimagen Siente la Diferencia	
1581743	Pablo Andrés Díaz-muñoz Cortés, en representación de CAFETERIA PERFIL SPA	Denominativa	PERFIL COFFEE	Con protección al conjunto y sin protección al término "COFFEE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1581748	Bianca-nicoleta Matei	Mixta	MUXOR	
1581758	Ismael José Suárez Alvarado, en representación de Vokomaelo Racing SPA	Mixta	Vokomaelo Racing	Con protección al conjunto y sin protección al término "Racing" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1581762	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SOCIEDAD BAGONCA SPA	Mixta	BOHEMIA MDS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581764	Mauricio Cristian Alberto Paredes Zuárez	Mixta	DD INGEN	
1581768	María Cristina Oñate Pardo	Mixta	COMITÉ DE VIVIENDAS PADRE ANDRÉS	Con protección al conjunto y sin protección a "COMITÉ DE VIVIENDAS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1581769	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de MONROD SECURITY SPA	Mixta	MONROD SECURITY	
1581770	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SOC. GASTRONOMICA Y DE INVERSIONES TEX-MEX LIMITADA	Mixta	BELLETTI	
1581772	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SOCIEDAD DE PROFESIONALES COHEX LIMITADA	Mixta	COHEX CONSULTORES	Con protección al conjunto y sin protección al término "CONSULTORES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1581773	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de PRODUCTORA AUDIOVISUAL Y AGENCIA MONKEYLABS LIMITADA	Mixta	MONKEY LABS	Con protección al conjunto y sin protección al término "LABS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1581774	Sergio Delgado González	Mixta	COINDEP	
1581777	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de MUFIN SPA	Denominativa	DTEX	
1581778	Karina Elizabeth Silva Vera	Denominativa	LUJURIA DE SABORES	
1581786	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de ACADEMIA NACIONAL DE CAPACITACIÓN DE CHILE ACANACAP CAPACITACIÓN LIMITADA	Mixta	ACANACAP	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1581787	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de ADM International Sàrl	Denominativa	ACCELFLEX	
1581789	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Tornin SpA	Mixta	COVADONGA DE TANGO	
1581791	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Jaime Patricio Yolito Balart	Denominativa	APRO	
1581792	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Tornin SpA	Mixta	COVADONGA DE TANGO	
1581793	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Jaime Patricio Yolito Balart	Mixta	APRO	
1581794	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Tornin SpA	Denominativa	LA COVADONGA DE TANGO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581797	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Tomin SpA	Denominativa	LA COVADONGA DE TANGO	
1581799	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Jaime Patricio Yolito Balart	Mixta	LEBEN	
1581800	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Tomin SpA	Denominativa	COVADONGA DE TANGO	
1581804	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL AGRORENTAL LIMITADA	Mixta	TRI NUTS	
1581812	José Tomás Ureta Icaza, en representación de IACONTROLLER SpA	Mixta	Infocontrol	
1581826	Gersson Patricio Fuenzalida Rocco	Mixta	MindLift Eleva tu potencial cognitivo	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Eleva tu potencial cognitivo", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1581834	Alex Julio Barbarach Bronfman	Denominativa	TerrAlma	
1581836	Jorge Arturo Sotomayor González	Mixta	acqua milano	Con protección al conjunto y sin protección al término "ACQUA", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1581849	María Paz Gabriela Ahumada Araya, en representación de Sociedad de inversiones y rentas Rengo Y Lasmar LTDA	Mixta	Rengo y Lasmar	Con protección al conjunto y sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1581852	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de CADOMECA ASOCIADOS S.A.	Denominativa	AMERICAMALLS Y RETAIL	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "Malls" y al término "Retails", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1581855	Estudio Transglobo Propiedad Intelectual Ltda., en representación de TEC HARSEIM SPA	Denominativa	FULCRUM	
1581856	ATRIUM S.A., en representación de BE WELL SPA.	Mixta	BI BEWELL	
1581859	Pedro Pablo Merino Soto	Denominativa	motostyle	
1581860	Az Y Compañía , en representación de MercadoLibre Inc.	Denominativa	BALLBOARD	
1581862	Fresia Inés Ortega Petersen, en representación de Inversiones ortega y servicios spa	Mixta	Transhare	
1581863	Gabriela Edith Reyes Aburto	Denominativa	Esquina Patagónica, La + Colorida de Coyhaique!!	
1581866	Az Y Compañía , en representación de MercadoLibre Inc.	Denominativa	BALLBOARD	
1581867	Karen Alejandra Donoso Lui	Mixta	De Loui	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581868	Carlos Puelma Allende, en representación de SOUTHERN BREWING COMPANY S.A	Denominativa	ODISSEA TROPIC-ALE	Con protección al conjunto y sin protección al término "Ale", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1581869	Carlos Puelma Allende, en representación de PRODUCTOS Y SERVICIOS PANADEROS S.A. o PROSEPAN	Denominativa	El Espigal	
1581870	Carlos Puelma Allende, en representación de Productos y Servicios Panaderos S.A. o Prosepan	Denominativa	El Espigal	
1581871	Carlos Puelma Allende, en representación de COMERCIAL ECCSA SOCIEDAD ANÓNIMA	Mixta	MAISON LINETT	Con protección al conjunto y sin protección al término "MAISON" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1581874	Carlos Puelma Allende, en representación de COMERCIAL ECCSA SOCIEDAD ANÓNIMA	Mixta	MAISON LINETT	Con protección al conjunto y sin protección al término "MAISON" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1581875	Carlos Andrés Poblete Lagos, en representación de Musat SpA	Mixta	Musart	
1581878	Gonzalo Alexis Ferreira Escobar, en representación de RICHMIND INVERSIONES SPA	Denominativa	RICHMIND	
1581879	Carlos Puelma Allende, en representación de PRODUCTOS Y SERVICIOS PANADEROS S.A. o PROSEPAN	Denominativa	El Espigal	
1581881	Jaime Andrés Luarte Julio, en representación de Corporación Chilena de la Madera A.G.	Mixta	CORMA	
1581886	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de NAVIMA CALZADOS, S.L.	Mixta	GAMIN	
1581888	Manuel Enrique Araneda Ruiz, en representación de PUPPY LAND SpA	Mixta	Puppyland	
1581893	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de José Ignacio Barros Valdés	Denominativa	Flores de Barro	Con protección al conjunto y sin protección al término "Flores", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1581894	Jorge Hernán Ducros Soto, en representación de Suelo Vivo Bioinsumos SpA	Denominativa	Nopard	
1581897	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Nicole Fernanda Ojeda Hidalgo y Felipe Ignacio Rubín Gallardo	Mixta	Espacio de Salud HANAMI	Con protección al conjunto y sin protección al término "Salud", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581898	José Ignacio Laso Poblete, en representación de FAINVET FABRICACION IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS INDUSTRIALES Y AGROPECUARIOS LTDA	Denominativa	NUTRAPHOS	
1581902	Lucas Elías Núñez Villalobos	Mixta	KX	
1581911	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de MOSAICO S.A.	Mixta	PMB	
1581917	Eduardo Mauricio Araya Mundaca	Mixta	OPPTA	
1581924	Mario Fernando Meza Vallejo	Mixta	MM Mario Mezza Erika Bourbar	
1581940	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Diamond Quest Limited	Mixta	CHAUFFE	
1582044	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de PUNTO LIBRE SpA	Denominativa	Puntolibre	
1582045	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luis Hernán Vidal Salinas	Mixta	ESPECIE	
1582051	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ronny Esteban Conejan Jerez	Mixta	OKVOY	
1582054	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Waldo Gabriel Lobos Basáez	Denominativa	Codexverde	
1582058	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de DODO INVERISIONES SPA	Mixta	Inhumano	
1582159	Andrés Esteban Quijano Pérez	Denominativa	Monmaqui	
1592021	Silva y Cía., en representación de Instagram, LLC	Denominativa	THREADS	
990775729	Telesforas Urbaitis Advokatas Telesforas Urbaitis, en representación de UAB "VICIUNU GRUPE"	Mixta	VICI	
991191689	Scihead IP Law Firm, en representación de Chogori Technology Co.,Ltd.	Mixta	CHOGORI	
991329416	YALCINER PATENT AND CONSULTING LIMITED, en representación de DURU BULGUR GIDA SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKETI	Mixta	DURU	
991450814	Stobbs Netherlands B.V., en representación de InBev Belgium SRL	Mixta	Leffe	
991466898	LLR, en representación de DOMAINE CLARENCE DILLON SAS	Denominativa	KLARA	
991639366	LERROUX, en representación de STOR,S.L.	Mixta	quokka	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991639508	LERROUX, en representación de STOR,S.L.	Mixta	Stor	
991679255	NOVAGRAAF FRANCE, Madame Alexandra DI MAGGIO, en representación de MIXSCIENCE	Denominativa	Valopro	
991752674	Merkenbureau Knijff & Partners B.V., en representación de Merck Sharp & Dohme B.V.	Figurativa		
991762418	df-mp Dörries Frank-Molnia & Pohlman Patentanwälte Rechtsanwälte PartG mbB, en representación de BioNTech SE	Denominativa	AYMCETLA	
991770794	Beijing Zhichen Intellectual Property Agency Ltd., en representación de Beijing Tongyong Technology Co., Ltd	Denominativa	IXY	
991772324	Sichuan Mai Chuang Zhihui Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de Liu tao	Mixta	creaone	
991772356	Zhejiang Zhuanbang Network Technology Co., Ltd, en representación de Zhejiang Zhaohui Filter Technology Co., Ltd	Figurativa		
991772425	Zhejiang Huichenghuoban Intellectual Property Rights Agent Co., Ltd., en representación de Shandong FUJIZY Elevator Co., Ltd.	Figurativa		
991772548	Knobbe, Martens, Olson, & Bear, LLP, en representación de OLAPLEX, INC.	Denominativa	OLAPLEX BONDING OIL	Con protección al conjunto y sin protección al término "OIL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991772607	Chiever BV, en representación de Heineken Brouwerijen B.V.	Mixta	Heineken 0.0	
991772639	YANGZHOU WENYUAN INTELLECTUAL PROPERTY AGENCY CO.,LTD, en representación de Teison Energy Technology Co.,Ltd	Mixta	Teison	
991772640	Chiever BV, en representación de Heineken Brouwerijen B.V.	Mixta	Heineken SILVER	
991772708	BARZANO' & ZANARDO MILANO S.P.A., en representación de Quinel Limited	Mixta	QUINEL	
991772721	Dana Dickson, en representación de VANIGENT CORP.	Denominativa	VANIGENT	
991772732	Marshall A Lerner KLEINBERG & LERNER, LLP, en representación de Skechers U.S.A., Inc. II	Denominativa	SKECHERS CALI	
991772838	Tore T. DeBella Faegre Drinker Biddle & Reath LLP, en representación de ESM TECHNOLOGIES, LLC	Denominativa	NEM	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991772893	Marshall A. Lerner KLEINBERG & LERNER, LLP, en representación de Skechers U.S.A., Inc. II	Mixta	B	
991772896	Ryan M. Kaiser AMIN TALATI WASSERMAN, LLP, en representación de Feastables Inc.	Denominativa	FEASTABLES	
991772918	Dax Alvarez Snell & Wilmer LLP, en representación de JACQUES MARIE MAGE, INC.	Figurativa		
991772976	NATURA COSMÉTICOS S.A.	Denominativa	NATURA&CO	
991772979	NATURA COSMÉTICOS S.A.	Denominativa	EMANAPAY	
991773024	Hangzhou Wuzhou Trademark Service Co., Ltd., en representación de Zhejiang Pixfra Technology Co., Ltd.	Mixta	Pixfra	
991773082	BRYN AARFLOT AS, en representación de INNOVASJON NORGE	Figurativa		
991773264	Astellas Pharma Inc.	Figurativa		
991773536	Beyond Attorneys at Law, en representación de Xiamen Tungsten Co., Ltd.	Mixta	XTC	
991773918	Fencer BV, en representación de Estetra SRL	Figurativa		



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1390806	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Soc. De Capacitación Mso Ltda.	Denominativa	MSO	Número de Registro: 1441148
1390809	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Soc. De Capacitación Mso Ltda.	Denominativa	MSO	Número de Registro: 1441149
1464353	Jorge Garay Pérez, en representación de Hexagon Technology As	Mixta	HEXAGON	Número de Registro: 1441150
1478483	Covarrubias & Cía., en representación de Lader Energy Chile SpA	Denominativa	RENOVEN	Número de Registro: 1441151
1503722	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en representación de Juan Pablo Muñoz Rebolledo	Mixta	INSTAFARM	Número de Registro: 1441152
1503723	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en representación de Juan Pablo Muñoz Rebolledo	Mixta	INSTAFARM	Número de Registro: 1441153
1503731	Enrique Abelardo Aguayo Alvarez, en representación de Juan Pablo Muñoz Rebolledo	Mixta	INSTAFARM	Número de Registro: 1441154
1517399	Ar Consulting SpA, en representación de Helvex, S.A. De C.V.	Denominativa	GOBI	Número de Registro: 1441155
1523504	Rodrigo Serrano Fuentes, en representación de José Agustín Fernández Celle	Mixta	CKS!	Número de Registro: 1441156
1525270	González Fuenzalida Enriqueta Gabriela, en representación de Alberto Félix Lecaros Alvarado	Denominativa	abc-acrear	Número de Registro: 1441157
1525356	Silva y Cía. , en representación de Enlase Energía S.A.	Denominativa	Enlase Energía	Número de Registro: 1441307
1527750	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Guillermo Patricio Galleguillos Ilabaca	Mixta	Chicken Friends	Número de Registro: 1441158
1527751	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Guillermo Patricio Galleguillos Ilabaca	Mixta	Chicken Friends	Número de Registro: 1441159
1529144	Silva Abogados, en representación de Smartadvisor Holdings Inc.	Mixta	BUNKER	Número de Registro: 1441160
1530004	Carlos Eduardo Sandia Abarca	Denominativa	MUNDOOFERTAS	Número de Registro: 1441161
1535419	Patricia Stocker González, en representación de Inmobiliaria Norte Verde SpA	Mixta	Norte Verde	Número de Registro: 1441162
1535875	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Forestal y Aserraderos Leonera Limitada	Denominativa	DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA LEONERA	Número de Registro: 1441308
1543616	Silva y Cía. , en representación de Desarrollos Inmobiliarios S.A.	Denominativa	EDIFICIO EUROPA	Número de Registro: 1441309

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1544454	Dentons Larraín Rencoret SpA, en representación de Aerovías del Continente Americano S.A. Avianca	Mixta	café del cielo	Número de Registro: 1441310
1544984	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Aramark Organizational Services, Llc	Mixta	THE COFFEE SHOP BY ARAMARK	Número de Registro: 1441163
1545660	Gonzalo Alfonso Estay Rojas, en representación de Juan Manuel Pena	Mixta	LA ARGENTINA PIZZERIA GIOVANNI & LAURETA	Número de Registro: 1441311
1546572	Silva y Cia., en representación de Organización Deportiva Panamericana A.C. / Panam Sports	Mixta	PANAM SPORTS	Número de Registro: 1441164
1547265	Silva y Cía., en representación de Organización Deportiva Panamericana A.C. / Panam Sports	Denominativa	PANAM SPORTS	Número de Registro: 1441165
1547276	Silva y Cia., en representación de Organización Deportiva Panamericana A.C. / Panam Sports	Mixta	PANAM SPORTS	Número de Registro: 1441166
1557056	S P Mark Ltda. , en representación de Prologistica SpA	Mixta	PLG PROLOGISTICA	Número de Registro: 1441167
1557452	Silva y Cía. , en representación de Laboratorios Stein, S.A.	Denominativa	SUNITUS	Número de Registro: 1441168
1560388	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en representación de Comercializadora CS Limitada	Mixta	Powerblends	Número de Registro: 1441169
1563083	Silva Abogados, en representación de Senninger Irrigation, Inc.	Tridimensional		Número de Registro: 1441170
1563669	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Maquiparts SpA	Mixta	MAQUI PARTS	Número de Registro: 1441171
1563670	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Maquiparts SpA	Denominativa	MAQUIPARTS	Número de Registro: 1441172
1563882	Juan Pablo Zamora Iturra, en representación de Audio Reference Latam SpA	Mixta	AR	Número de Registro: 1441173
1564264	Beuchat Barros & Pfenniger, en representación de Agronor S.A.	Denominativa	CREMBO	Número de Registro: 1441174
1564266	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Agronor S.A.	Denominativa	CREMBO	Número de Registro: 1441175
1564980	Daniel Canales Sandoval	Mixta	Generativo	Número de Registro: 1441176
1566034	Paulina Godoy Melo, en representación de Be Flowing	Mixta	Pauli Godoy	Número de Registro: 1441177
1566544	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Te Amoro	Mixta	DUC DENIM	Número de Registro: 1441178
1568927	Legal Simple, en representación de The bastards SpA	Mixta	V FOR WHISKEY	Número de Registro: 1441179
1568928	Legal Simple, en representación de The bastards SpA	Mixta	V TOB WHISKEY	Número de Registro: 1441180



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569898	Carlos Puelma Allende, en representación de David's Bridal, Inc.	Denominativa	OLEG CASSINI	Número de Registro: 1441181
1570597	Pablo Alberto Quezada Valdés	Denominativa	SIGUE ARMANDO	Número de Registro: 1441182
1570702	José Miguel Quezada Infante	Mixta	Wiclinc Alivio cuando más lo necesitas	Número de Registro: 1441183
1570732	Valeria Andrea Taborga Bruzzone, en representación de Chida Consulting E.I.R.L.	Denominativa	CHIDA CONSULTING	Número de Registro: 1441184
1570734	Valeria Andrea Taborga Bruzzone, en representación de CHIDA Consulting E.I.R.L.	Figurativa		Número de Registro: 1441185
1570895	Nicole Jeannette Alfero Martí, en representación de Amarilis SpA	Mixta	Amarilis	Número de Registro: 1441186
1570947	Carlos Puelma Allende, en representación de Virgin Enterprises Limited	Denominativa	VIRGIN CONNECT	Número de Registro: 1441187
1571035	Juan Alfredo Galdámez Gutiérrez	Mixta	LilaCenTer VENTA DE ACCESORIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA	Número de Registro: 1441188
1571302	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de AVR Ingeniería SpA	Denominativa	FERTIBOT	Número de Registro: 1441189
1571375	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de AVR Ingeniería SpA	Denominativa	HYDROBOT	Número de Registro: 1441190
1571376	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de AVR Ingeniería SpA	Mixta	Agrolink	Número de Registro: 1441191
1571512	Carmen Andrea Aldana Escobar	Denominativa	RAYEN MAPU	Número de Registro: 1441192
1571818	S P Mark Ltda. , en representación de Goat Pharma SpA	Mixta	GOAT PHARMA	Número de Registro: 1441193
1571948	Iuris Abogados S.A, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Panguipulli S.A.	Figurativa		Número de Registro: 1441194
1571950	Iuris Abogados S.A, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Panguipulli S.A.	Figurativa		Número de Registro: 1441195
1571951	Iuris Abogados S.A, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Panguipulli S.A.	Figurativa		Número de Registro: 1441196
1571952	Iuris Abogados S.A, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Panguipulli S.A.	Figurativa		Número de Registro: 1441197
1571957	Iuris Abogados S.A, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Panguipulli S.A.	Figurativa		Número de Registro: 1441198
1571958	Iuris Abogados S.A, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Panguipulli S.A.	Figurativa		Número de Registro: 1441199



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571959	Iuris Abogados S.A, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Panguipulli S.A.	Figurativa		Número de Registro: 1441200
1571960	Iuris Abogados S.A, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Panguipulli S.A.	Figurativa		Número de Registro: 1441201
1571963	Iuris Abogados S.A, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Panguipulli S.A.	Figurativa		Número de Registro: 1441202
1571964	Iuris Abogados S.A, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Panguipulli S.A.	Figurativa		Número de Registro: 1441203
1572414	Andes IP Abogados Ltda., en representación de Opus Sistemas De Iluminação Ltda - Me.	Mixta	OPUS	Número de Registro: 1441204
1572423	Andes IP Abogados Ltda., en representación de Star Light Comércio De Presente E Artigos Eletro-Eletrônicos Importação E Exportação Ltda.	Mixta	LUATEK	Número de Registro: 1441205
1572860	Geraldine Antonieta Gajardo Jeraldo	Denominativa	Amanar	Número de Registro: 1441206
1573420	María Rosa Franz Torres	Mixta	Centro Verstehen Neurodesarrollo	Número de Registro: 1441207
1573466	Joseph Alexander García De La Cruz	Denominativa	Macarivug	Número de Registro: 1441208
1573568	Jorge Felipe Martínez Lavín	Denominativa	Brais	Número de Registro: 1441209
1573582	Luis Hernán Soto Gallardo	Mixta	ISELEC	Número de Registro: 1441210
1573647	Silva y Cía. , en representación de Compañía Panameña de Aviación, S.A.	Mixta	Copa Club	Número de Registro: 1441211
1573662	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Sabores Express S.L.	Mixta	SABORES EXPRESS ARTESANOS DEL SABOR	Número de Registro: 1441212
1573941	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Cree Producciones Limitada	Denominativa	CASA VALLET WARNKEN	Número de Registro: 1441213
1573991	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Ona Investigación S.L.	Denominativa	SECRETOS DEL AGUA	Número de Registro: 1441214
1573992	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Ona Investigación, S.L.	Mixta	secretos del agua	Número de Registro: 1441215
1573993	Atrium S.A. , en representación de Vicsa Safety Comercial Ltda.	Denominativa	ALASKA KING	Número de Registro: 1441216
1573994	Atrium S.A. , en representación de Vicsa Safety Comercial Ltda.	Denominativa	ALASKA KING	Número de Registro: 1441217
1573995	Atrium S.A. , en representación de Vicsa Safety Comercial Ltda.	Denominativa	LUNA FOAM	Número de Registro: 1441218

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574167	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de María Fernanda Araya Gallardo	Mixta	Circulo de parejas	Número de Registro: 1441219
1574169	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Lesmar SpA	Mixta	Lesmar SPA	Número de Registro: 1441220
1574184	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ilumat SpA	Mixta	ILT LIGHTS	Número de Registro: 1441221
1574241	Carlos Andrés Valenzuela Lobos	Mixta	IMASS INNOVACION EN SEGURIDAD INTELIGENTE	Número de Registro: 1441222
1574432	Víctor Hugo Palma Marchant	Denominativa	thermowall	Número de Registro: 1441223
1574479	Carlos Benito Campbell Vilches, en representación de Paul Andrew Kennedy Valenzuela	Denominativa	AISLATECH	Número de Registro: 1441224
1575035	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Silvia Andrea Del Pino Aliaga	Mixta	SisoIVET	Número de Registro: 1441225
1575075	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Exportadora Prize S.A.	Denominativa	PRIZE GOLD	Número de Registro: 1441226
1575149	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cristian Marcelo Cifre Araya, Javiera Constanza Cifre Morales y Nélide Cristina Morales Cañas	Mixta	zate	Número de Registro: 1441227
1575189	Karen Belén Irigoyen Gómez, en representación de Bekar SpA	Figurativa		Número de Registro: 1441228
1575485	Johansson & Langlois , en representación de Comercial E Importadora Audiomusica SpA	Mixta	ARX AUDIO ELECTRONICS	Número de Registro: 1441229
1575490	Johansson & Langlois , en representación de Comercial e Importadora Audiomusica SpA	Mixta	ARX AUDIO ELECTRONICS	Número de Registro: 1441230
1575526	Andrés Francisco Vallespir Guzmán	Mixta	PADEL ALTAMIRA	Número de Registro: 1441231
1575724	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Carlos Fernando Vargas Silva	Mixta	Rodapernos Norte	Número de Registro: 1441232
1575810	Guillermo Claudio Urquizar Carrasco	Denominativa	Soberano Santuario de Chile	Número de Registro: 1441233
1575828	Cristián Alejandro Encina Muñoz, en representación de Soc. de Capacitación Corda Limitada	Mixta	SCORPIO ESCUELA DE CONDUCTORES	Número de Registro: 1441234
1575886	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Patricia Magaly Gallardo Fernández	Mixta	WACHSTUM	Número de Registro: 1441235
1575983	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Matthew Ackland Selections, Inc	Mixta	Kira "Just a girl on her journey"	Número de Registro: 1441236



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1576025	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sanza y Espinosa Servicios Psicológicos Limitada	Denominativa	Visulen	Número de Registro: 1441237
1576040	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercial Innovatek SpA	Denominativa	Bandurria	Número de Registro: 1441238
1576044	AZ y Compañía , en representación de Compañía Minera San Gerónimo	Denominativa	Condoriaco Minerals	Número de Registro: 1441312
1576045	AZ y Compañía , en representación de Compañía Minera San Gerónimo	Denominativa	Condoriaco Minerals	Número de Registro: 1441313
1576081	PCM Abogados Limitada, en representación de Jackson Wine Estates International, Ltd.	Denominativa	DAKEL	Número de Registro: 1441239
1576136	Johansson & Langlois , en representación de Capcom Co., Ltd.	Denominativa	DEVIL MAY CRY	Número de Registro: 1441240
1576146	Johansson & Langlois , en representación de Fruehauf North America, S.A. De C.V.	Denominativa	FRUEHAUF "DISEÑADO PARA DURAR"	Número de Registro: 1441241
1576152	Johansson & Langlois , en representación de Capcom Co., Ltd.	Denominativa	CAPCOM	Número de Registro: 1441242
1576155	Johansson & Langlois , en representación de Fruehauf North America, S.A. De C.V.	Mixta	FRUEHAUF	Número de Registro: 1441243
1576157	Silva Abogados, en representación de Perfumes Dana Do Brasil S.A.	Mixta	Herbíssimo	Número de Registro: 1441244
1576161	Silva Abogados, en representación de American Express Marketing & Development Corp.	Denominativa	AMERICAN EXPRESS SAFEKEY	Número de Registro: 1441245
1576233	Marianela Andrea Córdova Muñoz	Mixta	Eco MoVet Ecografía veterinaria móvil	Número de Registro: 1441246
1576253	Beuchât, Barros & Pfenniger , en representación de Himalaya Global Holdings Ltd.	Denominativa	RecoverSmart	Número de Registro: 1441247
1576458	Guillermo Claudio Urquizar Carrasco	Mixta	RITO ANTIGUO Y PRIMITIVO DE MEMPHIS, SOBERANO SANTUARIO DE CHILE	Número de Registro: 1441248
1577017	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Dakine IP Holdings LP	Mixta	DAKINE	Número de Registro: 1441249
1577019	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Dakine IP Holdings LP	Denominativa	DAKINE	Número de Registro: 1441250
1577291	Silva y Cía. , en representación de Laboratorios Biomont S.A.	Denominativa	HEMATOLIC	Número de Registro: 1441251
1577292	Silva y Cía. , en representación de Laboratorios Biomont S.A.	Denominativa	OTOLOG	Número de Registro: 1441252
1577295	Silva y Cía. , en representación de Laboratorios Biomont S.A.	Denominativa	VANTAGGIO	Número de Registro: 1441253



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577296	Silva y Cía. , en representación de Laboratorios Biomont S.A.	Denominativa	DOXIPET	Número de Registro: 1441254
1577298	Silva y Cía. , en representación de Laboratorios Biomont S.A.	Denominativa	MELOPET	Número de Registro: 1441255
1577301	Silva y Cía. , en representación de Laboratorios Biomont S.A.	Denominativa	DEXTROVITAM	Número de Registro: 1441256
1577302	Silva y Cía. , en representación de Laboratorios Biomont S.A.	Denominativa	OPPIA	Número de Registro: 1441257
1577308	Silva y Cía. , en representación de Laboratorios Biomont S.A.	Denominativa	CEFAPET	Número de Registro: 1441258
1577313	Silva y Cía. , en representación de Laboratorios Biomont S.A.	Denominativa	BIOVALGINA BIOMONT	Número de Registro: 1441259
1577315	Silva y Cía. , en representación de Laboratorios Biomont S.A.	Denominativa	GERIAX BIOMONT	Número de Registro: 1441260
1577317	Silva y Cía. , en representación de Laboratorios Biomont S.A.	Denominativa	TELOPAR	Número de Registro: 1441261
1577512	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Paris Santiago SpA	Denominativa	PARISANTIAGO SPA	Número de Registro: 1441262
1577755	Daniela Estefanía Olguín Valenzuela	Mixta	Implamax DENTAL SOLUTIONS	Número de Registro: 1441263
1577840	Juan Fidel Ernesto Gómez Barrera, en representación de Pinnacle Chile SpA	Denominativa	ERZONIPEX	Número de Registro: 1441264
1577849	Juan Fidel Ernesto Gómez Barrera, en representación de Pinnacle Chile SpA	Denominativa	CLENDOBAZEM	Número de Registro: 1441265
1577858	Juan Fidel Ernesto Gómez Barrera, en representación de Pinnacle Chile SpA	Denominativa	PRASOPINIR	Número de Registro: 1441266
1577860	Juan Fidel Ernesto Gómez Barrera, en representación de Pinnacle Chile SpA	Denominativa	PZICOTECUR	Número de Registro: 1441267
1577913	Yuri Gregory Dotte Araya	Denominativa	XLITRO	Número de Registro: 1441268
1578119	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Hilachas Limitada	Mixta	HILACHAS	Número de Registro: 1441269
1578121	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Inversiones Iberia SpA	Mixta	Crystallite Depth 8	Número de Registro: 1441270
1578152	Víctor Manuel Ramírez Vásquez	Denominativa	SOTRABIOBIO	Número de Registro: 1441271
1578232	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Comercial H y R Limitada	Mixta	HYR PARABRISAS YA	Número de Registro: 1441272
1578418	Silva y Cía. , en representación de Trociuk & Cía. Agisa	Mixta	CAMPOBELO	Número de Registro: 1441273
1578423	Rodrigo Del Niño Jesús Silva Montes, en representación de Alfredo Peña Alonso	Mixta	NETFUNCTRON	Número de Registro: 1441274
1578424	Silva y Cía. , en representación de Trociuk & Cía. Agisa	Denominativa	LA ZARINA	Número de Registro: 1441275
1578453	Silva y Cía. , en representación de Trociuk & Cía. Agisa	Mixta	LA CAZUELA A LA ESPAÑOLA	Número de Registro: 1441276



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578514	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Dovinilos SpA	Mixta	LA PALABRA DEL VINILO	Número de Registro: 1441277
1578568	Silva y Cia. , en representación de Schaeffler Technologies AG & Co. KG	Figurativa		Número de Registro: 1441278
1578577	Juan Fidel Ernesto Gómez Barrera, en representación de Pinnacle Chile SpA	Denominativa	ARTIMUNILES	Número de Registro: 1441279
1578792	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de EnTrans International, LLC	Mixta	E ENGINEERED TRANSPORTATION INTERNATIONAL	Número de Registro: 1441280
1579019	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Centro Vacacional Kerpen Ltda.	Mixta	TERMAS DE SAN LUIS	Número de Registro: 1441281
1579035	Antonieta Audolina Ponce Gálvez, en representación de P&H Transportes Chile Limitada	Mixta	P&H Transportes Servicios logísticos personalizados	Número de Registro: 1441282
1579073	Felipe Andrés Burgos Osorio, en representación de Universidad de Concepción	Mixta	LEME	Número de Registro: 1441283
1579097	Juan Francisco Mena Rodríguez, en representación de Fragus SpA	Denominativa	PERRINDOG	Número de Registro: 1441284
1579138	Asesorías Jurídicas Covarrubias Limitada, en representación de Galenicum Vitae, S.L.U.	Denominativa	LENAVITAE	Número de Registro: 1441285
1579216	Luis Alberto Bustamante Sepúlveda	Denominativa	sonosalud	Número de Registro: 1441286
1579276	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Francisca Camila Jiménez Salaberry, Lilian Berta Salaberry Fuentes y Marina Angélica Salaberry Fuentes	Mixta	La Blondinette	Número de Registro: 1441287
1579403	Patricio Gregorio Pottstock Alonso, en representación de Servicios Profesionales Peter Swuan Ltda.	Mixta	Peter Swuan	Número de Registro: 1441288
1579405	Patricio Gregorio Pottstock Alonso, en representación de Servicios Profesionales Peter Swuan Ltda.	Mixta	Peter Swuan clínica domiciliaria de niños	Número de Registro: 1441289
1579448	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Qi Shen	Denominativa	Z ONLY ZAZA	Número de Registro: 1441290
1579455	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Qi Shen	Denominativa	ONLY ZAZA AHORA OZ	Número de Registro: 1441291
1579496	Ignacio Tomás Fernández Del Pino	Mixta	ENTRE PROPIEDADES GESTIÓN INMOBILIARIA	Número de Registro: 1441292
1579520	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sieex Consultores SpA	Mixta	Sieex	Número de Registro: 1441293
1579657	Mariela Teresa Riveron Morales, en representación de Mi Casita Feliz SpA	Denominativa	MI CASITA FELIZ SPA	Número de Registro: 1441294



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579677	Natalia Daniela Bravo Bassi	Denominativa	Jojay	Número de Registro: 1441295
1579793	Covarrubias & Cía. , en representación de Softys S.A.	Mixta	Affective Liberty	Número de Registro: 1441296
1579803	Claudia Verónica Pérez Muñoz	Denominativa	By LaCe	Número de Registro: 1441297
1579808	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mirtha Del Carmen Campos Contrera	Mixta	LUNA PLENA HOSTAL	Número de Registro: 1441298
1579862	Iris Verónica Schiappacasse Armijo	Mixta	Viña Casa Eluffi Parron de Oro Reserva	Número de Registro: 1441299
1579949	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rodrigo Antonio Espinoza Retamal	Mixta	royalty propiedades	Número de Registro: 1441300
1579954	Estudio Carey Ltda. , en representación de Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.	Denominativa	CICATRICURE SOLUCIONES PURAS	Número de Registro: 1441301
1579990	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Mabu S.A.	Denominativa	MABU DANTE	Número de Registro: 1441302
1580023	Cristian Marcelo Pizarro Durán	Denominativa	Club Playa	Número de Registro: 1441303
1580046	Ziad Manzur Castro	Mixta	gf	Número de Registro: 1441304
1580051	Felipe Eugenio Guerra Osorio, en representación de Sociedad de Inversión Kilú SpA	Denominativa	KILÚ	Número de Registro: 1441305
1580070	Elías Percy Geraldo Esquivel, en representación de Complejo Deportivo Don Florito Ltda.	Mixta	DON FLORITO	Número de Registro: 1441306



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560431	Carla Andrea Robledo Malhue, en representación de PAOLA ACEITUNO OLIVARES	Denominativa	ProspectivaChile	<p>Vistos, el mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p> <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23 de octubre de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra a) y e) de la Ley N° 19.039, ya que el signo solicitado resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, El signo pedido resulta irregistrable por incluir la denominación de un Estado y tratarse de un conjunto indicativo, descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo se construye en base a los segmentos Prospectiva y Chile, el primero de ellos que conforme información de fácil acceso en el motor de búsqueda Google se define como una disciplina y un conjunto de metodologías orientadas al estudio, análisis y construcción de escenarios futuros (futuribles) que permite descubrir factores, (tendencias, eventos, propósitos) potencialmente portadores de futuros, los que con la aplicación de otros procedimientos de análisis pasarían desapercibidos o desestimados para la toma de decisiones, lo que informa derechamente al público consumidor acerca de aquello sobre lo que consistirán, versarán o destinarán los pretendidos servicios; mientras que el segundo corresponde a la denominación con la que se identifica en el concierto internacional al Estado de Chile y al territorio en donde este ejerce su soberanía y jurisdicción y que señala o indica un presunto origen y/o destino del pretendido ámbito de protección. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p> <p>Que, con fecha 06 de marzo de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo está dotado de la capacidad distintiva necesaria para ser reconocido como marca comercial, por cuanto la marca es evocativa y en ningún caso de uso común y descriptiva de la cobertura pedida, lo cual se funda en los siguientes argumentos: 1) La marca ha sido utilizada en mercado por la solicitante logrando que el concepto se asocie a ella, como persona y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560878	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de Financia Capital Corredores de Bolsa de Productos S.A.	Mixta	FINANCIA CAPITAL	
1560892	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de Financia Capital Corredores de Bolsa de Productos S.A.	Denominativa	FINANCIA CAPITAL	
1567667	MARIA ALEJANDRA PIMENTEL CABRERA, en representación de PILLAN INGENIERIA SPA	Mixta	Pillán Ingeniería	
1567679	MARIA ALEJANDRA PIMENTEL CABRERA, en representación de Pedro Antonio Díaz Muñoz	Mixta	Psy Care	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1567923	Pablo Figueroa Gutiérrez, en representación de SERVICIOS DE ATENCION MEDICA DOMICILIARIA LIMITADA	Mixta	SAMED	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 3 de mayo de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N 1372025, marca SAMD, que distingue Asistencia de enfermería a domicilio; Asistencia médica; Servicios de clínicas médicas móviles; Servicios de consultas relacionadas con el cuidado de la salud; Servicios de consultoría médica provistos a pacientes de la clase 44. Que, con fecha 17 de junio de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes y etiquetas características. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1567925	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mirtha Morelia Barraza Barraza	Mixta	TIENDITA BLESS	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 3 de mayo de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N 1228450, marca Bless, que distingue Optimización de motores de búsqueda con fines de promoción de venta; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor, con excepción de productos de las clases 3, 25 y 32; promoción de ventas para terceros, con excepción de productos de las clases 3, 25 y 32; servicios de agencias de importación-exportación, con excepción de productos de las clases 3, 25 y 32 de la clase 35. Registro N 1226091, marca Bless, que distingue Preparaciones para blanquear; preparaciones para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos, lustra muebles, champús para el automóvil, limpiadores de pisos, ceras para el piso y el automóvil. de la clase 3. Registro N 1325620, marca BLESS HOLY BALANCE, que distingue Café; bebidas a base de café; café helado; té; bebidas a base de té; té helado de la clase 30. Registro N 1292521, marca BLESS HOLY BALANCE, que distingue Café; Bebidas a base de café; Café helado; Té; Bebidas a base de té; Té helado de la clase 30. Que, con fecha 17 de junio de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes y etiquetas características. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. Expresa que en la actualidad es posible revisar un sinfín de registros que poseen la palabra BLESS en su configuración. Finalmente hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1567934	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Esteban Patricio Burrows Aravena	Mixta	Alto Mar Restobar	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 8 de mayo de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°993246 Marca ALTOMAR Protege restaurante, bar, fuente de soda, cafetería, salón de té, snack-bar, pizzería, gelatería, procuración de alimentos preparados, servicios de comida rápida, hotel, motel de la clase 43.</p> <p>Que, con fecha 21 de junio de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes y etiquetas características. Expresa que en la actualidad es posible revisar un sinfín de registros que poseen una configuración similar. Finalmente hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568020	MUHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de SERVOTEC SPA	Mixta	SERVOTEC	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 10 de mayo de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro 1180490. SERVETEC. Alquiler de aparatos de limpieza (arriendo); alquiler de instalaciones de lavado de autos; asistencia en caso de avería de vehículos [reparación]; automóviles (lavado de -); automóviles (mantenimiento y reparación de -); avería de vehículos (asistencia en caso de -) [reparación]; bombas (reparación de -); cristales de ventana (limpieza de -); cuero (mantenimiento, limpieza y reparación del -); instalación de maquinaria; lavado; lavado de automóviles; lavado de vehículos; limpieza abrasiva de superficies; limpieza de vehículos; neumáticos (vulcanización de -) [reparación]; reparación de instalaciones de calefacción, aire acondicionado y alarmas; servicios de asesoramiento en materia de construcción, reparación, restauración, mantenimiento e instalación; servicios de consultoría e información en materia de construcción; servicios de instalación y mantenimiento; servicios de lavado a presión; servicios de limpieza; servicios de mantenimiento (mantención); vehículos (engrase de -); vehículos (lavado de -); vehículos (limpieza de -); vehículos (mantenimiento de -); vehículos (pulido de -); vehículos (tratamiento antioxidante para -); vehículos motorizados (lavado de -); vehículos motorizados (mantenimiento y reparación de -). Clase 37.</p> <p>Que, con fecha 25 de junio de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes y etiquetas características. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568041	Luis Fernando Ortega Santamaría, en representación de SOCIEDAD PLC ASESORIAS LIMITADA	Denominativa	SOCIEDAD PLC ASESORIAS LIMITADA	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 8 de mayo de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto a Registro 826636 Marca EMPRESARIA GROUP PLC Protege Facilitación y divulgación de información comercial y de negocios; tasaciones de empresas; previsiones económicas; investigación empresarial; información estadística. Servicios de estudio y análisis económicos y de mercado; de realización de estudios empresariales y de organización de empresas, de peritajes de rendimiento, de registro, transcripción, composición, compilación, sistematización de comunicaciones escritas y de grabaciones; gestión de negocios comerciales, organización comercial y asistencia comercial, de planificación, control, dirección, inspección, vigilancia, información y peritajes de empresas y negocios, verificación de cuentas, estimaciones y evaluaciones; de explotación o compilación de datos matemáticos y estadísticos; de importaciones y exportaciones; de representaciones o exclusivas, servicios publicitarios y de propaganda, servicios de comunicaciones al público, de declaraciones o anuncios por todos los medios de difusión publicitaria, de distribución de material impreso, de correo publicitario, de relaciones públicas y publicidad; estimaciones, evaluaciones, auditorías y servicios de asesores para la organización de negocios; servicios de colocación y reclutamiento (suministro) de personal laboral; servicios de contratación de personal, servicios de selección de personal. Servicio de reposición y promoción de fuerzas de venta, servicios de información y asesoría relacionados con las actividades mencionadas. de la clase 35.</p> <p>Que, con fecha 25 de mayo de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557885	Sargent & Krahn, en representación de Club Social de Lautaro	Denominativa	CLUB SOCIAL DE LAUTARO	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1559532	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Jorge Luis Silva Chaparro	Mixta	GRUPO NIDO	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al 2° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1560186	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de GRUN HAUS GESTIÓN INMOBILIARIA, DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN SpA	Mixta	GRUN HAUS	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560591	SARGENT & KRAHN , en representación de ULTRACELL (UK) LIMITED	Denominativa	GEMINI	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1560957	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Exportadora Prize S.A.	Mixta	BOOM BERRY	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1561085	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de HOLISTIKA SPA	Denominativa	Holistika	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Por acompañado. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al 3° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561097	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de José Manuel Fuentes Delgado	Mixta	SEA LAB	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Por acompañado. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al 3° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1561265	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc.	Denominativa	DA VINCI	A lo principal: Atendido al mérito de autos, no ha lugar. Al 1° otrosí: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 2° otrosí: A los N° 1 y 2 Por acompañados; A los N° 3 al 12: Ocurrase ante quien corresponda. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562865	Lino Andrés Gramola Romo	Denominativa	emporio del sol	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580264	Luis Eduardo Marqués Silva De Balboa Lagarde-salignac	Denominativa	SANTA VALENTINA VIÑEDOS SILVA DE BALBOA	Habiendo el solicitante acreditado pago de tasa final INCOMPLETO y existiendo aún plazo legal para acreditar pago complementario hasta la fecha 29 de noviembre de 2024, se intima al solicitante a realizar el pago complementario de 1 UTM. En caso que Ud. no acredite pago complementario dentro de plazo legal restante, se procederá a declarar el abandono de la solicitud y ordenar su archivo.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1090940	Jarry IP SpA, en representación de Starken SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	STARKEN	Téngase presente representación, corríjase en base de datos del registro.
1371164	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de INMACULADA GUADALUPE Y AMIGOS S.A.S. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	ANDRÉS CARNE DE RES	
1412037	Valentina Venturelli Santa María, en representación de BLUEAIR AB Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BLUEAIR	Como se pide, téngase presente, corríjase en lo pertinente la base de datos.
1440687	Valentina Venturelli Santa María, en representación de BLUEAIR AB Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BLUEAIR SPIRALAIR	Como se pide, téngase presente, corríjase en lo pertinente la base de datos.
1447949	IGNACIO MIGUEL MARTÍNEZ CORNEJO, en representación de Innersloth LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AMONG US	A lo principal: Téngase presente. Al primer otrosí: Como se pide. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado.
1447955	IGNACIO MIGUEL MARTÍNEZ CORNEJO, en representación de Innersloth LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	AMONG US	A lo principal: Téngase presente. Al primer otrosí: Como se pide. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado.
1451496	Valentina Venturelli Santa María, en representación de BLUEAIR AB Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BLUEAIR GERMSHIELD	Como se pide, téngase presente, corríjase en lo pertinente la base de datos.
1451502	Valentina Venturelli Santa María, en representación de BLUEAIR AB Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BLUEAIR DUSTMAGNET	Como se pide, téngase presente, corríjase en lo pertinente la base de datos.
1456715	Valentina Venturelli Santa María, en representación de BLUEAIR AB Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BLUEAIR HEPASILENT	Como se pide, téngase presente, corríjase en lo pertinente la base de datos.
1457905	Valentina Venturelli Santa María, en representación de BLUEAIR AB Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BLUEAIR HEALTHPROTECT	Como se pide, téngase presente, corríjase en lo pertinente la base de datos.
1493277	Valentina Venturelli Santa María, en representación de BLUEAIR AB Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BLUEAIR PROTECT	Como se pide, téngase presente, corríjase en lo pertinente la base de datos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1504268	SILVA ABOGADOS, en representación de EXAMEDI LLC Resolución de suspensión de procedimiento de marca	Mixta	EXAMEDI	Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Solicitud 1501739 (examedi) Vistos, el mérito de autos lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N°19.039 y la circunstancia que según la base de datos institucional la solicitud N°1501739 fundante de la observación de fondo se encuentra incoada de oposición por el mismo solicitante de autos, por lo que su resultado es fundamental para una resolución de concesión o rechazo armónicos, se resuelve: Suspéndase la tramitación de la presente solicitud hasta la completa resolución de la solicitud N°1501739.
1504268	SILVA ABOGADOS, en representación de EXAMEDI LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	EXAMEDI	A todo estese al mérito de autos.
1558856	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de COOPERATIVA AGRÍCOLA DE GRANOS Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	GRANOS	
1559281	SILVA Y CIA., en representación de Instagram, LLC Fondo - Res. Traslada Cobertura Por División	Denominativa	THREADS	
1560431	Carla Andrea Robledo Malhue, en representación de PAOLA ACEITUNO OLIVARES Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ProspectivaChile	Por contestada observación de fondo.
1560686	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de CORPORACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL ESCUELA DE CONTADORES AUDITORES DE SANTIAGO Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	ECAS	
1561424	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Cellstar Servicios Empresariales Limitada Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	STARLOGISTICS	A su escrito de fecha 22/07/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la cesión de la solicitud de autos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
1561429	Ruth Desidare Sanchez Duran, en representación de Multibox Logistics SpA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	Multibox Logistics	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1563424	José Ignacio Laso Poblete, en representación de FAINVET LIMITADA	Mixta	Pets&Friends	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1563486	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Comercial More SpA	Mixta	VYO AGUA PURIFICADA PREMIUM	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1563769	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SERVICIOS INDUSTRIALES ALMAR DOS SPA	Denominativa	EMPRESAS ALMAR	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1564304	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de NELTUME SpA	Mixta	NELTUME	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1564308	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de GAPMEDICAL SPA	Mixta	GAPMEDICAL	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1564398	daniela alejandra saéz gutiérrez, en representación de DSMEDICAL	Mixta	DSMEDICAL	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1564970	YOLANDA DEL CARMEN CARCAMO HERRERA, en representación de IMPORTADORA POWER MAX SPA	Mixta	PMX POWER MAX	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1566834	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Teresa Verónica de Jesús Díaz Díaz	Mixta	Tulíssima Coffee & Wafflería	A su escrito de fecha 27/06/2024, se resuelve: Téngase presente la cesión de derechos señalada, actualizándose la base de datos de este Instituto.
	Registro - Res. Favorable Escrito			



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1567142	Julio Andrade Gómez, en representación de GRUPO JNJ SPA Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	Moodz	Considerando Que con fecha 26/04/24 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente en la presente solicitud de marca presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética y se presta para inducir a confusión, error y/o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios, configurando las causales contenidas en los artículos 19 y 20 letra h) de la Ley N°19.039, respecto a Registro 1174228 Marca Moods Community Branding Protege Agencias de publicidad; análisis y elaboración de informes estadísticos; anuncios publicitarios (difusión de -); asesoramiento (información y -) comerciales al consumidor; asistencia en la dirección de negocios; asistencia en marketing; comunicación (presentación de productos en cualquier medio de -) para su venta al por menor; comunicados de prensa (servicios de -); consultoría sobre estudios de mercado; consultoría sobre publicidad en la prensa; difusión de anuncios publicitarios; difusión de material promocional, de marketing y publicitario; difusión de publicidad para terceros a través de redes de comunicación electrónica en línea; Diseño y desarrollo de imagen corporativa; elaboración y aplicación de estrategias de marketing para terceros; estudios y análisis de mercado; investigación de marketing y estudios de marketing; marketing; marketing directo; marketing y actividades promocionales en relación con la administración y gestión de negocios comerciales; marketing, estudios de mercado y análisis de mercado; organización y gestión de programas de fidelización; promoción de productos y servicios de terceros por redes informáticas mundiales; promoción de ventas para terceros; promoción, publicidad y marketing de sitios web en línea; publicidad a través de una red informática; publicidad de sitios web comerciales; publicidad por correo directo; publicidad por correspondencia; servicios de estrategia de marcas; servicios de estudios e investigación de mercado; servicios de marketing; servicios de posicionamiento de marcas; servicios de promoción y marketing; servicios de publicidad por Internet; servicios de publicidad y marketing en línea; servicios de recopilación de datos



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>relativos a estudios de mercado; telecomunicaciones (suscripción a servicios de -) para terceros. de la clase 35 y Registro 1270314 Marca MOODZ Protege Actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas; Agencias de importación y exportación; Agentes de publicidad; Alquiler de espacios publicitarios y material publicitario; Asesoramiento e información sobre servicios de clientes y gestión de productos y precios en sitios de Internet en relación con compras realizadas a través de Internet; Asesoramiento en el campo de la gestión de negocios y marketing; Asistencia comercial en gestión de negocios; Asistencia en gestión de negocios para empresas industriales y comerciales; compilación de índices de información con fines comerciales o publicitarios; Consultoría de gestión de negocios en relación con la estrategia, la mercadotecnia, la producción, el personal y cuestiones de ventas al por menor; Consultoría en publicidad; Creación y mantenimiento de material publicitario; decoración de escaparates; Demostración de productos y servicios por medios electrónicos, también aplicable a los servicios de teletienda y tienda en casa; Determinación de índices de audiencia para emisiones de radio y televisión; difusión de material publicitario [folletos, prospectos, impresos, muestras]; Distribución de material publicitario [folletos, prospectos, muestras, en particular para ventas por catálogo] transfronteriza o no; Encuestas de opinión pública; Estudios de investigación de mercado; Información y asesoramiento a los consumidores sobre la selección de productos y artículos a la venta; marketing; Modelaje para publicidad o promoción de ventas; organización de desfiles de moda con fines promocionales; Organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; Organización y realización de ferias y exposiciones con fines de negocios y publicitarios; promoción de ventas para terceros; publicidad; Publicidad y promoción de ventas en relación con productos y servicios, ofrecidos y pedidos a través de telecomunicaciones o medios electrónicos; registro de datos y de comunicaciones escritas; Representación de artistas del espectáculo; servicios de agencias de publicidad; Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; servicios de composición de página con fines publicitarios; Servicios de promoción de ventas; Servicios de publicidad; Servicios que comprenden el registro, la transcripción, composición, recopilación y sistematización de comunicaciones y grabaciones escritas, así como la recopilación de datos matemáticos o estadísticos; Servicios relacionados con la presentación de productos al público; Ventas de demostración para terceros. de la clase 35.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas y cuentan con coberturas diferentes.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos.</p> <p>2 Identidad o relación de cobertura.</p> <p>3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito 3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 1 y 2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20 letra H), 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente: Merchandising de productos; consultoría en publicidad y marketing; publicidad por internet; servicios de publicidad móvil en aparatos de telecomunicaciones. Clase 35. Se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Aplicaciones [software] descargables para teléfonos inteligentes [smartphones]; aplicaciones de software de computadora; aplicaciones de software de computadora para teléfonos celulares; boletos [billetes] electrónicos; boletos [billetes] descargables. Clase 9. Servicios de venta de boletos para conciertos; servicios de taquilla [espectáculos] / servicios de venta de boletos [espectáculos]; servicios de agencia de boletos para eventos de entretenimiento. Clase 41. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 bis B), esta resolución podrá ser apelada dentro del plazo de 15 días hábiles con patrocinio de abogado habilitado.
1567627	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LTDA. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SANCOR BEBE	Como se pide, téngase presente la cesión de la solicitud, corrija en lo pertinente la base de datos.
1567627	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LTDA. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SANCOR BEBE	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Estese al mérito de autos.
1567667	MARIA ALEJANDRA PIMENTEL CABRERA, en representación de PILLAN INGENIERIA SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Pillán Ingeniería	Téngase por contestada la observación de fondo.
1567679	MARIA ALEJANDRA PIMENTEL CABRERA, en representación de Pedro Antonio Díaz Muñoz Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Psy Care	Téngase por contestada la observación de fondo.
1567682	MARIA ALEJANDRA PIMENTEL CABRERA, en representación de COMERCIALIZADORA SURDECO LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SURDECO	Téngase por contestada la observación de fondo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1567682	MARIA ALEJANDRA PIMENTEL CABRERA, en representación de COMERCIALIZADORA SURDECO LIMITADA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	SURDECO	
1567697	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SOCIEDAD MÉDICA PROFESIONAL TAMPE & MOLINA LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ESPACIO DELTA CENTRO MÉDICO	Téngase por contestada la observación de fondo.
1567714	María Karina Messen Guajardo Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	las fieras del padel	
1567714	María Karina Messen Guajardo Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	las fieras del padel	Téngase por contestada la observación de fondo.
1567923	Pablo Figueroa Gutiérrez, en representación de SERVICIOS DE ATENCION MEDICA DOMICILIARIA LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SAMED	Resolviendo presentación de fecha 17 de junio de 2024, téngase por contestada la observación de fondo.
1567925	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mirtha Morelia Barraza Barraza Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TIENDITA BLESS	Resolviendo presentación de fecha 17 de junio de 2024, téngase por contestada la observación de fondo.
1567931	Ignacio Andrés Romero Roldán, en representación de Avenir Inversiones SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	Avenir Inversiones	A su escrito de fecha 20/05/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la cesión de derechos; Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
1567934	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Esteban Patricio Burrows Aravena Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Alto Mar Restobar	Resolviendo presentación de fecha 21 de junio de 2024, téngase por contestada la observación de fondo.
1567947	Christian Iván Leonardo Recabal Gómez Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	POWERVOLT	Resolviendo presentación de fecha 25 de junio de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación y limitada de cobertura, modifíquese base de datos; al otrosí, ténganse por acompañados.
1567954	Sebastián Alexis Carmona Rebolledo Fondo - Res. Observaciones Escrito (30 días)	Denominativa	VOLTA	Antes de proveer, acredítese poder o delegación en forma, o señálese número de custodia en sistema Institucional, dentro de 30 días hábiles bajo apercibimiento de tenerse por no presentado el escrito, todo conforme el artículo 15 de la Ley N°19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1568020	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de SERVOTEC SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SERVOTEC	Resolviendo presentación de fecha 25 de junio de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, ténganse por acompañados.
1568041	Luis Fernando Ortega Santamaría, en representación de SOCIEDAD PLC ASESORIAS LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SOCIEDAD PLC ASESORIAS LIMITADA	Resolviendo presentación de fecha 25 de mayo de 2024, téngase por contestada la observación de fondo.
1568048	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda. , en representación de AGROPECUARIA POPOYAN, SOCIEDAD ANÓNIMA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Popoyán	Resolviendo presentación de fecha 3 de junio de 2024, A lo principal, téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos; al primer otrosí, téngase por contestada la observación; al segundo otrosí, ténganse presente.
1568116	Estudio Transglobo Propiedad Intelectual Ltda., en representación de Sociedad Comercial Torres y Tobar Limitada Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	VENGA MAMA	A su escrito de fecha 14/05/2024, se resuelve: Téngase presente la cesión de la solicitud de autos.
1568395	AZ y Compañía , en representación de Monster Energy Company Renovación - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PARTY HARD. RECOVER HARDER.	A su escrito de fecha 07/08/2024, se resuelve: Téngase presente la rectificación señalada.
1569730	Polet Anaai Domínguez Rojas, en representación de Octalab SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	octalab	A su escrito de fecha 22/ 08/2024, se resuelve: Téngase presente la cesión.
1577632	Carlos Puelma Allende, en representación de Google LLC Forma - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A escrito de fecha 18-04-2024: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado y se acreditó la prioridad en la forma establecida en la resolución Exenta N° 138, de 9 de mayo de 2022, respecto de los productos y servicios que coincidan con los efectivamente requeridos distinguir en la solicitud. Al otrosí: Téngase presente.
1577773	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de ADT Commercial LLC Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	EVERON	A escrito de fecha 18-04-2024: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado y se acreditó la prioridad en la forma establecida en la resolución Exenta N° 138, de 9 de mayo de 2022, respecto de los productos y servicios que coincidan con los efectivamente requeridos distinguir en la solicitud. Al otrosí: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 245124. A escrito de fecha 24-05-2024: A lo principal: Estese a lo previamente resuelto. Al otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1578575	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Comercializadora FWL Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FWL FRIENDS & WINE LOVERS	Estese al mérito de autos.
1581381	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Bruno Nicolás Méndez Bravo Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Honngo	Como se pide.
1581425	Atrium S.A., en representación de MIGUEL WECHSLER MUCHNICK Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Ozo3	Como se pide.
1581442	Az Y Compañía , en representación de Foshan Phoenix Pet Products Co.,Ltd Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Howbone	Como se pide.
1581451	Az Y Compañía , en representación de Foshan Phoenix Pet Products Co.,Ltd Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	yaowo	Como se pide.
1581695	Silvia Alejandra Sepúlveda San Martín, en representación de INVERSIONES GASTRONOMICAS G&B SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LM LA MARCA	Téngase presente la cesión de la solicitud, corrija en lo pertinente la base de datos. Téngase por acompañados los documentos.
1581706	Silvia Alejandra Sepúlveda San Martín, en representación de INVERSIONES GASTRONOMICAS G&B SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LM LA MARCA	Téngase presente la cesión de la solicitud, corrija en lo pertinente la base de datos. Téngase por acompañados los documentos.
1581848	Sofía Victoria González Navarro Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial	Mixta	AZi Azimétrik Outdoor Design	Vistos, la publicación de fecha 3 de mayo de 2024, y la circunstancia que la denominación de la marca no coincide con aquella incorporada en la etiqueta publicada en el Diario Oficial, y atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.039 y 13 de su reglamento, no considerándose un error sustancial, se resuelve: Corrija de oficio la marca solicitada a AZI Azimétrik Diseño de Exteriores, agregando la letra "i" para que exista la debida correspondencia con la marca incorporada en su etiqueta. Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1581890	Arley Javiera Barriga Méndez, en representación de CENTRO SUPERKIDS SPA Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	SUPERKIDS potencia Máximo	A lo principal, en razón del principio de prioridad, en virtud del cual la marca se fija al momento de la presentación y no procede el cambio o modificación de ella a voluntad del solicitante, se niega lugar; al primer otrosí, téngase presente; al segundo otrosí, téngase por acompañados
1589925	Estudio Carey Limitada , en representación de ANTUMEC Ingeniería y Servicios Ltda. Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	Antumec	<p>VISTOS y CONSIDERANDO</p> <p>-Que se ha deducido recurso de corrección en contra de la resolución de aceptación a trámite de la marca de autos, dictada por la Conservadora de Marcas, y notificada con fecha de 8 de julio del año 2024, por haber modificado de oficio, la denominación llenada en el formulario de solicitud, "Antumec", por "Antumec Ingeniería & servicios", a fin de que coincida con los elementos denominativos efectivamente incorporados en la marca mixta pedida. Sostiene que modificación de oficio efectuada por este Instituto afecta los derechos que le asisten a su mandante, generándole un perjuicio que debe ser reparado mediante la rectificación de la resolución impugnada, en virtud de la cual se acepte a tramitación la marca de autos, sin modificar el elemento denominativo antes solicitado y manteniéndolo únicamente como ANTUMEC, sin protección a los demás elementos contenidos en la etiqueta, es decir, la expresión "INGENIERÍA & SERVICIOS".</p> <p>-Que la resolución notificada el 8 de julio de 2024 tuvo en consideración que la Resolución Exenta N° 135 de 2022 define el tipo de marca solicitada, esto es una marca mixta, como aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores, y que revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "denominación" en el formulario, Antumec, no cumpliría con lo señalado precedentemente, pues no coincidiría íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido, pues además se contienen las palabras "Ingeniería & servicios". Alega que ya es dueña del registro N° 1224980, el que revisado está inscrito a nombre de Antumec Ingeniería y Servicios Limitada, rut 76269406-9 y distingue Servicio de Ingeniería y</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Diseño Industrial de la clase 42.</p> <p>- Que si bien es cierto que la resolución notificada el 8 de julio del año 2024 dejó expresa constancia que el hecho de hacer coincidir la denominación llenada en el formulario con los elementos denominativos efectivamente incorporados en la marca mixta pedida, en nada altera a esta última, que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos, también es cierto que las palabras "Ingeniería & servicios" son expresiones que pueden considerarse como informativas del tipo de servicios que ofrece el titular de la marca, por lo que prescindir de las mismas en búsquedas de marca anteriores, así como para ser consideradas por los sistemas de este Instituto para búsquedas futuras se estima razonable, en especial si eso es solicitado por el interesado quien además ya es titular de la misma marca para distinguir servicios de ingeniería y diseño industrial de la clase 42.</p> <p>- Que con relación a lo solicitado en cuanto a que se mantenga el signo pedido únicamente como ANTUMEC, cabe señalar que ello no es posible pues lo solicitado no es una marca denominativa, sino una marca mixta, en que de hecho se han incorporado determinadas palabras adicionales a la expresión ANTUMEC.</p> <p>Que con relación a lo solicitado en cuanto a que se considere que el signo no se solicita sin protección a los demás elementos contenidos en la etiqueta, es decir, la expresión "INGENIERÍA & SERVICIOS", se hace presente que conforme a la ley 19.039, en su artículo 19 bis C, es este Servicio, el que, una vez realizado el examen sustantivo, en el evento de otorgar una marca que contenga vocablos de uso común o que puedan tener carácter genérico, indicativo o descriptivo, debe establecer la desprotección de tales palabras, entendiéndose que se confiere protección a la marca en su conjunto, para lo cual deberá dejar expresa constancia de que no se otorga protección a los referidos elementos aisladamente considerados, de manera que esa materia será resuelta en la resolución definitiva.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Por lo expuesto RESUELVO: Ha lugar el recurso de corrección deducido, solo en cuanto se accede a dejar como elemento denominativo para ser considerado en las búsquedas de anterioridades la palabra ANTUMEC, sin que ello implique y dejándose constancia que ya encontrándose publicada la marca pedida en el Diario Oficial tal y como fue solicitada, la presente corrección no amerita una nueva publicación en el Diario Oficial. Al otrosí: Téngase presente
1593093	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de María Soledad Ainesa Forma - Res. Favorable Escrito	Tridimensional	LE BANANA BITES	A escrito de fecha 26-08-2024: Téngase por cumplido lo ordenado y se acreditó la prioridad en la forma establecida en la resolución Exenta N°138, de 9 de mayo de 2022, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente requeridos distinguir en la solicitud.
1593102	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de María Soledad Ainesa Forma - Res. Favorable Escrito	Tridimensional	LE BANANA BITES	A escrito de fecha 26-08-2024: Téngase por acreditada la prioridad en la forma establecida en la resolución Exenta N°138, de 9 de mayo de 2022, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente requeridos distinguir en la solicitud.
1595558	Jaime Patricio Figueroa Montoya, en representación de AMERIDEVE LLC Resolución de observaciones de prioridad	Mixta	AMERIDEVE	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero. El documento acompañado no corresponde a un certificado de prioridad de los que usualmente emite la Oficina de dicho país.
991337188	Plesner Lawfirm, en representación de Zebra A/S Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	t	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 05 de septiembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991557037	@MARK, en representación de ASC Regenity Limited Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	AUGUSTINUS BADER	
991597951	Elizabeth Oliner Oliner Law, en representación de THREOTECH LLC Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	Magtein	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 05 de septiembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991612681	Abion IPR ApS, en representación de Y-MatTec A/S Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	Y-MATTEC	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 05 de septiembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991614369	@MARK, Monsieur Gilbert PIAT, en representación de ASC Regenity Limited Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	AB Augustinus Bader	
991632997	IP HILLS NV, en representación de Frolight BV Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	FROLIGHT	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 05 de septiembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991730962	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	FIRE HIT	
991730966	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	FLAMING FRUITS	
991731306	Benjamin Charkow, en representación de Array Technologies, Inc. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	OMNI	
991731343	STUDIO LEGALE SPHERIENS, en representación de SALVATORE FERRAGAMO S.P.A. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	FERRAGAMO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991731757	Shoko Naruo Thompson Coburn LLP, en representación de Discover Financial Services Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	DISCOVER	
991732009	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	SHINING	
991759441	Baker McKenzie Rechtsanwaltsgesellschaft mbH von Rechtsanwälten und Steuerberatern, en representación de Mercedes-Benz Group AG Fondo - Res. de Mero Trámite	Figurativa		Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 05 de septiembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991769827	CURELL SUÑOL S.L.P., en representación de SOCIEDAD VINÍCOLA MIGUEL TORRES S.A. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	THE GREEN ROAD	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 05 de septiembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991769895	Timothy M. McCarthy Clark Hill PLC, en representación de Moffatt & Nichol	Denominativa	TAVLASOLUTIONS	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 05 de septiembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
	Fondo - Res. de Mero Trámite			
991769989	CURELL SUÑOL S.L.P., en representación de Carolina Herrera Ltd	Denominativa	212 HEROES	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 05 de septiembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
	Fondo - Res. de Mero Trámite			
991770298	Antonietta Arcuri, en representación de Aliaxis Holdings S.A.	Denominativa	Aliaxis SmartPlan	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 05 de septiembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo
	Fondo - Res. de Mero Trámite			

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991770498	SHENZHEN BARRON INTELLECTUAL PROPERTY LIMITED, en representación de MGI TECH CO., LTD. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	MGI-ZTRON	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 05 de septiembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991770534	Todd A. Vaughn Jordan IP Law, LLC, en representación de J. Strickland & Co. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	ROYAL CROWN	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 05 de septiembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991770700	SICHUAN JIUDING ZHISHANG BRAND OPERATION CO.,LTD, en representación de Shanghai Jiuyan Trading Co., Ltd. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	rsandx	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 05 de septiembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto,

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991772219	SHANXI HUA JU LAW FIRM, en representación de Yangquan Zhongjia Abrasives Co., Ltd. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	CUTOP	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 05 de septiembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991772229	SHANXI HUA JU LAW FIRM, en representación de Yangquan Zhongjia Abrasives Co., Ltd. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	CUTOP	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 05 de septiembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991772838	Tore T. DeBella Faegre Drinker Biddle & Reath LLP, en representación de ESM TECHNOLOGIES, LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	NEM	Téngase presente representación que indica y por acompañado poder y delegación de poder en custodia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
447992	1102750	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	AGREP	
447750	1102752	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	AGREP	

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
456866	843462	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CETECSAL	Acompañe poder del solicitante.
456867	1067483	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ECOFARMING PROGRAM	Acompañe poder del solicitante.
456736	1077638	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FELLER RATE	En descripción de los servicios que protege el registro en clase 42: Elimine los términos "otros" y "diversas", por cuanto de otro modo resultan ser expresiones demasiado amplias.
450299	1079005	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MCDONALD'S - ES EL MOMENTO PARA EL GRAN SABOR	Elimine de la descripción de servicios la expresión "similares" Señale número de registro base vigente aplicable a la frase de propaganda.
450308	1083062	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SEMBREMOS FUTURO	Elimine de la descripción de productos "ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
444228	1086756	Pablo Enrique Leiva León, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LIMFOSEP	Para pronunciarse sobre escrito de 17-6-2024: previamente acredítese la representación con que concurre don Cristián Ogalde M. y acompañe poder correspondiente.
442387	1088734	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAN FERNANDO	Describa servicios de clase 35 conforme a: "Servicios de importación y exportación, con representación comercial, de toda clase de artículos y productos, con excepción de los productos de las clases 29, 30 y 32.", conforme clasificador vigente.
456873	1092979	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CAD COLOR ADVANTAGE	Acompañe poder del solicitante.
456899	1101703	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	OFESA	Para examen, acompañe documento otorgado por el titular del registro. No corresponde al señalado en el documento acompañado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
448339	1103078	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DEPORTE TOTAL	Acredítese poder para representar a J.I. Otto Larios.
456735	1109847	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FELLER RATE	En descripción de los servicios que protege el registro en clase 38 : <ul style="list-style-type: none"> • Elimine “en general,” por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia • Modifique: “Servicios de programas hablados, radiados y televisados.” por “Servicios de difusión de programas hablados y televisados”, visto clasificador vigente. 3. Modifique “Agencias de información y de prensa” por “servicios de agencias de información y de prensa”, conforme clasificador vigente. 4. Elimine “u otro tipo”, por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia. 5. Elimine “en todas las áreas.”, por cuanto resulta demasiado amplia.
456741	1109849	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FELLER RATE	En descripción de los servicios que protege el registro en clase 36 : Elimine “otros” y “en general”, por cuanto de otro modo resultan ser expresiones demasiado amplias.
446635	1109905	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TONACIDE	En descripción de los productos que protege el registro en clase 5: Modifique “Productos farmacéuticos y veterinarios;” por “Productos farmacéuticos para uso médico y veterinario”, conforme clasificador vigente.
456664	1112124	S P Mark Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PERFECT CHOICE	En descripción de productos de Clase 31 , en la frase “Productos agrícolas, hortícolas y forestales no comprendidos en otras clases”, modifique “no comprendidos en otras clases” por “en bruto y sin procesar”; y, modifique “granos” por “granos (cereales)”.
456941	1114673	IMPORTADORA ALSACIA SpA Anotación de Renovación Parcial TLT	ALSACIA	Señale a representante de SpA solicitante de renovación marcaría y acompañe su poder de representación correspondiente.
456665	1114681	Luisa Loreto Becerra Fredes, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CUMBRE GUACHACA HUMILDES CARIÑOSOS Y REPUBLICANOS	Acompañe poder para representar al solicitante. Señale descripción de etiqueta.
456943	1116011	IMPORTADORA ALSACIA SpA Anotación de Renovación Parcial TLT	IMPORTADORA ALSACIA LIMITADA	Señale a representante de SpA solicitante de renovación marcaría y acompañe su poder de representación correspondiente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
456743	1117296	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUELDAZO	En descripción de los productos que protege el registro en clase 16 : 2. Elimine las frases " y artículos de estas materias no comprendidas en otras clases;" y "(no comprendidas en otras clases);" , por cuanto de otro modo resultan ser expresiones demasiado amplias. 3. Modifique "papelería." por " artículos de papelería ", conforme clasificador vigente.
456744	1117302	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUPER SUELDAZO	En descripción de los productos que protege el registro en clase 16 : 3. Elimine las frases " y artículos de estas materias no comprendidas en otras clases;" y "(no comprendidas en otras clases);" , por cuanto de otro modo resultan expresiones demasiado amplias. 4. Modifique "papelería." por " artículos de papelería ", conforme clasificador vigente.
456589	1118325	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SURFACTOR	Elimine de la descripción de productos las expresiones "otros".
456667	1121192	LUIS DAVID GORMAZ MARKETING, PUBLICIDAD Y COMERCIAL E.I.R.L Anotación de Renovación TLT	LIKECHILE	Acompañe poder para representar al solicitante.
456740	1121348	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CASAS PATRONALES	En descripción de los servicios que protege el registro en clase 35 : Elimine "otros" , por cuanto resulta una expresión demasiado amplia. Modifique "representación" por " representación comercial ", conforme clasificador vigente.
456925	1123180	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En clase 3 aclare y especifique " peeling para el cuidado de la piel " y " peelings ". Aclare y especifique " y comprimidos no medicados ".
456689	1124286	COVARRUBIAS & CIA SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CMPC TISSUE	En descripción de los productos que protege el registro en clase 16 : Elimine "y artículos de estas materias [no comprendidos en otras clases];" por cuanto resulta una expresión demasiado amplia.
456690	1124288	COVARRUBIAS & CIA SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	CMPC TISSUE	En descripción de los servicios que protege el registro en clase 40: Elimine "y artículos de estas materias [no comprendidos en otras clases];", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia. Se rectifica descripción de los servicios que protege el registro según presentación de renovación, sin perjuicio de la observación precedente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
456864	1125763	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SALMOFOOD	Acompañe poder del solicitante.
456677	1127019	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHILLAN MOUNTAIN RESORT	En descripción de los servicios que protege el registro en clase 41 : Modifique: - "Granja educativa." por " Servicios de granja educativa." - "Club ecuestre, golf y náutica (marina)." por "Servicios de club ecuestre, golf y náutica (marina).", conforme clasificador vigente. Elimine " Clubes de todo tipo de deportes. ", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia. Modifique: "Clubes de entretenimiento y esparcimiento." por " Servicios de clubes de entretenimiento y esparcimiento.", conforme clasificador vigente. A la presentación de 12 de agosto de 2024: A lo principal: Como se pide, corrija descripción de los servicios que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.
456688	1128001	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOTEL NEVADOS	En descripción de los servicios que protege el registro en clase 43 : Modifique "hospedaje temporal, moteles, pensiones, residenciales" por " servicios de hospedaje temporal", conforme clasificador vigente. A la presentación de 12 de agosto de 2024: A lo principal: Como se pide, corrija descripción de los servicios que protege el registro, sin perjuicio de la observación precedente; al otrosí: Téngase presente.
456691	1128003	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEVADOS DE CHILLAN	En descripción de los servicios que protege el registro en clase 39 : Modifique "Agencia de turismo," por "Servicios de agencia de turismo.", conforme clasificador vigente. A la presentación de 12 de agosto de 2024: A lo principal: Como se pide, corrija descripción de los servicios que protege el registro, sin perjuicio de la observación precedente; al otrosí: Téngase presente.
456682	1128005	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEVADOS DE CHILLAN	En descripción de los servicios que protege el registro en clase 41 : Modifique: - "Granja educativa." por "Servicios de granja educativa." - "Club ecuestre, golf y náutica (marina)." por "Servicios de Club ecuestre, golf y náutica (marina)." Elimine "Clubes de todo tipo de deportes.", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia. A la presentación de 12 de agosto de 2024: A lo principal: Como se pide, corrija descripción de los servicios que protege el registro, sin perjuicio de la observación precedente; al otrosí: Téngase presente.
456607	1131945	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEXTMINERALS	Elimine de la descripción de servicios las expresiones "en general". Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
447387	1132199	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INTIMINA	Visto escrito de CLO especifique " Lavados vaginales no medicinales" conforme a " Productos para lavados vaginales no medicinales ".
456675	1132442	Silva y Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEVADOS DE CHILLAN	En descripción de los servicios que protege el registro en clase 43: Elimine "en general;" , por cuanto resulta una expresión demasiado amplia. Modifique "hospedaje temporal, moteles, pensiones, residenciales" por " servicios de hospedaje temporal ", conforme clasificador vigente.
445494	1132985	Valentina Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Visto escrito de " Contesta observación de anotación " y con un nuevo estudio de los antecedentes, en descripción de productos de clase 4, aclare y especifique " y iluminantes ". En clase 9 aclare y especifique " protectores de vida ". En clase 16 especifique " Tintas " conforme a " Tintas para escribir ". En clase 16 aclare y especifique " y requisitos de oficina ", " cartas de juego ". En clase 18 elimine " y artículos hechos de estas materias ".
456602	1133657	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CURVE CRUSH	Elimine de la descripción de productos las expresiones "otras".
449629	1136303	Matías Somarriva Labra, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En clase 3 especifique " porta-chupete ". Especifique " pinza ".
449623	1136307	Matías Somarriva Labra, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En clase 16 especifique conforme a : Productos hechos de papel y cartón, a saber, fotografías, álbumes, bolsas de papel, cajas de cartón o papel, calendarios, carpetas de documentos, libros de escribir o dibujar, cuadernos; bolsas de plástico para envasar; embalajes de cartón, papel de embalaje, plásticos burbuja para packs de embalaje o empaque; etiquetas adhesivas, etiquetas de código de barras, etiquetas de papel, etiquetas de papel de impresión y etiquetas de envío; porta-documentos de papel; fundas de papel para pasaporte; agendas; catálogos; organizador de papeles; pluma de escribir y sostenedor de la pluma; bolígrafos; estuches (artículos de oficina); marcadores de papel.
456968	1141005	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SUGAR	Además, verifique la razón social del solicitante. Se deja constancia que no debe traducir la razón social de las personas jurídicas.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
456556	1153729	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	EL ABC DE LA ECONOMIA	Modifique cobertura de la siguiente manera: "Servicios de compra y venta de preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. Servicios de compra y venta de Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Servicios de compra y venta de Papel, cartón y artículos de estas materias; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta.
456865	1185028	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SALMOFOOD	Acompañe poder del solicitante.
456874	1201973	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	FACT	Acompañe poder del solicitante.
450418	1288982	SANTA CRUZ IP SPA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SANTIAGO 2023	Acompañe el documento pertinente de la anotación solicitada.
444882	1363165	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VIBRATE	Acompañe documento pertinente del trámite solicitado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
448081	912094	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SEGURED	
448889	929153	Morales y Besa Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	OBJETOS DBNET	
448878	938585	Morales y Besa Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	OBJETOS DBNET	
456887	954487	Patricia Cecilia Montt Montero, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BELMONT	
448896	1065367	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLUMOL	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
448873	1065369	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DIPRONAX	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
448874	1074957	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLENOREX	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
448099	1075017	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SEGURED	
448082	1075019	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SEGURED CARVALLO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
448890	1075355	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FEXIS	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
456734	1076284	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FELLER RATE	
445619	1082003	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DISTROLLER AMPARIN EFES LAFA NEFETAFA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (CLO).
445045	1085404	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CIANUST	A la presentación de 28 de junio de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.
443353	1085478	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MASTERS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (CLO).
445551	1085516	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DIGITAL FM	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (CLO).
444178	1087237	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	+ QUE 2 EL RECREO DE CHILE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (CLO).
448140	1087630	Roberto Pablo Lineros Moreno, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ELSA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (CLO).
448144	1087634	Roberto Pablo Lineros Moreno, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EMSA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (CLO).

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
443522	1088919	Diego Joaquín Gaete Umanzor, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UCSC	A la presentación de 28 de junio de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.
445530	1089544	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CIANUST CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y DE NEGOCIOS UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	A la presentación de 28 de junio de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.
440819	1092245	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEKO SKIN CONTROL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (CLO).
444068	1092620	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BEROCCA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (CLO).
448277	1092872	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HENKEL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (CLO).
443937	1094349	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	B'TWIN	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
443931	1094367	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GEOLOGIC	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
443975	1094373	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INESIS	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
444463	1095537	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KOPPARBERG	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (CLO).

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
444091	1095660	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FREIGHTLINER	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (CLO).
448811	1095968	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FAMILY SET	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
443930	1096454	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INESIS	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
444898	1096522	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A la presentación de 28 de junio de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.
443993	1096660	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CAPERLAN	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
443987	1096664	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GEOLOGIC	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
443979	1096666	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GEOLOGIC	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
444085	1096936	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GEONAUTE	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
445042	1098251	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OZ THE GREAT AND POWERFUL	A la presentación de 28 de junio de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
447263	1098279	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MULTIFLEX	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (CLO).
447268	1098281	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MULTIFLEX	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (CLO).
445029	1099353	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FINDING DORY	A la presentación de 28 de junio de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.
443574	1100159	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BARILLA	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
444959	1100225	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
448506	1100501	Jacqueline Emilia Otto Billault, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HITECSA	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
447976	1100827	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LEGADO IBERICO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (CLO).
446466	1101269	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SEX AND THE CITY	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
445841	1101571	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	YES	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (CLO).

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
447360	1102471	ABOGADOC SPA Anotación de Renovación TLT	ABOGADOC	Por cumplido lo ordenado, corrijase representante en base de datos del registro.
447271	1104084	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TOALLA NOVA, LIMPIA SECA Y SE VA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (CLO).
445026	1104846	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A la presentación de 28 de junio de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de los productos que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.
444093	1105732	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CAPERLAN	Por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de los productos que protege el registro.
443958	1106890	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MACADAMIA NATURAL OIL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (CLO).
456663	1109141	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEUTROGENA ADVANCED SOLUTIONS	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
445510	1110197	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	JOBY	
456742	1111659	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA POLAR	Se rectifica descripción de los productos que protege el registro según presentación de renovación.
447384	1113305	COVARRUBIAS & CIA SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (CLO).

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
447379	1113325	COVARRUBIAS & CIA SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (CLO).
444988	1115490	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHEP	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
450317	1115850	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VISA. EVERYWHERE YOU WANT TO BE	
447970	1116061	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PUNTOPAGOS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (CLO).
449689	1116147	Valentina Belén Tapia Muñoz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DIGILIFE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (CLO).
456902	1116640	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ROSETTA STONE	
443438	1116712	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SMOOTHIES	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (CLO).
456605	1117104	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GEOFOAM	
456587	1117180	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PREPWORKS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
456619	1117304	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LV	
456944	1117602	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ORIGINAL MAGNUM CREAM LIQUEUR	
456923	1117734	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BATTERY	
456931	1117736	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BATTERY	
456732	1117868	Sargent & Kranh , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
456746	1117900	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NUCLEO OCHAGAVIA	
456945	1118439	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CARTOFINDER	
456947	1119144	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CEPPE	
456600	1119737	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CATAPRESAN	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
456956	1120001	Tomislav Marcelo Vucina Martínez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROASIN	
456954	1120011	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEX	
456966	1120013	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEX	
456948	1120095	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
456601	1120419	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CASCADE	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
456964	1120437	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BEEF MAKER	
456940	1120491	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AUSTRAMAR	
456739	1121960	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STARKEN	
456939	1123948	Alejandro Amador Farías Kanacri, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MFLOX	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
456946	1123966	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CASAS DEL BOSQUE	
456950	1123968	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CASAS DEL BOSQUE	
456695	1124284	COVARRUBIAS & CIA SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CMPC TISSUE	
456706	1124290	COVARRUBIAS & CIA SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CMPC TISSUE	
456870	1125785	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VENOMVAC	
456871	1125787	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	DEPIGROID	
447763	1126645	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FRIALEN	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (CLO).
447794	1126647	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FRIALEN	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (CLO).
456733	1126781	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BAZAR ED	A la presentación de 12 de agosto de 2024: A lo principal: Como se pide, corríjase descripción de los servicios que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
456693	1127015	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEVADOS DE CHILLAN	A la presentación de 12 de agosto de 2024: A lo principal: Como se pide, corríjase descripción de los servicios que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.
456680	1127025	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOTEL NEVADOS DE CHILLAN	A la presentación de 12 de agosto de 2024: A lo principal: Como se pide, corríjase descripción de los servicios que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.
456926	1127333	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NUVIGIL	
456606	1127539	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PENEBAR	
456951	1127681	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SICMAFARMA	
448006	1127859	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PUNTO PAGOS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (CLO).
456679	1127999	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHILLAN MOUNTAIN RESORT	A la presentación de 12 de agosto de 2024: A lo principal: Como se pide, corríjase descripción de los servicios que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.
456969	1128916	Muñoz, Jeanneret, Alvarez y Cia., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PRO-KEDS	
447771	1129194	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FRIALEN	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (CLO).

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
456603	1129992	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA GRANDE DAME	
456916	1130375	AGUIRRE SOTO FERNANDO JAVIER Anotación de Renovación TLT	BRAINWORK	
456933	1130656	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	APOTEX	
456932	1130796	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	APO	
456526	1131349	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLEXITAPA	
456615	1131947	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEXTMINERALS	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
456681	1135029	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEVADOS DE CHILLAN	A la presentación de 12 de agosto de 2024: A lo principal: Como se pide, corríjase descripción de los productos que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.
456936	1135254	Comercializadora Gradivus Limitada Anotación de Renovación TLT	GRADIVUS	
456872	1135629	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	LETIXER	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
449621	1136299	Matías Somarriva Labra, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (CLO).
449620	1136301	Matías Somarriva Labra, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (CLO).
456961	1137524	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANTONI	
444712	1137678	Jaime Abelardo Duvanced Cuevas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIGAFLOW	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (CLO).
456924	1139568	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VAXFISH	
444883	1141634	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DANIO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (CLO).
456971	1142310	HECTOR ALEJANDRO RIQUELME CABRERA Anotación de Renovación TLT	SUDAKA	
456662	1142509	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COVERCO	
456965	1144010	José Heberto Viera Molina Anotación de Renovación TLT	WORMALD SECURITY	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
456930	1145750	Luis Antonio Medina Del Gatto, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AKI GOHAN	
456893	1146001	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	NEU MAX	
456820	1146911	Amitai & Raddatz Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CELER CONSULTORES PARA PYMES	
456963	1148822	Javiera Soledad Barria Wall, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LIBRERIAS YANULAQUE	
456661	1149262	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAKELAWEN	
456960	1150314	REINALDO GUERRA Anotación de Renovación Parcial TLT	DESITEC	
456949	1151659	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WWW.PUBLIVIA.CL	
456962	1152061	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRANSFLUX THE PATENTED CONTRAST DELIVERY SYSTEM	
437612	1152145	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GENERAL RE	A la presentación de 28 de junio de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
456660	1152781	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	MAKELAWEN	
448843	1156003	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HUDSON RCI	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (CLO).
456882	1205206	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PORTWEST	
448887	1228023	Morales y Besa Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	DBNeT	
456836	1233388	Eduardo Rubén Zeldis Yurcovich Anotación de Transferencia total	BEECLEAN	
456881	1250346	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PORTWEST	
456890	1262894	Joel Reinaldo Medina González, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	M5	Se deja constancia que el número de Custodia citado es inexistente.
456972	1317359	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	KWEEK SI-INSIDE	
456973	1317360	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	KWEEK IMPROVER	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
456846	1383634	Luis Wilfredo Villarroel Villalón, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total		
456843	1383635	Luis Wilfredo Villarroel Villalón, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	KUCOIN	
456892	1384741	Flores Acevedo Abogados Spa , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	Photio	
456891	1407685	José Miguel Cecil Flores Acuña, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Minducima	
456959	1437254	Sandra Salomé Aliaga Saldivia, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LAS MORENITAS	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
456935	857943	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de	LEVULAN KERASTICK	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		De acuerdo a la documentación acompañada no corresponde anotar como Cambio de nombre. Debe solicitar su inscripción como Transferencia total.
441878	1110099	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de	TMC	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 01/07/2024, se resuelve: Téngase presente la corrección indicada, actualizándose la base de datos de este Instituto.
456938	1379240	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de	WADFOW	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 27 de agosto de 2024: Por acompañados documentos.
456934	1379243	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de	WADFOW	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 27 de agosto de 2024: Por acompañados documentos.

**Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas**

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1572268	1572268 - WCKD SARL - Universal City Studios LLC.	WICKED	Al escrito de fecha 23/07/2024: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1577448	1577448 - NMK CHILE SPA - THG NUTRITION LIMITED - SOCIEDAD KRUNCHIES-CHILE SPA - EMPRESAS CAROZZI S.A. - Diego Ignacio Páez Hidalgo.	Your Protein	Al escrito de fecha 03/07/2024: Al Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder. Al escrito de fecha 17/07/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder. Al escrito de fecha 23/07/2024 folio C/2024/93711: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al escrito de fecha 23/07/2024 folio C/2024/94022: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañado con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1577671	1577671: Enjoy Gestión Limitada - Carolina Constanza Aguilera Mena, Carlos Nicolás Aguilera Mena y Carlos Rodrigo Aguilera Sepúlveda	Enjoy Atacama	A la presentación de fecha 30/08/2024: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 30/08/2024 y téngase por aclarado lo que indica. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 07/05/2024: Al primer otrosí: Por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1578203	1578203 - GOOD FOOD S.A. - Gourmet Jobs SPA	Gourmet Jobs	Al escrito de fecha 20/05/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1578810	1578810 - MASBLUE SPA - Rodolfo Alfredo Prat Díaz	ALTHY CHILE	Al escrito de fecha 27/08/2024: Al Otrosí: Téngase por acompañados.
1578811	1578811 - MASBLUE SPA - Rodolfo Alfredo Prat Díaz	ALTHY	Al escrito de fecha 27/08/2024: Al Otrosí: Téngase por acompañados.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1579153	1579153 - EXPANDE SPA - INTERWINS S.A. - Whitney Jenipher Merlin Ortega	WINS	<p>Al escrito de fecha 08/05/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder, Al Segundo Otrosí: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, Ratifíquese por doña Alejandra Javiera Correa González la delegación de poder, dentro de 3 días hábiles bajo apercibimiento de tener por no efectuada la delegación</p> <p>Al escrito de fecha 11/06/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.</p>
1579383	1579383 - EMPRESAS CAROZZI S.A. - Jorge Alberto Morales Alliende.	alDente	<p>Al escrito de fecha 28/05/2024: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañado con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.</p>
1579497	1579497 - EMPRESAS CAROZZI S.A. - Proyectos e Inversiones los queltehues Limitada.	Mono Verde	<p>Al escrito de fecha 26/08/2024: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañado con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.</p>
1579671	1579671 - María Angélica Lynam Ruiz - Valeria Constansa Chandía Andrade	Te Invito a mi casa	<p>Al escrito de fecha 30/07/2024: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.</p>
1579697	1579697 - COMERCIAL PICHARA SPA - Emily Andreina Peinado Cedeño	MI-MI	<p>Al escrito de fecha 29/05/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.</p>
1580088	1580088 - INMOBILIARIA POWER CENTER LIMITADA - Alfonso José Muñoz Balharry.	CARDONAL CONSULTING	<p>Al escrito de fecha 03/06/2024: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañado con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.</p>
1580092	1580092 - Edgardo Sebastián Castro Oyarzún - Fabián Andrés Vidal Pérez	WORKOUT	<p>Al escrito de fecha 01/06/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.</p> <p>Al escrito de fecha 25/06/2024: Téngase por ratificado lo obrado en escrito de fecha 01 de junio de 2024.</p>
1580135	1580135 - Freddy Arcos Ospina - Adriana Garcia Ulloa	OCRA	<p>Al escrito de fecha 27/08/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1580143	1580143 - LEON Y CIA LIMITADA - Larry Jesus Dos Santos Leon.	LEON IMPORT	Al escrito de fecha 16/05/2024: Al Orosí: Téngase presente número de custodia de poder.
1580148	1580148 - IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA HOHOS SPA. - Carolina Paz Mayerovich Bahamonde	non più	Al escrito de fecha 27/05/2024: Al Primer Orosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Orosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1580166	1580166 - ELYSIAN BREWING COMPANY, INC. - Matriz Grupo Providencia SPA	ELYSIUM	Al escrito de fecha 23/07/2024: Al Primer Orosí: Téngase presente y por acompañados con citación, Al Segundo Orosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1544358	<p>1544358: ATG CEYLON (PVT) LIMITED - COSMOPLAS S.A.- HANGZHOU GREAT STAR INDUSTRIAL CO., LTD.</p> <p>Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca</p>	DuraTech	<p>Al escrito de fecha 07/08/2024: Como se pide.</p> <p>Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por los oponentes (ATG CEYLON (PVT) LIMITED), y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca DURATECH para distinguir los productos pedidos de la clase 8, 9 y 10. 3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca DURATECH, para distinguir los productos pedidos de la clase 8, 9 y 10. 4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca DURATECH, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos/ pedidos de la clase 8, 9 y 10. 5.- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión DURATECH, en relación a los productos que pretende amparar la solicitud de autos, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud de registro impugnada.
1558330	<p>1558330: CONSORCIO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS S.A. - SOCIEDAD COMERCIAL DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES JORMAR LTDA</p> <p>Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca</p>	ST GEORGE	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume y demanda los productos y servicios que ampara dicho signo. 3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1563672	<p>1563672 - Big Brands SPA - Royal Global International SpA.</p> <p>Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba</p>	BLACK BULL	<p>A escrito de fecha 22/07/2024 Como se pide.</p> <p>1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente de la o las marcas mixtas y/o etiquetas que individualiza en su demanda, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo.</p> <p>2.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca del oponente de la o las marcas mixtas y/o etiquetas que individualiza en su demanda, según los registros invocados por éste en su demanda.</p> <p>3.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.</p>
1565474	<p>1565474 - VINISSIMO S.A. - PARADOX TRADING SPA.</p> <p>Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca</p>	Barrika	<p>Al escrito de fecha 18/07/2024: Como se pide.</p> <p>Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <p>1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.</p> <p>2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente BARRICA 94, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente demanda los servicios que ampara dicho signo.</p> <p>3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1568973	1568973: CARL'S JR. RESTAURANTS LLC - ZENTECH CHILE LIMITADA Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	STAR BURGER	<p>A los escritos de fechas 17/07/2024 y 13/08/2024: Como se pide.</p> <p>Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca CARL'S JR y CARL'S JR. SUPER STAR para distinguir los servicios pedidos de la clase 43. 3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca CARL'S JR y CARL'S JR. SUPER STAR, para distinguir los servicios pedidos de la clase 43, 4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca CARL'S JR y CARL'S JR. SUPER STAR, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los servicios pedidos de la clase 43.
1569381	1569381: LABORATORIOS SAVAL S.A. - VEED SpA Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	BMOOD	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo. 3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1570114	1570114 - CONSORZIO TUTELA DEL GAVI - BOURNET-LAPOSTOLLE INTERNATIONAL SA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	GAVILEA	<p>Al escrito de fecha 12/07/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.</p> <p>Al escrito de fecha 18/07/2024: Como se pide. Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fija como hecho sustancial, pertinente y controvertido, el siguiente: *.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.</p>
1571010	1571010: Petroliam Nasional Berhad (Petronas) - Neelesh Nicolás Dinani Arias Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	ARMOR	<p>Al escrito de fecha 18/07/2024: Como se pide. Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fija como hecho sustancial, pertinente y controvertido, el siguiente: *.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1522596	1522596: CORPORACIÓN DE LA EDUCACIÓN APTUS CHILE - Matonee Inc. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	APTOS	A la presentación de fecha 24/07/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1522600	1522600: CORPORACIÓN DE LA EDUCACIÓN APTUS CHILE - Matonee Inc. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	APTOS	A la presentación de fecha 24/07/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1532586	1532586: HELP S.A. - HELP S.A. - Joaquín González Celhay Resolución de citación a oír sentencia de oposición	VMH Vital Medical Help	A la presentación de fecha 24/07/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1535168	1535168 - Fidelitas Entertainment SpA. - Deportes Sparta SpA. - Sebastián Eduardo Turner Pantoja. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Arena Spartan	A la presentación de fecha 24/07/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1536147	1536147: FENDI s.r.l. - Rodger Antonio Riquelme Herrera Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Fabbila	Al escrito de fecha 18/07/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1537349	1537349: ASTRAZENECA AB - ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION Resolución de citación a oír sentencia de oposición	TAGRESIL	A la presentación de fecha 23/07/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1539082	1539082: MONSTER ENERGY COMPANY - AGUAS CCU – NESTLÉ CHILE S.A.- Diego Javier Molinet Caviedes Resolución de citación a oír sentencia de oposición	+ Mas Tiempo Greenblack	A la presentación de fecha 24/07/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1541279	1541279: EDICIONES EL PAIS, S.L. - WILLKO LED SPA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	EL PAIS	A la presentación de fecha 23/07/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1549922	1549922: Fundación Gala-Salvador Dalí - Ana Cecilia Ramírez Rubio Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Terraza Dalí	Declárese incurso el apercibimiento decretado con fecha 209/02/2024 y se tiene por no presentado el documento ofrecido. A la presentación de fecha 23/07/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1554358	1554358 - COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A. - Inversiones y Comercializadora Loaiza y Colina Spa Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Punto Smart	A la presentación de fecha 23/07/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1554943	1554943: RENDIC HERMANOS S.A. - Sociedad Florentino García y Compañía Ltda. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	barraca la estrella	A la presentación de fecha 23/07/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1556864	1556864: ALESSANDRO MARCELLO ZOFFOLI GARCÍA - Francesca Zoffoli Silva Resolución de citación a oír sentencia de oposición	FZS FRANCESCA ZOFFOLI SILVA ARQUITECTURA	A la presentación de fecha 23/07/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1562255	1562255 - Huilo Huilo Desarrollo Inmobiliario SpA - Ignacia Garcés López. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Nothofaga	A escrito de fecha 22/07/2024 Como se pide. Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia
1562891	1562891 - Giancarlo José Ramello Soracco - Administradora Box Latam SpA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Box Parking & Storage	A escrito de fecha 22/07/2024 Como se pide Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1563675	1563675: Big Brands SPA - Royal Global International SpA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	BLACK BULL	A escrito de fecha 22/07/2024 Como se pide. Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia
1564893	1564893: EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A. - TIENDA VERDE STORE SpA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	MATCHA SLIM	A la presentación de fecha 24/07/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1566288	1566288 - Light & Wonder, Inc. - JUAN CARLOS ALEJANDRO TORROJA LOBOS. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	The Real Cascada	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. A la presentación de fecha 24/07/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1404092	1404092: CLAUDIO ANDRÉS BURGOS SEPÚLVEDA - ZOA ENERGY, LLC	ZOA energy drink	Fallo de rechazo
1404431	1404431: Aldo Group International AG. - MARTI BISBAL CARNER	ALDO MARTINS	Fallo de aceptación a registro
1411011	1411011: SOCIEDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS ENTRE VIENTOS - ENTREVIENTOS S.A.	HOSTEL ENTRE VIENTOS	Fallo de rechazo
1411173	14111173: CECILIA ANTONIETA ARANDA OÑATE - TECNO BOGA COMERCIAL LIMITADA	enboga	Fallo de aceptación a registro
1412519	1412519: KITCHEN CENTER S.A. - COMERCIAL K SPA. - Midea Group Co., Ltd.	MK Master Kitchen	Fallo de aceptación parcial a registro
1513341	1513341: Atcom Telecomunicaciones S.A. - Asicom S.A.	ASICOM	Fallo de aceptación a registro
1516546	1516546: Reno Chile S.A - IMPORTACIONES BARBER CHILE SpA	RHINO	Fallo de aceptación a registro
1516581	1516581: FIRM GRAND S.A - Mariana Costa, María Jorgelina Costa y Cristian Daniel Costa	VIOLETTA	Fallo de rechazo
1516620	1516620: CATAMUTUN ENERGIA S. - CHILENA DE CAFES SPA	CATUNAMBU	Fallo de rechazo
1516740	1516740: FSP HOLDINGS PTY LTD - INMOBILIARIA E INVERSIONES PANGUIPULLI S.A.	FSP HOME	Fallo de rechazo
1516968	1516968: SOCIEDAD COMERCIAL WISNIAK Y CIA LTDA - Carolina Soledad Hodar García.	La Costura	Fallo de rechazo
1517269	1517269: Go Factoring S. A. - Luis Alberto Gaete Mujica.	GO CAPITAL	Fallo de aceptación parcial a registro
1517333	1517333 - Caja de Compensación de Asignación Familiar de Los Andes - Cristian Andrés Donoso Silva, Luis Eduardo Jofré Ochoa, Francisco Salazar Martínez	Ot app	Fallo de aceptación a registro
1517556	1517556: Illinois Tool Works Inc. - DIGRAF INSUMOS GRAFICOS LIMITADA	DIGRAF	Fallo de aceptación parcial a registro
1517565	1517565: KITCHEN CENTER S.A. - Andres Javier Chacon Vial	Kitchen Home	Fallo de rechazo

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1517917	1517917: RTC S.A. - Ramón Orlando Barría Oyarzo	TECNOMASTER	Fallo de aceptación parcial a registro
1518248	1518248: CORVALAN INVERSIONES SPA - FARMACIAS CORPORATIVAS S.A.	Farmacorp	Fallo de rechazo
1518436	1518436 - Artel S.A. - Dante Marcello Giuliano Casagrande Ulloa.	ARAUCARIAS	Fallo de rechazo
1518463	1518463: EMPRESAS CAROZZI S.A. - Comestibles Ricos S.A.	SUPER RICAS	Fallo de aceptación parcial a registro
1518465	1518465: EMPRESAS CAROZZI S.A. - Comestibles Ricos S.A.	Todo Rico	Fallo de aceptación parcial a registro
1518524	1518524: Ricardo Martín Olano Guevara (42%), Alvaro Guillermo Díaz Castro (33%) y Ana María Concepción Llerena Oviedo (25%) - Incremental SPA	PULSO COLLEGE	Fallo de aceptación parcial a registro
1518575	1518575 - E. KOVACS Y COMPAÑÍA LIMITADA. - UVI Tech, S.A.P.I De C.V..	Kavak	Fallo de aceptación parcial a registro
1518911	1518911: CLINICA SANTA MARIA S.A. - FRANCISCO JAVIER PONCE DEL PINO	FARMACIA SANTA MARIA	Fallo de rechazo
1519406	1519406: ALIMENTOS Y FRUTOS S.A. - Comercial HS Ltda.	Verde y Listo Super congelados	Fallo de rechazo
1519697	1519697 - INVERSIONES MILLARAY S.A. - CARLOS ALBERTO QUIROGA SUAZO.	RV ADVENTURE	Fallo de aceptación parcial a registro
1519909	1519909: FUJITSU CLIENT COMPUTING LIMITED - Servicios de Capacitación Online y Presencial SPA.	Lifebox Live	Fallo de aceptación a registro
1520100	1520100 - Universidad Mayor - La Fabrica Entertainment SPA.	La Fabrica	Fallo de rechazo
1520611	1520611 - Clínica Estética Essenza Limitada. - Alicia Cristina Véliz Videla.	FEMME ESSENCE	Fallo de aceptación parcial a registro
1520657	1520657: INVERSIONES SANTA MARGARITA S.A. - The HiT Chile SpA.	THE HIT	Fallo de rechazo
1520705	1520705: Route SpA - Arturo Patricio López Urbina.	KALA FOOD STORE	Fallo de rechazo



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1520802	1520802: COMERCIAL PARKROSE S.A. - COMERCIAL HAPPY KIDS LTDA.	MINI Park	Fallo de rechazo
1520804	1520804: COMERCIAL PARKROSE S.A. - COMERCIAL HAPPY KIDS LTDA.	MINI Park	Fallo de rechazo

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1392508	1392508: ANDY ALEXIS DÍAZ MÉNDEZ - MOOMIN CHARACTERS OY LTD.	MOOMIN	Certificación de decisión en firme por no recurso
1393237	1393237: INVERSIONES Y ASESORIAS TALHUEEN LTDA. - EL CHAMISERO INMOBILIARIA S.A.	CHAMISERO LAS CUARENTAS	Certificación de decisión en firme por no recurso
1393239	1393239: INVERSIONES MKP SPA - GRAN CASINO DE COPIAPO S.A.	ANTAY	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1393406	1393406: ZIMI CORPORATION - APPLE INC.	PURPODS	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1393713	1393713: A3D Chile S.A. - Mad Dogg Athletics, Inc.	Spinning Bull Bike	Certificación de decisión en firme por no recurso
1393714	1393714: A3D Chile S.A. - Mad Dogg Athletics, Inc.	Spinning Bull Bike	Certificación de decisión en firme por no recurso
1393769	1393769 RANGEL DELGADO NORBERTO- PANDORA A/S	PANDORA JOYERÍA	Certificación de decisión en firme por no recurso
1394179	1394179: Progrecentro Mejorando SAPI de CV - YALE UNIVERSITY	YALE EST. 1950	Certificación de decisión en firme por no recurso
1394312	1394312: FUENZALIDA PROPIEDADES SANTIAGO S.A. - FUENZALIDA AUDITORES Y CONSULTORES SPA	F FUENZALIDA AUDITORES E INGENIEROS CONSULTORES	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1394352	1394352: MUMUSO (SHANGHAI) CO., LTD. - Miniso Hong Kong Limited	MUMUSO	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1394464	1394464: ANDRÉS ALEJANDRO DE SOLMINIHAC ALARCÓN - FITS NR CONSULTORÍA LIMITADA.	ÁRBOLES POR SIEMPRE	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1394736	1394736: MANUEL PABLO MORALES VALDEBENITO - SPACE EXPLORATION TECHNOLOGIES CORP.	SPACEX	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1481098	1481098: DEPORTES SPARTA LIMITADA - Inversiones GPG SpA	Poga	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1481650	1481650: C.M. SOCIEDAD GASTRONOMICA LTDA - RENDIC HERMANOS S.A.	Mia	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1481651	1481651: Société des Produits Nestlé S.A. - RENDIC HERMANOS S.A.	SUBLIME	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1481652	1481652: Société des Produits Nestlé S.A. - RENDIC HERMANOS S.A.	Sublime	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1481653	1481653: Société des Produits Nestlé S.A. - RENDIC HERMANOS S.A.	SUBLIME	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1490522	1490522: INELSAT LICENSE HOLDINGS LLC, / BIOTECH DENTAL	LaGalaxy	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1502526	1502526: JORGE ANDRÉS CSASZAR STRASSER - Pablo Antonio Villalobos Igor	KOME SUSHI & SANDWICH	Certificación de decisión en firme por no recurso
1502562	1502562: ORIZON S.A - EDUARDO ANTONIO BRANGE RUIZ	Pescadería SAN PEDRO	Certificación de decisión en firme por no recurso
1503175	1503175: SOCIEDAD DE INVERSIONES, INMOBILIARIA, TRANSPORTES Y PRODUCCIONES ENTERTAINMENT GROUP LIMITADA - Miguel Angel Castro Ulloa	Cafetería Amanda	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1503584	1503584: INMOBILIARIA COLON 2001 - Inmobiliaria Innova SpA.	INMOBILIARIA INNOVA	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1503670	1503670: Grupo Lagos SpA - Liquiclean Spa	Liquiclean	Certificación de decisión en firme por no recurso
1503784	1503784: Alejandro Mendoza Prado - César Antonio Carrasco Gómez	MISTICA	Certificación de decisión en firme por no recurso
1503846	1503846 - EMPRESAS CAROZZI S.A. - Julián Ernesto Harrison Sepúlveda.	ECODRINKS	Certificación de decisión en firme por no recurso
1503889	1503889: EMPRESAS CAROZZI S.A - Karen Marlene Vega Contreras	Panal	Certificación de decisión en firme por no recurso
1503976	1503976: Comercial Olympus Limitada - Deportes Colon SpA	INVICTUS	Certificación de decisión en firme por no recurso
1504026	1504026: Materiales y Soluciones S.A. - Distribuidora de Materiales de Construcción El Constructor Ltda.	EL CONSTRUCTOR CENTRO FERRETERO	Certificación de decisión en firme por no recurso
1504117	1504117: Empresas CMPC S.A. - Comercial Río Aconcagua SpA	Río Aconcagua Reciclaje	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1504395	1504395: SONOTEC CHILE S.A. - Paulina Loreto Namor Esbry	DESERTIK	Certificación de decisión en firme por no recurso
1504997	1504997: FIRST SENTIER INVESTORS (AUSTRALIA) SERVICES PTY LTD - Vicente Emilio Bishara Hernández	SENTIER	Certificación de decisión en firme por no recurso
1505031	1505031: Importadora y exportadora Atlantis SpA - Acceso Seguro SpA	AS Acceso Seguro	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1505054	1505054: Cosmética Cosbar, S.L - Luis Felipe Orellana Soto	OP	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1505120	1505120: FCA US LLC - Wantin Cai	JEEP SPIRIT	Certificación de decisión en firme por no recurso

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1522323	1522323: PEPSICO, INC. - Danilo Ivan Pozo Chaparro y Romina Andrea Cabrera Yaguich	SABROSITAS	Certificación de decisión en firme por no recurso
1534303	1534303 - Wilde Corporation S.A. - VICTOR RACKETS INDUSTRIAL CORP..	V VICTOR	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1539030	1539030: WALMART CHILE S.A. - Juan Carlos Ibarra Castillo	Mundo Rebajas Un mundo de precios bajos	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1540653	1540653 - Leopoldo Jorge Bailac Arriagada - Marisol Ivette Aburto Vásquez.	MAAB	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1540789	1540789 - LABORATORIOS PRATER S.A. - EMPRESA DE NUTRICIÓN ARGENTINA S.A.	NATULIV	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1540795	1540795 - TREASURY WINE ESTATES AMERICAS COMPANY - Los Hermanos SpA.	Los Hermanos	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1540876	1540876 - SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL METALURGICA Y ELECTRICA SCANABISSI GREDILLA y/o SAIME SG - SAIM Chile Spa.	SAIM	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1541214	1541214 - DARTEL S.A. - DIARTEK SPA	DIARTEK	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1541260	1541260 - LA VIE EN ROSE INTERNATIONAL INC. - COMERCIALIZADORA ROSES.C.C. SpA.	R ROSES CC	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1543141	1543141 - Chilena Consolidada Seguros de Vida S.A. - María Denise Chaigneau Rojas	PATIORIENTE	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1543244	1543244 - Pharma Knop Inversiones SpA - LABORATORIOS ECAR S.A.	ATLETIC'S ECAR	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1543248	1543248 - PHARMA KNOP INVERSIONES SPA - LABORATORIOS ECAR S.A.	ATLETIC'S ECAR	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1543255	1543255 - COMERCIAL VIVESANO SpA - José Luis Dueñas Mateo	MISOL	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1543257	1543257 - COMERCIAL VIVESANO SpA - José Luis Dueñas Mateo	MISOL	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1543334	1543334: COX ENERGY SOLAR, S.A. - Conergie SPA	Conergie	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1543355	1543355 - Carolina Pino Pagano - Carolina Aída Korner Fuenzalida	KAROLA'S	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1543775	1543775 - Comercial MyA SpA - Comercializadora Escobar, Gianuzzi y Palavecino Limitada	Brassa	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1545017	1545017 - Lizzie Ivonne Strobl Rojas - Agencia y producción de eventos Carolina Paola Heuser Cifuentes EIRL	Mass Producciones	Certificación de decisión en firme por no recurso
1545328	1545328 - JAIME PATRICIO YOLITO BALART - DISTRIBUCION NATURAL S.A.	MAGPRO	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1545366	1545366 - EMPRESAS CAROZZI S.A. - CERVECERIA CHILE S.A.	B-MIX	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1545380	1545380: IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA KW S.A - Guangdong Kuaike E-Commerce Co., Ltd.	KKV	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1545973	1545973: JORGE NAZAL MUSA y ASESORÍAS Y RENTAS NATANIEL LTDA - Teresita De Jesús Molina Lira, Antonia Molina Lira y Jacinta Molina Lira	BLOOMY, INTIMATES & COMFY WEAR	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1546162	1546162 - LABORATORIOS PRATER S.A. - Destileria Carmen Gloria Barrios Rojas E.I.R.L.	Naturalista C.Gin	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1546286	1546286 - INVERSIONES BADAMAX LIMITADA - Esteban Nicolás Safatle Poblete.	New Man's Salón	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1546339	1546339 - South Pacific Seeds Chile S.A. - Agricovial S.A.	Upfoods	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1547131	1547131 - Maria Ofelia Memoli Techera - WE-LOVE-CHILE SPA	Sou We lovers	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1384427	1384427: HUGO KUPERMAN FROIMOVICH - KUPFER HERMANOS S.A.	KUPERMETAL	<p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al 1° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poder.</p> <p>Al 3° otrosí: Por acompañados.</p> <p>Al 4° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder</p>
1492554	1492554: TECNOPAPEL S.A. - SOFTYS S.A.	Eco Natural	<p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al 1° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder</p> <p>Al 3° otrosí: Téngase presente custodia de poder.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1524752	1524752: GUERLAIN - Luis Alberto Vieira Marticorena	Idiliq	<p>Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en el artículo 84 inciso cuarto que consagra la facultad de corregir los errores que se observen en la tramitación de un proceso y teniendo presente que la resolución de fecha 27 de agosto de 2024, contiene un manifiesto error de hecho por cuanto, al resolver escrito de fecha 12 de julio de 2024, da curso a la rectificación solicitada en forma parcial, por lo tanto lo procedente era dar curso a la apelación interpuesta en forma subsidiaria respecto de lo resolutivo del fallo; Resuelvo:</p> <p>Modifíquese la resolución de fecha 27/08/2024, en el siguiente sentido: Sustitúyase, en donde dice “<i>Al primer, segundo, tercer, cuarto y quinto otrosíes: Estese a lo resuelto precedentemente</i>” por lo siguiente: Al primer otrosí: Estese a lo resuelto precedentemente. Al segundo otrosí: En lo relativo a lo resolutivo del fallo: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo. Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO, Al cuarto otrosí: Téngase por acompañado el poder y téngase presente su custodia. Al quinto otrosí: Téngase presente patrocinio y poder.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1332009	1332009: CALIFORNIA SURF PROJECT S.A.- EMPRESAS CAROZZI S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MERCI MARAIS	Resolviendo escrito de fecha 06/08/2024: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 23/07/2024, Téngase por acompañado los documentos, con citación. Al otrosí: Téngase presente. Resolviendo escrito de fecha 12/06/2024: Estese a lo resuelto precedentemente.
1393239	1393239: INVERSIONES MKP SPA - GRAN CASINO DE COPIAPO S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ANTAY	A escrito de fecha 10/07/2024 Estese al mérito de autos
1395282	1395282: FABELLA S.A. INMOBILIARIA E INVERSIONES PANGUIPULLI S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	FP pago	Resolviendo escrito de fecha 19/04/2023: A lo principal: Como se pide, Téngase presente la rectificación del titular, modifíquese la Base de Datos en lo pertinente. Al primer otrosí: téngase por ratificado todo lo obrado. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1411900	1411900: Infinity Cycle Works Ltd. - HUGO BOSS Trade Mark Management GmbH & Co. KG Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	BOSS	Previo a resolver escrito de fecha 25/07/2024: acompañe documento de cesión en forma, dentro de 3 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito de cesión.
1490129	1490129: Hernán Andrés Villegas Flores - AGRICOLA COMERCIAL ELQUI SPA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	DON LIMON	A escrito de fecha 17/07/2024 Estese al mérito de autos.
1500395	1500395 - MANUFACTURERA LEVTEC CHILE LIMITADA - IAN TAYLOR CHILE S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	CARGO FLUX	Al escrito de fecha 29/05/2023: A lo Principal: Como se pide, téngase por limitada la cobertura en el sentido señalado, téngase por actualizada la base de datos, Al Primer Otrosí: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Segundo Otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo, Al Tercer Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1518281	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	team modelo	A escrito de fecha 02/09/2024 Téngase por cumplido lo ordenado y por aclarada presentación Resolviendo derechamente escrito de fecha 15/07/2024 folio 90191 A lo principal: Téngase presente poder en custodia y por constituido patrocinio y poder Al otrosí: Téngase presente desistimiento de escrito de apelación presentado con fecha 08/07/2024 A escrito de fecha 15/07/2024 folio 90219 Como se pide corriójase en base de datos.
1524752	1524752: GUERLAIN - Luis Alberto Vieira Marticorena Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Idiliq	A escrito de fecha 2/09/2024: Estese a lo resuelto con fecha 9/09/2024.
1538776	1538776: GOOD FOOD S.A. - SEARA ALIMENTOS LTDA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SEARA GOURMET	A escrito de fecha 03/09/2024 Téngase presente delegación de poder.
1540471	1540471: Canal 13 SpA. - CONSULTORA MILLENIUM MONDE SPA Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	BUSCANDO A DIOS	
1543705	1543705 - Shenzhen Chengtai Electronic and Technology Co., LTD - TRANSPORTES Y GRUAS VECCHIOLA S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	T&G VQR	Resolviendo escrito de fecha 21/08/2024: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 19/08/2024. Resolviendo escrito de fecha 25/07/2024: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Atendido a lo dispuesto en el art. 348 inciso primero del código de procedimiento civil, no ha lugar, por extemporáneo.
1544358	1544358: ATG CEYLON (PVT) LIMITED - COSMOPLAS S.A.- HANGZHOU GREAT STAR INDUSTRIAL CO., LTD. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	DuraTech	Al escrito de fecha 17/07/2024: Como se pide.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1544358	1544358: ATG CEYLON (PVT) LIMITED - COSMOPLAS S.A.- HANGZHOU GREAT STAR INDUSTRIAL CO., LTD. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	DuraTech	Al escrito de fecha 12/03/2024: Téngase presente la limitación de cobertura. Actualícese base de datos en lo pertinente.
1547096	1547096: COMPAÑIA CERVECERIAS UNIDAS S.A. - Valeska Constanza Georgi Rodríguez Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual	CRYSTAL ICE	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante COMPAÑIA CERVECERIAS UNIDAS S.A. , mediante escrito de fecha 18 de julio de 2024, según folio A/2024/1720: A lo Principal: Téngase por acompañados con citación. Al Otrosí: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo 2022, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link: https://meet.google.com/iqq-ygtf-czg , el día 23 de octubre de 2024 a las 10hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl
1548754	1548754 - SANRIO COMPANY, LTD - Marcelo Alfonso Becerra Quintana. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	KUROMI	Al escrito de fecha 18/07/2024 folio C/2024/91409: A lo Principal: Téngase presente, Al Otrosí: Téngase por acompañados con citación solo las pruebas enumeradas del 1 al 20, respecto de las enumeradas del 21 al 35, acompañe los documentos individualizados del número 21 al 35, dentro de 3 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentadas esta prueba.
1548754	1548754 - SANRIO COMPANY, LTD - Marcelo Alfonso Becerra Quintana. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	KUROMI	Al escrito de fecha 18/07/2024 folio C/2024/91417: A lo Principal: Téngase presente, Al Primer Otrosí: Téngase por acompañado con citación en escritos de folios 91417, 91423, 91427 y 91432., Al Segundo Otrosí: Vistos los argumentos expuestos por el demandante, el hecho que este último reside en el extranjero, lo dispuesto en el artículo 10 inciso 2° de la ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			a su apoderado en juicio en Chile en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 30 agosto de 2024.
1548754	1548754 - SANRIO COMPANY, LTD - Marcelo Alfonso Becerra Quintana. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	KUROMI	Al escrito de fecha 29/08/2024: Téngase por acompañados con citación.
1548842	1548842: MARS, INCORPORATED - KIWOKO PET, S.L.U. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	THE CAT BAND LET'S PLAY	Resolviendo escrito de fecha 22/08/2024 folio 107471: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 19/08/2024 Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 29/07/2024: Téngase presente la objeción de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello, en definitiva Resolviendo escrito de fecha 22/08/2024 folio 107504: Estese a lo resuelto precedentemente.
1548842	1548842: MARS, INCORPORATED - KIWOKO PET, S.L.U. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	THE CAT BAND LET'S PLAY	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 19/08/2024. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 01/08/2024 folio 98058: Visto y teniendo presente la naturaleza de los documentos acompañados, esto material audiovisual. No ha lugar a la objeción por extemporáneo. Resolviendo escrito de fecha 22/08/2024 folio 107468: A todo, estese a lo resuelto precedentemente.
1549582	1549582: Constellation Brands International IBC, Inc. - Joao Carlos Beraldo de Oliveira Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	KIM	Al escrito de fecha 21/08/2024: Téngase por acompañados, con conocimiento y bajo el apercibimiento del N° 3 del Art. 346 del CPC.
1549582	1549582: Constellation Brands International IBC, Inc. - Joao Carlos Beraldo de Oliveira Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	KIM	Al escrito de fecha 18/07/2024: A lo Principal: Téngase por acompañados, con conocimiento y bajo el apercibimiento del N° 3 del Art. 346 del CPC, Al Otrrosi: Vistos los argumentos expuestos por el demandante, el hecho que este último reside en el extranjero, lo dispuesto en el artículo 10 inciso 2° de la ley 19.039, así como lo informado con

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 05 de septiembre de 2024.
1551234	1551234 - ESTEBAN GUIC Y CIA LTDA - Awa Corp - AUDIO MOBILE AMERICAS, S.A. - Feñasub SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	awa	Al escrito de fecha 18/07/2024: A lo Principal: Téngase presente, Al Otrosí: Téngase por acompañado con citación.
1554103	1554103 - Clean Water SpA. - MENOS GRA2 SpA. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	VITAWA	
1565912	1565912 - S.C. JOHNSON & SON INC. - LABORATORIOS PRATER S.A. - Laboratorio Chile S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CLEAN OFF	A la presentación de fecha 23/07/2024, folio 93952: Por acompañados, con citación.
1565912	1565912 - S.C. JOHNSON & SON INC. - LABORATORIOS PRATER S.A. - Laboratorio Chile S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CLEAN OFF	A la presentación de fecha 23/07/2024, folio 93957: Por acompañados, con citación.
1565912	1565912 - S.C. JOHNSON & SON INC. - LABORATORIOS PRATER S.A. - Laboratorio Chile S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CLEAN OFF	A la presentación de fecha 23/07/2024, folio 93961: Por acompañados, con citación.
1565912	1565912 - S.C. JOHNSON & SON INC. - LABORATORIOS PRATER S.A. - Laboratorio Chile S.A. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	CLEAN OFF	A la presentación de fecha 04/09/2024: Estese al mérito de autos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1566929	1566929: COMPAÑÍA CHILENA DE FÓSFOROS S.A. - MATIAS MAURICIO ROSALES VALENZUELA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	FLAMA	
1569381	1569381: LABORATORIOS SAVAL S.A. - VEED SpA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	BMOOD	A la presentación de fecha 23/07/2024: No ha lugar, por ahora.
1571065	1571065 - OPKO CHILE S. A. - LABORATORIOS RAFFO S.A. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	AHORA	Resolviendo escrito de fecha 29/07/2024: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por doña ROLANDO MAURICIO VASQUEZ GATICA, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1571087	1571087: XPG CONSULTNET LTDA. - ASESORÍAS E INVERSIONES LOS PINOS LTDA.- CADOMECA ASOCIADOS S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	AMERICA RETAIL Y MALLS	Resolviendo escrito de fecha 19/08/2024: Téngase por ratificado lo obrado en escrito de fecha 02/08/2024: Resolviendo escrito de fecha 02/08/2024: A lo principal: Por contestada la oposición y la observación de fondo. Al 1° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1572182	1572182 - CLINICA EVEREST SPA - INVERSIONES UC CH SPA - PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE - Royer Ernesto Marchant Palma. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	CLÍNICA EVEREST SAN CARLOS	Previo a proveer escrito de fecha 25/07/2024, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 5° inciso 3° de la ley 19.039 dentro de tercero día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1572359	1572359 - EMPRESA AGRICOLA EL SAUCE LTDA. - José Ramón Hurtado Collinet Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	ROCKAXIS	Resolviendo escritos de fecha 26/07/2024 y 29/07/2024: Previo a proveer indíquese por el solicitante José Ramón Hurtado Collinet, cuál contestación de oposición es la que interpone y retírense las demás, dentro del plazo de 3 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por válidamente presentada la contestación de fecha 12/07/2024, por haber sido la primera en deducirse.
1573839	1573839 - CEPAS CHILE S.A. - HALLMARK S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	HALLMARK	Resolviendo escrito de fecha 23/07/2024 folio 93777: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Téngase presente la limitación de cobertura, corrija base de datos en lo pertinente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Resolviendo escrito de fecha 23/07/2024 folio 93837: A lo principal: Por contestada la observación de fondo. Al 1° otrosí: Téngase presente la limitación de cobertura, corrijase base de datos en lo pertinente. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1574629	1574629 - LATAM AIRLINES GROUP S.A. - Diego Silva Prieto. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	LatamVet	Resolviendo escrito de fecha 30/07/2024 folio 96661: A lo principal: Por contestada la observación de fondo. Al 1° otrosí: Téngase presente la limitación de cobertura, corrijase base de datos. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al 3° otrosí: Téngase presente. Al 4° otrosí: Como se pide, corrijase base de datos. Resolviendo escrito de fecha 30/07/2024 folio 96669: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Este a lo resuelto precedentemente. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al 3° otrosí: Téngase presente. Al 4° otrosí: Como se pide..
991743988	991743988: TRITON CONTAINER INTERNATIONAL LIMITED - Tricon International Ltd. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	TRICON	Vistos y teniendo presente el mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía.
991743988	991743988: TRITON CONTAINER INTERNATIONAL LIMITED - Tricon International Ltd. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	TRICON	Al escrito de fecha 17/07/2024: A lo Principal: Como se pide, téngase por limitada la cobertura en el sentido señalado, téngase por actualizada la base de datos, Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1362714	1334696	Demanda 73 COMERCIAL MALAMAÑA LIMITADA - DIEGO PATRICIO VALENZUELA HEREDI	MALA MAÑA	<p>A lo principal: Traslado por el término de 30 días hábiles, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 19.039. Notifíquese de conformidad a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
0900928	887860	47-2023 JOSE GUILLERMO MARIN LARRAÑAGA - ALFONSO DOMINGO CONSTANTINO ONETO SOTO Resolución de recibe causa a prueba	SONORA AMERICA JUNIOR	A escrito de fecha 19/07/2024 A lo principal: Téngase presente Al otrosí: Como se pide. 1.- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión SONORA AMERICA JUNIOR, en relación a los servicios que pretende amparar la solicitud de autos, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud de registro impugnada. 2.- Efectividad que la marca de autos ha sido registrada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
0986077	950542	99-2023: José Guillermo Marín Larrañaga - Alfonso Domingo Oneto Soto Resolución de recibe causa a prueba	LA GRAN AMERICA JR	A escrito de fecha 19/07/2024 A lo principal: Téngase presente Al otrosí: Como se pide. 1.- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión LA GRAN AMERICA JR, en relación a los servicios que pretende amparar la solicitud de autos, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud de registro impugnada. 2.- Efectividad que la marca de autos ha sido registrada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1340763	1324794	18-2022 Ennio Carota - EURO DELI SpA Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	CAROTA	Resolviendo escrito de fecha 23/08/2024: Como se pide, suspéndase el procedimiento por 60 días hábiles a contar de la fecha de presentación del escrito. Considerando que este plazo será computado de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Civil, es decir, el día sábado será considerado hábil, la suspensión se extiende hasta el día 08/11/2024
1362714	1334696	Demanda 73 COMERCIAL MALAMAÑA LIMITADA - DIEGO PATRICIO VALENZUELA HEREDI Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	MALA MAÑA	A escrito de fecha 13/08/2024 A lo principal: al primer otrosí, al segundo otrosí: Como se pide. Se decreta llevar a efecto de inmediato medida precautoria, solicitada correspondiente al N° 4 del artículo 290 del Código de Procedimiento Civil, que consiste en la prohibición de celebrar actos y contratos sobre la marca impugnada, medida que se decreta previo pago de los derechos, sin perjuicio de lo que se resuelva más adelante. Notifíquese personalmente o por cédula al demandado, dentro del plazo de 5 días de conformidad con lo establecido en el artículo 302 inc. 2° del Código de Procedimiento Civil, plazo que podrá ampliarse por motivos fundados. Comuníquese personalmente a la señora Conservadora de Marcas llenando el formulario de solicitud de anotación correspondiente, a fin de que proceda a inscribir la precautoria referida al margen del citado registro, previo pago de los derechos legales a costa del demandante. Fórmese cuaderno separado Se deja constancia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 bis D de la ley 19.039 y el artículo 66 de su Reglamento, es de cargo del interesado requerir la anotación de la presente resolución al margen del registro mediante el correcto llenado del formulario de solicitud de anotación disponible en el link https://tramites.inapi.cl/Trademark/TrademarkAnnotation/FindAnotation , debiendo adjuntar una copia de la presente resolución y acreditar el pago de los derechos correspondientes. De acuerdo a la ley, la medida precautoria decretada en este juicio sólo

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
				producirá sus efectos con respecto a terceros a partir de la inscripción de dicha anotación, previo pago de los derechos correspondientes. Al tercer otrosí: Como se pide, a costas del solicitante.
1483180	1368849	62-2022 MEGAMEDIA S.A - Cristian Nicolás Angulo Fome Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	Megaverso	A escrito de fecha 17/07/2024 folio 90711 Visto y teniendo presente que documentos individualizados se encuentran en escrito de fecha 17/07/2024 folio 90716 y 90721, resuelvo: A sus antecedentes
1497904	1422942	14-2024 VIÑA UNDURRAGA S.A. - Viña Albores SpA Resolución desfavorable de escrito contencioso demandas	albores	Resolviendo escrito de fecha 27/08/2024 folio 109182: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 23/08/2024. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 21/06/2024: Vistos y teniendo presente los termino en los cuales se encuentran redactados los puntos de prueba y teniendo presente que, el demandante no habla de la creación ni la causal de irregistrabilidad alegada; Resuelvo: No ha lugar a la reposición.
1497904	1422942	14-2024 VIÑA UNDURRAGA S.A. - Viña Albores SpA Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso demandas	albores	
1497904	1422942	14-2024 VIÑA UNDURRAGA S.A. - Viña Albores SpA Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso demandas	albores	
1513893	1422943	15-2024 VIÑA UNDURRAGA S.A. - Viña Albores SpA Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso demandas	ALBORES	
1513893	1422943	15-2024 VIÑA UNDURRAGA S.A. - Viña Albores SpA Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso demandas	ALBORES	
1513893	1422943	15-2024 VIÑA UNDURRAGA S.A. - Viña Albores SpA Resolución desfavorable de escrito contencioso demandas	ALBORES	Resolviendo escrito de fecha 27/08/2024 folio 109185: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 23/08/2024. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
				21/06/2024 folio 79600: Vistos y teniendo presente los termino en los cuales se encuentran redactados los puntos de prueba y teniendo presente que, el demandante no habla de la creación ni la causal de irregistrabilidad alegada; Resuelvo: No ha lugar a la reposición.
1519165	1423053	16: VIÑA UNDURRAGA S.A. - Viña Albores Spa Resolución desfavorable de escrito contencioso demandas	ALBORES	Resolviendo escrito de fecha 27/08/2024 folio 109189: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 23/08/2024. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 21/06/2024 folio 79604: Vistos y teniendo presente los termino en los cuales se encuentran redactados los puntos de prueba y teniendo presente que, el demandante no habla de la creación ni la causal de irregistrabilidad alegada; Resuelvo: No ha lugar a la reposición.
1519165	1423053	16: VIÑA UNDURRAGA S.A. - Viña Albores Spa Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso demandas	ALBORES	
1519165	1423053	16: VIÑA UNDURRAGA S.A. - Viña Albores Spa Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso demandas	ALBORES	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/09/2024

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada